



Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN

CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERÍA EN
COMERCIO EXTERIOR**

TEMA

**DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCESOS PARA LA OBTENCIÓN
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD**

Tutor

MSc, EVANGELINA MÉNDEZ ENCALADA

Autor

ELIZABETH SUSANA FAJARDO ORELLANA

Guayaquil, 2016



REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS		
TÍTULO Y SUBTÍTULO: DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCESOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD		
AUTOR/ES: ELIZABETH SUSANA FAJARDO ORELLANA	REVISORES: MSc, EVANGELINA MÉNDEZ ENCALADA	
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	FACULTAD: ADMINISTRACIÓN	
CARRERA: COMERCIO EXTERIOR		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	N. DE PAGS: 136	
ÁREAS TEMÁTICAS: Áreas: Comercio Exterior; Delimitación Geográfica: Agrocalidad		
PALABRAS CLAVE: Procedimientos – Sistema Guía – Permisos de Importación – Certificación – Fitosanitario.		
RESUMEN: En la actualidad, Agrocalidad cuenta con un amplio listado de productos, los cuales deben de cumplir con ciertos requisitos fitosanitarios para obtener la certificación emitida por dicha entidad y sea permitido su ingreso al país, estos cumplimientos se realizan previo al embarque de la carga. El presente proyecto está dirigido a aquellos importadores y agentes externos que deseen gestionar sus permisos de importación fitosanitaria cumpliendo con las normas vigentes requeridas por la entidad y evitando pagos de multas y posibles reembarques de las cargas.		
N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTORES/ES: ELIZABETH SUSANA FAJARDO ORELLANA	Teléfono: 0988189638	E-mail: s_e8j3r7@hotmail.com elisufajardo.89@gmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	MSC. ROSA HINOJOSA DE LEIMBERG, DECANA Teléfono: 2596500 EXT. 201 DECANATO E-mail: rhinojosal@ulvr.edu.ec ING. JÉSSICA JULIETA AROCA CLAVIJO MAE Teléfono: 2596500 Correo electrónico: jarocac@ulvr.edu.ec	

Quito: Av. Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos, teléfonos (593-2) 2505660/ 1; y en la Av. 9 de octubre 624 y carrión, Edificio Prometeo, teléfonos 2569898/ 9. Fax: (593 2) 2509054

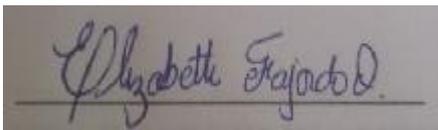
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La egresada **ELIZABETH SUSANA FAJARDO ORELLANA**, declaro bajo juramento, que la autoría del presente trabajo de investigación, corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos nuestros derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de estudiar (**DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCESOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD**).

Autora:



ELIZABETH SUSANA FAJARDO ORELLANA
C.I. 0926762030

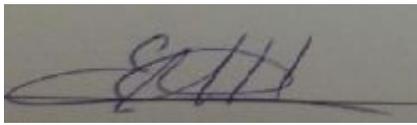
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor(a) del Proyecto de Investigación **DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCESOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD**, nombrado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y analizado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: **“DISEÑO DE UN MANUAL DE PROCESOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD”**, presentado por los estudiantes **ELIZABETH SUSANA FAJARDO ORELLANA** como requisito previo a la aprobación de la investigación para optar al Título de **INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR**, encontrándose apto para su sustentación

Firma:



MSc, EVANGELINA MÉNDEZ ENCALADA
C.I.: 0916872963

RESUMEN

En la actualidad, Agrocalidad entidad pública Certificadora Ecuatoriana de productos del Agro, cuenta con un amplio listado de productos, los cuales deben de cumplir con ciertos requisitos fitosanitarios para obtener la certificación emitida por dicha entidad y sea permitido su ingreso al país, estos cumplimientos se realizan previo al embarque de la carga. El objetivo del presente proyecto es la elaboración de un manual, el cual está dirigido a orientar a importadores, u otros interesados en gestionar licencias de importación de productos vegetal, tomando en consideración las normas vigentes que aplican en la certificación fitosanitaria, requeridas por la entidad y evitando pagos de multas y posibles reembarques de las cargas. Se analizó todo el proceso que conlleva la gestión de permisos de importación ante Agrocalidad, enfatizando las normativas que aplican en la gestión de permisos fitosanitarios de importación. Se recomienda a la entidad encargada de emitir los permisos de importación, organizar capacitaciones y foros, en la cual los importadores puedan dar a conocer las problemáticas que tienen en la gestión de sus permisos y de esta forma determinar mejoras en los procesos.

Palabras clave: Procedimientos – Sistema Guía – Permisos de Importación – Certificación – Fitosanitario.

ABSTRACT

Nowadays, Agroquality counts with a big list of products, which one must fulfill with some requirements phytosanitary in order to obtain the certification emitted for this entity then it must be permitted to deposit into the country, these requeriments are done previous to the shipment of the charging. The present Project is directed of all the importers and external agent who wants to manage their permissions of phytosanitary imports by fulfilling with the valid rules requiered by the entity infor avoiding payments of penalty fee and posible reshipment of the charging.

Key Words: Procedures – Guide System – Import Permits – Certification – Phytosanitary

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO



Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS FINAL SUSANA FAJARDO.docx (D21244160)
Submitted: 2016-07-29 04:54:00
Submitted By: emendeze@ulvr.edu.ec
Significance: 4 %

Sources included in the report:

Presentación100%TesisBPM 11Oct14.docx (D11779196)
http://www.aduana.gob.ec/archivos/comex/RESOLUCION_NO017.pdf
http://www.bdigital.unal.edu.co/47642/1/1130598131_Julian.pdf
<http://www.agrocalidad.gob.ec/vigilancia-fitosanitaria/>
<https://educacionparaeltrabajoyelser.wikispaces.com/file/view/Barreras%20arancelarias%20y%20no%20arancelarias.docx/429676898/Barreras%20arancelarias%20y%20no%20arancelarias.docx>
<http://www.gerencie.com/barreras-arancelarias.html>

Instances where selected sources appear:

23

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, que me dio el entendimiento y sabiduría necesaria en cada momento de mi vida, gracias a Él estoy por culminar una de mis metas y sobre todo destacar que sin Él nada soy.

Agradezco a mi madre por todo su esfuerzo, dedicación y exigencias, hoy en día comprendo que todo lo hizo por sacarnos adelante a mi hermana y a mí, también agradezco a mi papi que lamentablemente ya no estas entre nosotros.

Agradezco a cada uno de mis maestros de cátedraS que me enseñaron a valorar los estudios, a mi tutora por todo su tiempo y paciencia invertida en mi trabajo de titulación.

DEDICATORÍA

El presente proyecto de titulación lo quiero dedicar a Dios y a tres personas muy especiales e importantes en mi vida: Mi madre y mi esposo que me apoyaron y respaldaron en todo momento. Y a mi hijo.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto titulado “Diseño de un manual de procedimientos para la obtención de licencias de importación ante Agrocalidad”, tiene como propósito dar a conocer a los importadores, los procesos que deben ejecutar para la obtención de los respectivos permisos con los cambios implementados por dicha entidad en los últimos años. En la actualidad los altos costos económicos que implica un reembarque de mercancía, pagos por contravención ante aduana por la falta de presentación de un documento previo en conjunto con la declaración aduanera o en otros casos multas ante Agrocalidad por incumplimiento en obtención de permiso fitosanitario de importación previo al embarque de la carga, y es por tal razón que se ve la necesidad de crear un manual que detalle los procesos actuales, normativas y requisitos que guíe a los importadores en la obtención de dichos permisos.

Para lo cual el presente proyecto se lo segmentará en 4 capítulos, desarrollados de la siguiente manera:

Capítulo 1.

Se analizará la problemática del tema, variables dependientes e independientes, se plantean los objetivos del proyecto, la delimitación del tema y la hipótesis.

Capítulo 2.

Se trata del marco teórico donde se hacen referencia los tipos de permisos emitidos por Agrocalidad, así mismo se elaboró el marco legal que enfatiza las normativas ecuatorianas donde determinan las diferentes restricciones impuestas a los productos vegetales y sus derivados.

Capítulo 3.

Se habla de la metodología que se utilizó para realizar el presente proyecto, que mediante el sistema de encuestas se logró determinar los principales problemas que tiene un importador en la nacionalización de sus productos.

Capítulo 4.

Se desarrolla el manual propuesto en el presente proyecto.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
FICHA DE REGISTRO DE TESIS.....	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.....	ii
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
DEDICATORÍA.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPÍTULO I.....	1
1.1 TEMA.....	1
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.5.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
1.6 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.7 DELIMITACIÓN O ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.7.1 ESPACIO (TERRITORIO ECUATORIANO).....	6
1.7.2 TIPOS DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN.....	7
1.7.3 TIEMPO.....	7
1.7.4 PRESUPUESTO.....	7
1.8 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN O IDEA A DEFENDER.....	7
1.9 DETERMINAR LAS VARIABLES.....	8
CAPÍTULO II.....	9
2.1 MARCO.....	9
2.1.1 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	9
2.1.1.1 COMERCIO INTERNACIONAL.....	9
2.1.1.2 MEDIDAS QUE REGULAN EL COMERCIO EXTERIOR. COMEX, COPCI.....	11
2.1.1.2.1 BARRERAS ARANCELARIAS.....	11
2.1.1.2.2 BARRERAS NO ARANCELARIAS.....	13
2.1.1.3 AGROCALIDAD.....	17
2.1.1.3.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE AGROCALIDAD.....	21
2.1.1.3.2 PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN.....	21
2.1.1.3.3 PERMISO ZOOSANITARIO DE IMPORTACIÓN.....	29
2.1.1.3.4 PERMISO DE IMPORTACIÓN PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.....	35
2.1.1.3.5 PERMISO DE IMPORTACIÓN PRODUCTOS VETERINARIOS.....	36

2.1.1.4 CAMBIOS DE PROCEDIMIENTOS Y MEJORA CONTINUA.....	38
2.1.1.5 COSTOS Y RIEGOS DE IMPORTAR PRODUCTOS VEGETALES CONTROLADO POR AGROCALIDAD.....	43
2.1.1.6 IMPORTANCIA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.....	45
2.1.1.7 FLUJOGRAMA.....	47
2.1.2 MARCO LEGAL.....	53
2.1.3 MARCO CONCEPTUAL.....	55
CAPÍTULO III.....	61
3.1 MARCO METODOLÓGICO.....	61
3.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	61
3.1.2 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	61
3.1.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	61
3.1.4 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	61
3.1.4.1 PREGUNTAS DE ENCUESTA.....	62
3.1.4.2 ANÁLISIS DE RESULTADO.....	65
3.1.4.3 ANÁLISIS INFORME EMITIDO POR AGROCALIDAD.....	75
CAPÍTULO IV.....	80
4.1 ANÁLISIS DE COSTOS.....	80
4.2 PROPUESTA.....	87
4.2.2 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD.....	87
4.2.2.1 ÍNDICE.....	88
4.2.2.2 INTRODUCCIÓN.....	89
4.2.2.3 OBJETIVOS.....	90
4.2.2.4 MARCO LEGAL.....	91
4.2.2.5 ALCANCE.....	92
4.2.2.6 DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	92
4.2.2.7 PROCESOS PARA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD.....	95
4.2.2.8 CATEGORIZACIÓN.....	112
4.3 CONCLUSIÓN.....	114
4.4 RECOMENDACIÓN.....	115
4.5 BIBLIOGRAFÍA.....	116
4.6 ANEXOS.....	120

ÍNDICE DE TABLAS

		Pág.
	DESMANTELAMIENTO DE LAS SOBRETASA SE APLAZAN	
TABLA No. 1	AL 2017.....	3
TABLA No. 2	TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN.....	8
TABLA No. 3	PRODUCTOS PARA LA EXPORTACIÓN.....	9
TABLA No. 4	INSTITUCIONES DE CONTROL DE PRODUCTOS.....	10
	MEDIDAS NO ARANCELARIAS DE ACUERDO AL	
TABLA No. 5	COPCI.....	12
	MEDIDAS NO ARANCELARIAS DE ACUERDO AL RTE.	
TABLA No. 6	COPCI.....	13
TABLA No. 7	TIPOS DE MEDIDAS NO ARANCELARIOS.....	16
TABLA No. 8	SANIDAD ANIMAL.....	17
TABLA No. 9	SANIDAD VEGETAL.....	18
TABLA No. 10	INOCUIDAD DE ALIMENTOS.....	18
TABLA No. 11	REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS.....	18
TABLA No. 12	SERVICIOS DE LABORATORIOS.....	18
TABLA No. 13	PROCESOS HABILITANTES DE APOYO.....	19
TABLA No. 14	PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA.....	19
TABLA No. 15	PROCESOS DESCONCENTRADOS.....	19
TABLA No. 16	CATEGORIZACIÓN DE PRODUCTOS.....	22
TABLA No. 17	CATEGOIZACIÓN N° 1. (Cocción).....	23
TABLA No. 18	CATEGOIZACIÓN N° 1. (Congelamiento).....	23
TABLA No. 19	CATEGOIZACIÓN N° 1. (Expandido o inflado).....	23
TABLA No. 20	CATEGOIZACIÓN N° 1. (Fermentación).....	24
TABLA No. 21	CATEGOIZACIÓN N° 1. (Pasteurización).....	24
TABLA No. 22	CATEGOIZACIÓN N° 1. (Preservación en líquidos).....	24
TABLA No. 23	CATEGOIZACIÓN N° 1. (Reducción a puré).....	25
TABLA No. 24	CATEGORIZACIÓN N° 2 (Descascarado).....	25
TABLA No. 25	CATEGORIZACIÓN N° 2 (Molido).....	26
TABLA No. 26	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.....	30
TABLA No. 27	CATEGORIZACION DE PRODUCTOS ORIGEN ANIMAL.....	31
TABLA No. 28	PRODUCTOS PLAGUICIDAS.....	36
TABLA No. 29	ENCUESTA PREGUNTA 1.....	65
TABLA No. 30	ENCUESTA PREGUNTA 2.....	66
TABLA No. 31	ENCUESTA PREGUNTA 3.....	67
TABLA No. 32	ENCUESTA PREGUNTA 4.....	68
TABLA No. 33	ENCUESTA PREGUNTA 5.....	69
TABLA No. 34	ENCUESTA PREGUNTA 6.....	70
TABLA No. 35	ENCUESTA PREGUNTA 7.....	72
TABLA No. 36	ENCUESTA PREGUNTA 8.....	73

TABLA No. 37	ENCUESTA PREGUNTA 9.....	74
TABLA No. 38	INFORME AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2013.....	75
TABLA No. 39	INFORME AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2014.....	76
TABLA No. 40	INFORME AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2015.....	77
TABLA No. 41	INFORME AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2016.....	78
TABLA No. 42	COSTOS DE IMPORTACIÓN COTIZACIÓN.....	81
TABLA No. 43	DESGLOSE DE MULTA.....	82
TABLA No. 44	COSTOS DE IMPORTACIÓN (MULTA).....	83
TABLA No. 45	COSTOS DE IMPORTACIÓN (PERDIDA).....	85
TABLA No. 46	COSTOS DE IMPORTACIÓN.....	86
TABLA No. 47	REGISTRO DE OPERADOR (SISTEMA GUIA).....	102
TABLA No. 48	SOLICITUD REGISTRO OPERADOR (ECUAPASS).....	105

ÍNDICE DE FIGURAS

		Pág.
FIGURA No. 1	SOBRETASAS.....	2
FIGURA No. 2	DESMANTELAMIENTO DE LAS SOBRETASAS.....	2
FIGURA No. 3	UBICACIÓN AGROCALIDAD.....	6
FIGURA No. 4	UBICACIÓN SENA.....	7
FIGURA No. 5	OGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....	20
FIGURA No. 6	AGROCALIDAD.....	21
FIGURA No. 7	CATEGORIZACIÓN POR SUBPARTIDA.....	27
FIGURA No. 8	ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP).....	28
FIGURA No. 9	CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA.....	30
FIGURA No. 10	CATEGORÍAS DE RIESGO UNO.....	31
FIGURA No. 11	CATEGORÍAS DE RIESGO DOS.....	32
FIGURA No. 12	CATEGORÍAS DE RIESGO TRES.....	33
FIGURA No. 13	CATEGORÍAS DE RIESGO CUATRO.....	33
FIGURA No. 14	CATEGORÍAS DE RIESGO CINCO.....	34
FIGURA No. 15	CATEGORIZACIÓN POR SUBPARTIDA.....	34
FIGURA No. 16	CERTIFICACIÓN PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.....	35
FIGURA No. 17	CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS.....	37
FIGURA No. 18	PROCESO CETIFICACIÓN VETERINARIA.....	38
FIGURA No. 19	PROCESO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA.....	39
FIGURA No. 20	TEORÍA DE KAIZEN.....	42
FIGURA No. 21	ENCUESTA PREGUNTA 1.....	65
FIGURA No. 22	ENCUESTA PREGUNTA 1.....	65
FIGURA No. 23	ENCUESTA PREGUNTA 2.....	66
FIGURA No. 24	ENCUESTA PREGUNTA 3.....	67
FIGURA No. 25	ENCUESTA PREGUNTA 4.....	68
FIGURA No. 26	ENCUESTA PREGUNTA 5.....	69
FIGURA No. 27	ENCUESTA PREGUNTA 6.....	70
FIGURA No. 28	ENCUESTA PREGUNTA 7.....	71
FIGURA No. 29	ENCUESTA PREGUNTA 8.....	73
FIGURA No. 30	ENCUESTA PREGUNTA 9.....	74
FIGURA No. 31	INFORME AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2013.....	75
FIGURA No. 32	INFORME AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2014.....	77
FIGURA No. 33	INFORME AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2015.....	78
FIGURA No. 34	INFORME AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2016.....	79

FIGURA No. 35	INJERTOS DE PLANTAS DE UVA.....	81
FIGURA No. 36	INJERTOS DE PLANTAS DE UVA.....	81
FIGURA No. 37	DESGLOSE DE MULTA.....	82
FIGURA No. 38	COSTOS DE IMPORTACIÓN (MULTA.....	83
FIGURA No. 39	COSTOS DE IMPORTACIÓN (PERDIDA).....	85
FIGURA N° 40	PROCESO DE REGISTRO FITOSANITARIA.....	93
FIGURA N ° 41	PROCESO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA.....	94
FIGURA No. 42	REQUISITOS FITOSANITARIOS.....	97
FIGURA No. 43	TIPO DE OPERACIÓN.....	101
FIGURA No. 44	ESTADO DE SOLICITUDES EN VUE.....	110
FIGURA N°. 45	CATEGORIZACIÓN 1 PRODUCTO VEGETAL.....	112
FIGURA N°. 46	CATEGORIZACIÓN 2 PRODUCTO VEGETAL.....	113

CAPÍTULO I.

1.1 TEMA.

Diseño de un manual de procedimientos para la obtención de licencias de importación ante Agrocalidad.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El comercio internacional juega un papel muy importante en la economía de nuestro país, el año 2016 se inicia con un estancamiento económico; mayores tasas de interés internacionales, con precios bajos del petróleo y apreciación del dólar. De acuerdo a informe “Perspectivas Económicas Globales” del Banco Mundial (BM) emitido en enero del 2016 donde se indica que la economía de Ecuador va a decrecer en un 2% en el transcurso del año.

En consecuencia a estos análisis económicos, los gobiernos toman medidas proteccionistas para equilibrar la balanza de comercial, implementando barreras al comercio exterior para restringir las importaciones que usualmente las identifican como medidas arancelarias y medidas no arancelarias.

Las medidas arancelarias son tarifas oficiales que se fijan y cobran a los importadores en las aduanas de un país, estas pueden ser derechos arancelarios, también pueden ser gravadas a cada unidad importada, por medio de cupos de importación o tasas fijas gravadas a ciertos productos llamadas salvaguardias. Una medida arancelaria que se ejecuta en la actualidad es la decretada por el gobierno mediante resolución del 011-2015 del Comex, donde Ecuador resuelve establecer sobretasas arancelarias conocidas también como salvaguardias por un tiempo de 15 meses para productos importados pero que también se produce la industria nacional, estas sobretasas se fijaron en porcentajes de 45%; 25%; 15%; 5%, tal como se detalla en la figura n° 1.

FIGURA N° 1: SOBRETASAS



**FUENTE: COMEX
ELABORADO POR: EL UNIVERSO**

El 19 de Noviembre del 2015, Ecuador presenta a la OMC (Organización Mundial de Comercio) un cronograma donde se refleja el desmantelamiento de las sobretasas impuestas a las 2964 partidas, tal como se presenta en la figura n° 2.

FIGURA N° 2: DESMANTELAMIENTO DE LAS SOBRETASAS



**FUENTE: OMA
ELABORADO POR: UDLA.**

Este desmantelamiento lo fijaron acorde a las siguiente detalle emitido por la OMA, partidas que graban el 5% de sobretasa, en abril de 2016 se eliminó el recargo arancelario; partidas que graban el 45% de sobretasa, en enero del 2016 rebajaban al 40%, en abril al 26.7%, en mayo al 13.3% hasta que en junio se eliminaba en su totalidad el recargo arancelario. Y de la misma forma como se visualiza en la gráfica disminuía el recargo

arancelario para las partidas que les aplicaron sobretasas de 25% y 15%. Pero de acuerdo a resolución 006-2016 del Comex Ecuador alarga el plazo para el desmantelamiento de las sobretasa las mismas que se aplazan hasta el 2017 con el desglose que a continuación se detalla en la tabla n° 1.

TABLA N° 1: DESMANTELAMIENTO DE LAS SOBRETASA SE APLAZAN AL 2017

AÑO 2017			
SOBRETASA	ABRIL	MAYO	JUNIO
15%	10,0%	5,0%	0,0%
25%	16,7%	8,3%	0,0%
40%	26,7%	13,3%	0,0%

FUENTE: COMEX

ELABORADO POR: COMEX

De acuerdo a lo estipulado en la art. 19 del reglamento al COPCI libro IV, COMEX podrá adoptar medidas de carácter no arancelario a las importaciones o exportaciones en los casos determinados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las cuales podrán basarse en Mecanismos como licencias de importación, contingentes arancelarios, medidas sanitarias y fitosanitarias, reglamentaciones técnicas y evaluaciones de la conformidad, disposiciones aduaneras, precios mínimos, que estén en concordancia con los tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador. (Delgado S. E., 2011) Las cuales restringen el ingreso de la mercancía a un país y que son uno de los principales problemas en el comercio exterior para los importadores, estas están representadas por la documentación exigida para la nacionalización de los mismos.

Las principales causas para que los países establezcan medidas no arancelarias al comercio exterior, se puede identificar la protección de la industria nacional, protección de la salud humana, seguridad nacional, religiosa y cultural, desequilibrio en la balanza de pagos, cuando sea necesario para garantizar el ejercicio de un derecho fundamental reconocido por la Constitución de la República.

En la actualidad Agrocalidad cuenta con un amplio listado de productos que deben de cumplir con cierto requisito fitosanitarios para su ingreso al país y se ejecutan mediante la certificación de la entidad controladora.

A final del año 2014 Agrocalidad realizo cambios en sus procedimientos para la obtención de licencias de importación, donde la nueva modalidad es mediante el sistema ecuapass (sistema de aduana), en unión del nuevo programa llamado sistema GUÍA creado por Agrocalidad, adicionando a esto las normativas y leyes que aplican este tipo de certificaciones que para algunos importadores no son conocidas, lo que dificulta a ciertos importadores y agentes externos gestionar permisos de importación ante Agrocalidad, o en otros casos que los gestionen pero incurriendo en ciertos requisitos solicitados por la entidad, ocasionando el incumplimiento de las normativas que aplican en la certificación fitosanitaria y a su vez generan pagos de multas o reembarques que aumentan los costos de importación de dicha mercancía en unos caso y en otros la pérdida de su mercancía.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Pueden los importadores y agentes externos, disminuir los costos económicos generados por pagos por multas y reembarques o pérdidas de mercancías por el infringimiento de las normativas de la certificación fitosanitaria?

1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

- ¿Cuáles son los procedimientos actuales que deben de ejecutarse ante Agrocalidad para la obtención de un permiso fitosanitario de importación?
- ¿Cuáles son las causas que ha generado pagos de multas en productos controlados por Agrocalidad?
- ¿Qué cambios incurren en la nueva modalidad de obtención de permisos fitosanitarios de importación vs el procedimiento anterior?
- ¿Qué tipos de normativas son utilizadas en la gestión de las licencias fitosanitarias de importación ante Agrocalidad?

1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.5.1 OBJETIVO GENERAL.

Diseñar un manual que guíe a los importadores y agente externos en las certificaciones fitosanitaria mediante normativas vigentes.

1.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Recopilar información sobre los procedimientos actuales para gestionar ante Agrocalidad un permiso fitosanitario de importación.
- Analizar las causas por la cual se generan pago de multas ante Agrocalidad en incumpliendo de normativas vigentes.
- Comparar el procedimiento actual de obtención de permisos de importación y el procedimiento anterior.
- Identificar las normativas a cumplir para la gestión de los permisos fitosanitario de importación ante Agrocalidad.

1.6 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Antes del año 2014 Agrocalidad emitía las respectivas certificaciones y registros de productos agropecuarios de forma documental bajo la siguiente modalidad:

- Se genera solicitud de producto agropecuario en el sistema de Agrocalidad, la misma que debía ser impresa firmada y sellada por el importador.
- Se gestiona el pago de la tasa por el permiso de importación a solicitar.
- En una carpeta se adjuntaba la solicitud, el pago de la tasa, nota de pedido, factura proforma y se ingresaba el trámite en Agrocalidad
- Luego de un determinado tiempo emitan una respuesta ya sea esta favorable o no.

Analizando de forma externa, estos proceso conllevaban al uso excesivo del papel lo que no contribuía con el medio ambiente, demoras en revisiones por parte de los técnico de Agrocalidad por diferentes factores, perdidas de tramites ingresados, dificultad de trabajo con tanta documentación sobre los escritorios, etc., en muchas ocasiones también existían retrasos en la emisión de la certificaciones por falta de firmas de responsabilidad en Agrocalidad ya que se encontraban en reuniones en otras provincias. En otros países como Bolivia para las certificaciones de productos agropecuarios aun trabajan con la metodología emitir física las certificaciones. Existe una guía de procesos emitida por Agrocalidad la misma que se encuentra desactualizada tanto en requisitos como valores por pagos de tasas, adicionando que la información para la gestión de dichas licencias se encuentra dispersa en la página de la entidad, los que causa que las empresas importadoras contraten a terceras

personas que cuente con la experiencia y conocimiento para la obtención de estos permisos a cambio de pagos por sus servicios.

En la actualidad Agrocalidad para emitir certificación de productos agropecuarios lo realiza de forma electrónica median el sistema guía (sistema de Agrocalidad) y sistema ecuapass, cada uno de los importadores deberán contar con sus respectivo usuarios y contraseña para el registro de su bodegas, productos agropecuarios a importar, entre otras información del importador.

Para obtener estos permisos es necesario analizar el producto a importar, en el caso de productos del reino vegetal es necesario verificar si el mismo cuenta con requisitos fitosanitarios del país de cual será importados, de no contar con requisitos establecidos para dicho país será necesario que Agrocalidad Ecuador realice un estudio en conjunto con la entidad sanitaria de dicho país de los posible plagas que podrían afectar nuestro cultivos a importar los productos.

La importancia de este proyecto radica en que este manual está dirigido a orientar a los importadores y agentes externos que no cuentan con un personal capacitado para la gestión de sus licencias de importación ante Agrocalidad y evitar retrasos en la nacionalización de las cargas, pagos de multas o posibles reembarques por incumplimiento en requisitos fitozoo-sanitarios.

1.7 DELIMITACIÓN O ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.

1.7.1 ESPACIO (TERRITORIO ECUATORIANO)

Agrocalidad (Sistema Guía).

FIGURA N° 3: UBICACIÓN AGROCALIDAD



**FUENTE: GOOGLE MAPS
ELABORADO POR: AUTORA**

Aduana (sistema ecuapass).

FIGURA N° 4: UBICACIÓN SENAE



**FUENTE: GOOGLE MAPS
ELABORADO POR: AUTORA**

1.7.2 TIPOS DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN.

Fitosanitarios de importación.

1.7.3 TIEMPO.

Se tomará en cuenta desde que empezó el cambio del proceso en Agrocalidad diciembre del 2014.

1.7.4 PRESUPUESTO.

La propuesta del presente proyecto es la elaboración de un manual que guíe los diferentes importadores y agentes externos en la obtención de los respectivos permisos de importación ante Agrocalidad de productos vegetales y sus derivados.

El manual en mención no se ofertará por lo cual no genera inversión que deba justificarse, pero se desglosará cuadro con valores económicos que un importador y agente externo podría ahorrar si tienen el conocimiento sobre la normas vigentes aplicar en la certificación fitosanitaria.

1.8 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN O IDEA A DEFENDER.

La elaboración de un manual de procedimientos para la gestión de permisos de importación ante Agrocalidad, facilitará a los importadores y agentes externos obtener sus permisos en el tiempo apropiado sin ocasionar pagos de multas o posibles reembarques de sus cargas.

1.9 DETERMINAR LAS VARIABLES.

- Variable Independiente: Información.
- Variable Dependiente: Procesos.

TABLA N°2: CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN

TIPO DE VARIABLE	OBJETIVOS	VARIABLES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE	Recopilar toda la información necesaria y actualizada para la elaboración del manual.	Información	Determinar las normaras que aplican para la obtención de permisos fitosanitarios de importación.
VARIABLE DEPENDIENE	Identificar los procesos para obtención de permisos en un tiempo optimo	Procesos	Requisitos, costo y tiempos

ELABORADO POR: AUTORA

CAPÍTULO II

2.1 MARCO.

2.1.1 MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.

2.1.1.1 COMERCIO INTERNACIONAL.

El intercambio de productos nace de una necesidad, según Ernesto Lucio Sbriglio en su libro llamado “El comercio internacional” indica que esta expresión designa un conjunto de movimientos comerciales y financieros, que desarrollan los Estados y particulares o los Estados entre sí, a nivel mundial. (Sbriglio, 2005), Mientras que Fernando Hernández Conteras indica en su libro que El comercio internacional es la forma concreta de implementar los negocios a esta escala. Consisten en una serie de transacciones llevadas a cabo fuera de las fronteras nacionales a fin de satisfacer los objetivos de los individuos y organizaciones involucradas, es tener un proveedor y un comprador en el mercado internacional. (Contreraz, 2014).

Ecuador un país lleno de riquezas y principalmente depende del comercio internacional, la misma que garantizaría la fortaleza económica de nuestro país, entre estas podemos mencionar acuerdos internaciones para el fomento de las exportaciones y la inversión extranjera. Siendo nuestro país un potenciador en la producción de productos agrícolas como le menciona PROECUADOR y los principales productos para la exportación acurdo a tabla nº 3.

TABLA N°3: PRODUCTOS PARA LA EXPORTACIÓN

Productos de Exportación
Banano
Café
Cacao
Flores
Palmito
Camarón
Sardinias
Productos Petroleros
Entre otros

FUENTE: PROECUADOR (2010)

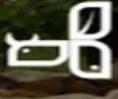
El Ecuador es un país que posee una alta demanda internacional, no cuenta con la capacidad de producción para satisfacer la demanda internacional, es por eso que el

gobierno viendo la deficiencia que el país poseía y la vulnerabilidad creo ProEcuador que es el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones el cual se convierte en un aliado comercial para los productores con el objetivos principal dentro del comercio exterior de ejecutar las políticas y normas de promoción de exportaciones e inversiones del Ecuador, promoviendo las exportaciones de productos tradicionales y no tradicionales del país dentro del comercio internacional. (Proaño, 2013).

Las resoluciones impuestas por nuestro país en cuanto a las importaciones tienen consecuencias con el resto de países en el ámbito de comercio internacional, al colocar barreras como restricciones o salvaguardia (aumento en los aranceles) a ciertos productos importados como protección de la industria nacional.

En la actualidad Ecuador cuenta con un amplio listado de productos con salvaguardias y restricciones para sus importaciones, que son controlados y emitidas por distintas instituciones públicas las mismas que a continuación se detalla en la tabla n°4

TABLA N°4: CUADRO DE INSTITUCIONES DE CONTROL DE PRODUCTOS

Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN)	 Servicio Ecuatoriano de Normalización
Secretaría Técnica de Drogas (CONSEP)	 Secretaría Técnica de Drogas
Agrocalidad	 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO ISO - 9001:2008
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP)	 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Ministerio de Industrias y Productividad	 Ministerio de Industrias y Productividad

FUENTE: PÁGINA WEB DE ENTIDADES PUBLICAS

ELABORADO POR: AUTORA

Entre los productos que necesitan de la obtener licencia para su nacionalización pódenos mencionar prendas de vestir, televisor, vehículos, calzado, teléfonos celulares, semillas, lavadoras de ropa, refrigeradoras, bebidas alcohólicas, carnes, tabaco,

papas congeladas, cámaras fotográficas, envases plásticos en contacto con alimentos y otros bienes de consumo.

2.1.1.2 MEDIDAS QUE REGULAN EL COMERCIO EXTERIOR. COMEX, COPCI

Al pasar de los años, los países se han hecho dependientes de la importación de los productos de otros países, lo que hace que el consumo de los productos nacionales sea escaso. Como consecuencia a estas acciones los gobiernos de los diferentes de los países emiten resolución determinando barreras para las importaciones.

Estas barreras corresponde a las medidas adoptadas por los países con el objetivo de proteger las economías nacionales, y que bloquean de cierta forma las importaciones de otros países. Ellas buscan distintos propósitos como son: resguardar a la población en materia de salud, para así garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos; apoyar al exportador nacional permitiéndole competir de manera igualitaria en los mercados internacionales; resguardar la seguridad pública regulando o prohibiendo el ingreso de productos que signifiquen un peligro; permitir la recaudación de ingresos para los programas o proyectos de gobierno; e incentivar la producción nacional. No obstante, este tipo de medidas pueden ocasionar ciertos efectos negativos. A modo de ejemplo, una política restrictiva a las importaciones puede limitar la oferta de productos en el mercado nacional, causando colateralmente el aumento de precios al reducirse la oferta, entre otras posibles consecuencias. (DIRECON, 2016).

¿Qué son las barreras al comercio exterior?

Son medidas que toma el gobierno para corregir los desequilibrios de la balanza de pago, tratando lógicamente fomentar las exportaciones y la protección de la Industria Nacional.

2.1.1.2.1 BARRERAS ARANCELARIAS.

Las barreras arancelarias son los impuestos (aranceles) que deben pagar en un país los importadores y exportadores en las aduanas por la entrada o salida de las mercancías. Conocer este tipo de regulaciones que inciden en el producto que se desea comercializar en algún mercado resulta relativamente fácil, toda vez que generalmente se encuentran en una Tarifa Aduanera. En este sentido, la tarifa aduanera es considerada como un instrumento que proporciona transparencia y certidumbre al exportador y al importador. (GERENCIE, 2013)

Es decir que las barreras arancelarias son tarifas oficiales que se fijan y cobran a los importadores y exportadores en las aduanas de un país, por la entrada o salida de las mercancías. En el caso de Ecuador no se cobra tarifa para productos que sean exportados, es decir por la salida del territorio nacional.

En el título II, capítulo I del código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, COPCI art-76 detalla la forma de expresión de las medidas arancelarias al comercio exterior que indica Las tarifas arancelarias se podrán expresar en mecanismos tales como: términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía (ad-valórem), en términos monetarios por unidad de medida (específicos), o como una combinación de ambos (mixtos). Se reconocerán también otras modalidades que se acuerden en los tratados comerciales internacionales, debidamente ratificados por Ecuador. (Marco Arévalo Cevallos, 2011).

TABLA N°5: MEDIDAS NO ARANCELARIAS DE ACUERDO AL COPCI

Términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía (ad-valórem)
En términos monetarios por unidad de medida (específicos)
Como una combinación de ambos (mixtos)
Otras modalidades que se acuerden en los tratados comerciales internacionales

FUENTE: COPCI

ELABORADO POR: AUTORA

En el mismo código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, COPCI art-77 se puede evidenciar los distintos aranceles adoptare los mismos que se detalla a continuación:

- a) Aranceles fijos, cuando se establezca una tarifa única para una subpartida de la nomenclatura aduanera y de comercio exterior; o, (Marco Arévalo Cevallos, 2011)
- b) Contingentes arancelarios, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías importadas o exportadas, y una tarifa diferente a las importaciones o exportaciones que excedan dicho monto. (Marco Arévalo Cevallos, 2011).

En último párrafo del artículo mencionado indican “Se reconocerán también otras modalidades que se contemplen en los tratados comerciales internacionales, debidamente ratificados por Ecuador. Los aranceles nacionales deberán respetar los compromisos que Ecuador adquiriera en los distintos tratados internacionales debidamente ratificados, sin perjuicio del derecho a aplicar medidas de salvaguardia o de defensa comercial a que hubiere lugar, que superen las tarifas arancelarias establecidas.” (Marco Arévalo Cevallos, 2011), entonces cuando existan convenios internacionales aprobadas y vigentes con acuerdos arancelarios se deberá respetar dichos acuerdos.

Estas medidas tomadas por los gobiernos son para mejorar la economía de país, y posiblemente tengan errores los cuales deben ser corregidos a tiempo, por ejemplo la salvaguardia impuesta a los productos que son importados para incentivar la producción nacional, pero en cierto caso existen productos que no se producen localmente.

2.1.1.2.2 BARRERAS NO ARANCELARIAS.

Se entiende a las barreras no arancelarias como medida políticas aplicadas por un país para restringir el ingreso de ciertas mercancías, se busca la aplicación de estas medidas para garantizar que los productos a importar cumplan con todos los estándares de calidad para ser consumidos, otra opciones que se podrían analizar es que estas restricciones se las utilizar para la protección de la industria nacional ya que muchos productos que se importan y con valores bajos también son fabricados en nuestro país lo que hace que las personas tiendan a consumir los productos importados a menor precio.

TABLA N°6: MEDIDAS NO ARANCELARIAS DE ACUERDO AL RTE. COPCI

Licencias de importación
Contingentes arancelarios
Medidas sanitarias
Medidas fitosanitarias
Reglamentaciones técnicas
Evaluaciones de la conformidad
Disposiciones aduaneras
Precios mínimos

FUENTE: COPCI

ELABORADO POR: AUTORA

Estas restricciones generan demoras en la nacionalización de las cargas, debido a que dichos permisos deben de cumplir con requisitos exigidos por empresas

públicas, encargadas de controlar y emitir los respectivos permisos para la nacionalización de las mercaderías, estos procesos en las importaciones generan elevados índices despachos en aduana, gastos adicionales a los importadores por la obtención de los diferentes permisos, también generan inconvenientes en la negociación entre los proveedores internacional y los importaciones debido a que embarcan las cargas sin cumplir con ciertas exigencias solicitadas por las instituciones encargadas de controlar estos proceso y en consecuencia las cargas han tenido que ser reembarcadas a los puerto más cercanos o al país del exportador para cumplir con las exigencias establecidas ya que sin estas no es posible la nacionalización de la mercaderías.

Entre estas medidas no arancelarias establecidas en el Ecuador mediante el resolución 450 del COMEXI publicado en la edición especial del registro oficial n° 492 del 19 de diciembre del 2008, podemos encontrar las licencias de importación emitidas por Agrocalidad, (se define a licencia de importación de acuerdo a la OMC: como el procedimiento administrativo ... que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación de mercancías (OMC)), las mismas que en la actualidad cuentan con una guía de requisitos el mismo que se encuentra desactualizado, por lo cual no facilita la gestión de las licencias a los importadores.

De acuerdo al título II, capítulo I del código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, COPCI art-78 se puede evidenciar en qué casos el COMEX podrá establecer medidas regulatorias no arancelarias:

- a) Cuando sea necesario para garantizar el ejercicio de un derecho fundamental reconocido por la Constitución de la República;
- b) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que sea parte el Estado ecuatoriano;
- c) Para proteger la vida, salud, seguridad de las personas y la seguridad nacional
- d) Para garantizar la preservación del medio ambiente, la biodiversidad y la sanidad animal y vegetal;
- e) Cuando se requiera imponer medidas de respuesta a las restricciones a exportaciones ecuatorianas, aplicadas unilateral e injustificadamente por otros países, de conformidad con las normas y procedimientos previstos en los respectivos acuerdos

comerciales internacionales y las disposiciones que establezca el órgano rector en materia de comercio exterior;

- f) Cuando se requieran aplicar medidas de modo temporal para corregir desequilibrios en la balanza de pagos;
- g) Para evitar el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas; y,
- h) Para lograr la observancia de las leyes y reglamentos, compatibles con los compromisos internacionales, en materias tales como controles aduaneros, derechos de propiedad intelectual, defensa de los derechos del consumidor, control de la calidad o la comercialización de productos destinados al comercio internacional, entre otras. (Marco Arévalo Cevallos, 2011).

En Art. 19 del Reglamento al COPCI del libro IV, podemos validar los tipos de medidas no arancelarios que puede utilizar el COMEX y se podrán basarse en mecanismos como licencias de importación, contingentes arancelarios, medidas sanitarias y fitosanitarias, reglamentaciones técnicas y evaluaciones de la conformidad, disposiciones aduaneras, precios mínimos, que estén en concordancia con los tratados y convenios internacionales ratificados por el Ecuador. (Delgado R. C., EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL LIBRO IV DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, EN MATERIA DE POLÍTICA COMERCIAL, SUS ÓRGANOS DE CONTROL E INSTRUMENTOS. , 2011)

El COMEX es el ente que deberá determinar el documento de control exigible para la nacionalización de la cargas de importación de acuerdo al Art. 22 del Reglamento al COPCI del libro IV.

A continuación se detalla los tipos de medidas no arancelarios definidos de acuerdo a lo indicado en Reglamento al COPCI del libro IV:

TABLA N°7: TIPOS DE MEDIDAS NO ARANCELARIOS

TIPOS DE MEDIDAS	BASE LEGAL	DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO
Licencias importación	de Art. 23 del Reglamento al COPCI del libro IV.	Se entiende por licencias de importación o exportación el procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de importación o exportación de mercancías, que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación, distinta de la necesaria para efectos aduaneros, al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación o exportación en el territorio aduanero del Ecuador. (Marco Arévalo Cevallos, 2011)
Documentos control previo	de Art. 24 del Reglamento al COPCI del libro IV.	Los documentos de control previo a la importación son los registros, permisos, autorizaciones, notificaciones obligatorias, certificadas y similares, exigidos mediante resolución del COMEX. Se excluye de este concepto a las autorizaciones administrativas que emita el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, como parte de los procedimientos aduaneros de importación o exportación. (Marco Arévalo Cevallos, 2011)

FUENTE: COPCI**ELABORADO POR: AUTORA**

Dentro de las medidas no arancelarias podemos encontrar los documentos de control previo (Documentos de acompañamiento) y las licencias de importación (Documentos de soporte).

Entre los documentos de acompañamiento podemos encontrar el permiso de importación emitidos por Agrocalidad.

2.1.1.3 AGROCALIDAD

Agrocalidad es una institución pública adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que en sus facultades de Autoridad Fitozoo-sanitaria Nacional es la encargada de la definición y ejecución de políticas de control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad alimentaria. (Agrocalidad P. w., Agrocalidad)

Según decreto 1449 que fue emitido mediante registro oficial 479 de 02 de diciembre del 2008 en su artículo 1 indica Reorganícese el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuarios transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Para el cumplimiento de sus atribuciones la AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO, podrá crear las unidades administrativas y técnicas necesarias para el desempeño de sus especiales finalidades. (Delgado R. C., Decreto Ejecutivo 1449, 2008), las mismas que se detallan a continuación:

SANIDAD ANIMAL

TABLA N°8: DESEMPEÑO SANIDAD ANIMAL

Vigilancia epidemiológica
Cuarentena animal
Acceso a mercados internacionales
Programas específicos
Control de material reproductivo

FUENTE: PÁGINA WEB AGROCALIDAD

SANIDAD VEGETAL

TABLA N°9: DESEMPEÑO DE FUNCIONES SANIDAD VEGETAL

Vigilancia fitosanitaria
Cuarentena vegetal
Acceso a mercados internacionales
Programas específicos
Control de material propagativo

FUENTE: PÁGINA WEB AGROCALIDAD

INOCUIDAD DE ALIMENTOS

TABLA N°10: DESEMPEÑO DE FUNCIONES INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Inocuidad de Alimentos
Certificación Orgánica

FUENTE: PÁGINA WEB AGROCALIDAD

REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

TABLA N°11: DESEMPEÑO DE FUNCIONES REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

Registros de insumos agrícolas
Registros de insumos pecuarios

FUENTE: PÁGINA WEB AGROCALIDAD

SERVICIOS DE LABORATORIOS

TABLA N°12: DESEMPEÑO DE FUNCIONES SERVICIOS DE LABORATORIOS

Diagnóstico de sanidad vegetal
Diagnóstico de sanidad animal
Control de insumos y de inocuidad de los alimentos

FUENTE: PÁGINA WEB AGROCALIDAD

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

TABLA N°13: DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

Gestión administrativa financiera y tecnológica
Gestión de recursos humanos

FUENTE: PÁGINA WEB AGROCALIDAD

PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

TABLA N°14: DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

Asesoría jurídica
Planificación
Comunicación Social

FUENTE: PÁGINA WEB AGROCALIDAD

PROCESOS DESCONCENTRADOS

TABLA N°15: DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROCESOS DESCONCENTRADOS

23 Coordinaciones Provinciales
Puntos de control

FUENTE: PÁGINA WEB AGROCALIDAD

FIGURA N° 5: OGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE AGROCALIDAD



**FUENTE: PÁGINA WEB AGROCALIDAD.
ELABORADO POR: AGROCALIDAD.**

Esta encargada de mantener y mejorar el estatus sanitario de los productos agropecuarios del país, con el objetivo de precautelar la inocuidad de la producción primaria, contribuir a alcanzar la soberanía alimentaria, mejorar los flujos comerciales y apoyar el cambio de la matriz productiva del país. (Agrocalidad), de esta manera regula y controla el ingreso de productos agropecuarios en nuestro país evitando el ingreso de distintos productos agropecuarios contenidos de diversas plagas existentes en otros países que podrían poner en riesgo el sector agropecuario nacional.

2.1.1.3.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE AGROCALIDAD

- A. Incrementar la calidad sanitaria de la producción primaria que el Ecuador exporta.
- B. Intensificar la capacidad de detección de plagas y enfermedades vegetales y animales de declaración obligatoria.
- C. Potenciar la inocuidad de los alimentos primarios en el Ecuador.
- D. Reforzar la eficiencia operacional.
- E. Amplificar el uso eficiente del presupuesto.
- F. Acrecentar el desarrollo del talento humano. (Agrocalidad P. w., Agrocalidad)

Estos permisos emitidos el mismo que deben se obtenidos previo al embarque de la carga y son utilizado para un solo embarque los cuales son:

- Permisos fitosanitarios de importación
- Permisos zoosanitarios de importación
- Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola.
- Autorización sanitaria de productos veterinarios

2.1.1.3.2 PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN.

El área de Sanidad Vegetal de Agrocalidad, está encargada de detectar de manera oportuna la ocurrencia de plagas, así como mantener actualizada la situación fitosanitaria para facilitar una respuesta oportuna e inmediata a los problemas fitosanitarios que se presenten, establecer requisitos fitosanitarios mediante estudios de Análisis de Riesgo de Plaga (ARP), elaborar documentos fitosanitarios a fin de aperturar y mantener los mercados internacionales de forma que constituyan el principal respaldo de las actividades de control y certificación fitosanitaria (AGRO)CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

FIGURA N° 6



**FUENTE: PÁG. WEB AGROCALIDAD
ELABORADO POR: AGROCALIDAD**

De acuerdo a la codificación 8 de la ley de sanidad vegetal R.O, suplemento 315 el 2004 art 1. Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afectan los cultivos agrícolas. Para dar cumplimiento al texto anterior Agrocalidad gestiona el control emitido permisos fitosanitarios de importación a productos vegetales y sus derivados, este permiso se debe obtener previo a embarque de la carga y solo puede ser utilizado en un solo embarque como se establece en el art 4 de la resolución 240 de la subsecretaria de la CAN.

Agrocalidad realiza un estudio al producto de acuerdo a su grado de elaboración para determinar la categoría de riesgo y así definir los requisitos a cumplir en su importación, los mismos que se establecen en la resolución 1745 de la CAN como se detalla a continuación en la tabla n° 16.

TABLA N°16.: CATEGORIZACIÓN DE PRODUCTOS.

Categoría	Permiso Documento Fitosanitario Importación	o Inspección fitosanitaria de ingreso al país	Certificado al Fitosanitario de Exportación
1	NO	NO	NO
2	NO	SI	NO
3	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI
5	SI	SI	SI

**FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN.
ELABORADO POR: CAN.**

Cabe mencionar que antes de la resolución 1745 de la CAN para determinar la categorización de los riesgos de productos vegetales se regía bajo la resolución 1008 la misma que se encuentra derogada. Un Análisis de Riesgo de plagas (ARP) es un estudio realizado por Agrocalidad donde establece los requisitos fitosanitarios que deben de cumplir cada uno de los productos vegetales para aceptar su ingreso al país, este estudio se lo realiza a partir de la segunda categorización de riesgo como se menciona en el cuadro anterior y se desglosa a continuación para su mejor comprensión de acuerdo al anexo I de la resolución 1745 de la CAN.

CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1

Productos de origen vegetal que, debido a su grado de procesamiento, ya no tienen capacidad para ser infestados por plagas cuarentenarias; por lo tanto no están sujetos a control fitosanitario obligatorio por parte de los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria (SOSA) (ANDINA S. G., 2012). Incluye los productos que han sido sometidos a los siguientes procesos:

TABLA N°17.: CATEGORIZACIÓN N° 1.

Cocción

Acción y efecto de cocer o cocerse. (De acuerdo a diccionario de la RAE)



**FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN Y RAE.
ELABORADO POR: AUTORA.**

TABLA N°18.: CATEGORIZACIÓN N° 1.

Congelamiento

Congelación. (De acuerdo a diccionario de la RAE)



**FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN Y RAE.
ELABORADO POR: AUTORA.**

TABLA N°19.: CATEGORIZACIÓN N° 1.

Expandido o inflado

Dilatar algo o hacer que aumente de tamaño. (De acuerdo a diccionario de la RAE)



**FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN Y RAE.
ELABORADO POR: AUTORA.**

TABLA N°20.: CATEGORIZACIÓN N° 1.

Fermentación

Acción y efecto de fermentar. (De acuerdo a diccionario de la RAE)



**FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN Y RAE.
ELABORADO POR: AUTORA.**

TABLA N°21.: CATEGORIZACIÓN N° 1.

Pasteurización

Acción y efecto de pasteurizar. (De acuerdo a diccionario de la RAE)



**FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN Y RAE.
ELABORADO POR: AUTORA.**

TABLA N°22.: CATEGORIZACIÓN N° 1.

Preservación en líquidos

Pulpaje



**FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN Y RAE.
ELABORADO POR: AUTORA.**

**TABLA N°23.
CATEGORIZACIÓN N° 1.**

Reducción a puré (incluye licuados)	Tostado
	

**FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN Y RAE.
ELABORADO POR: AUTORA.**

CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 2

Los productos que se han procesado pero aún tienen capacidad para ser infestados por algunas plagas cuarentenarias. El uso previsto podrá ser, consumo o procesamiento ulterior. El SOSA del país importador puede determinar en qué casos es necesario realizar un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP). (ANDINA S. G., 2012) Incluye los productos que han sido sometidos a los siguientes procesos:

**TABLA N°24.
CATEGORIZACIÓN N° 2.**



Astillado (de madera)



Descascarado



Descortezado

**FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN.
ELABORADO POR: AUTORA.**

**TABLA N°25.
CATEGORIZACIÓN N° 2.**

	Molido
	Peletizado
	Pintura (incluye lacado y barnizado)
	Precocido
	Pulido (de granos)

**FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN
ELABORADO POR: AUTORA**

CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 3

Los productos que no han sido procesados y el uso previsto tienen una finalidad distinta de la propagación, por ejemplo, consumo o procesamiento. Es necesario un análisis de riesgo de plaga (ARP) para determinar el riesgo de plagas relacionado con esta vía (ANDINA S. G., 2012).

CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 4

Los productos cuyo uso previsto es la siembra o plantación. Es necesario un análisis de riesgo de plaga (ARP) para determinar los riesgos de plagas relacionados con esta vía. (ANDINA S. G., 2012).

CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 5

Cualquier otra planta, producto de origen vegetal o no vegetal, no contemplado en las categorías anteriores, que represente un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo con el análisis de riesgo de plaga (ARP) correspondiente, o sea requerido por la Organización Nacional de Protección Vegetal (ONPV) del país importador. (ANDINA S. G., 2012).

Las listas de productos por Categoría de Riesgo forman parte de la Resolución 1745 de la CAN y son especificadas en el Anexo III y se detallan a continuación:

FIGURA N° 7.
CATEGORIZACIÓN POR SUBPARTIDA.

ANEXO III								
Sección I								
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL								
Capítulo 1								
Animales vivos								
Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
01.06		Los demás animales vivos						
0106.90		- Las demás:						
0106.90.10	50.00	- - Insectos (excepto abejas)						X
0106.90.90	50.00	- - Los demás artrópodos vivos						X
Capítulo 3								
Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos								
Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
0307.60		Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera						
0307.60.00	50.00	- Caracoles, excepto los de mar						X

FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1745 DE LA CAN.
ELABORADO POR: CAN.

Para la importación de un producto nuevo de origen vegetal y de acuerdo al análisis realizado, si el producto se encuentra en las categorías del 3 al 5 como lo establece la resolución 1745 de

La CAN, a los cuales Agrocalidad deberá generar un Análisis de Riesgo de plagas (ARP), o en los posibles casos que estable el art 4 de la resolución 003 de Agrocalidad que indica:

- a) Solicitud de importación de una especie vegetal, producto vegetal o artículo reglamentado que no se haya importado previamente.
- b) Cuando del país o región de origen no se ha importado anteriormente.
- c) Cuando cambia la situación fitosanitaria de un país o región de origen.
- d) Cuando surge nueva información con relación a una plaga.
- e) Cuando se requiere que un país o zona demuestre que un producto de exportación no representa un riesgo significativo para el Ecuador; y.
- f) Cuando por política institucional se decida revisar la reglamentación fitosanitaria.

Un ARP es un estudio que sirve para determinar si un organismo es plaga y si puede transportarse durante la importación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados. (Agrocalidad V. F.), este estudio se lo realiza entre Agrocalidad Ecuador y la Autoridad Autorizada del país de origen de cual se importará el producto vegetal, un Análisis de Riesgo de plagas (ARP) se lo puede realizar directamente por medio de un técnico de Agrocalidad o por medio de un profesional autorizado por Agrocalidad.

A continuación se detalla cuadro con las resoluciones de cada una de los Análisis de Riesgo de plagas (ARP) realizado por Agrocalidad los diferente productos que ingresan al país.

FIGURA N°8
RESOLUCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP) REALIZADO
POR AGROCALIDAD

ESTABLECIMIENTO DE RESOLUCIONES SOBRE REQUISITOS FITOSANITARIOS MEDIANTE ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP)					
RESOLUCIONES PARA PRODUCTOS NUEVOS					
Or	Resolución N°.	Fecha	Producto	Uso	País
1	DAJ-2014403-0201.0357	27/10/2014	Semillas de eucalipto (<i>Eucalyptus sp.</i>)	Siembra	Brasil
2	DAJ-2014403-0201.0356	27/10/2014	Semillas de teca (<i>Tectona grandis</i>)	Siembra	Brasil
3	DAJ-2014403-0201.0355	27/10/2014	Semillas de melina (<i>Gmelina arborea</i>)	Siembra	Brasil
4	DAJ-2014389-0201.0301	05/09/2014	semillas de brócoli (<i>Brassica oleracea var. italica</i>)	Siembra	Estados Unidos
5	DAJ-20142C6-0201.0225	10/07/2014	polen de palma aceitera (<i>Elaeis guinensis</i>)	polinización	Honduras
6	DAJ-2014327-0201.0272	07/08/2014	Semillas de clavel (<i>Dianthus barbatus</i>)	Siembra	Estados Unidos
7	DAJ-20142C3-0201.0221	07/07/2014	Semillas de pimienta, Deroga Disposición primera Resolución 210	Siembra	Chile
8	DAJ-2014272-0201.0210	26/06/2014	Semillas de pimienta Derogatoria Resolución 26 de febrero 2009	Siembra	Chile
9	DAJ-201425A-0201.0174	02/06/2014	Pacas de alfalfa (<i>Medicago sativa</i>) para alimento de caballos	Consumo	Perú
10	DAJ-201420F-0201.0165	27/05/2014	Semillas de soya (<i>Glycine max</i>)	Siembra	Colombia

FUENTE: PÁG. AGROCALIDAD
ELABORADO POR: AGROCALIDAD

2.1.1.3.3 PERMISO ZOOSANITARIO DE IMPORTACIÓN.

Es una autorización por medio del cual Agrocalidad controla el estado sanitario de animales, productos y subproductos de origen animal que ingresan al país, a fin de evitar la ocurrencia y diseminación de enfermedades exóticas y mantener el estatus sanitario, protegiendo el patrimonio pecuario nacional. (Agrocalidad I. –S.) Este tipo de permiso emitido por Agrocalidad Sanidad Animal, se encarga de controlar el ingreso al país de productos animales y sus derivados, este permiso debe obtenerse previo al embarque de carga y tiene una vigencia de 90 días.

**FIGURA N ° 9
CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA**



**FUENTE: PÁG. WEB AGROCALIDAD
ELABORADO POR: AGROCALIDAD**

De acuerdo a resolución 19 del 2014 del COMEX, estable los productos que de acuerdo a subpartida arrancarían deben de cumplir con la presentación del certificado zoosanitario de importación para su nacionalización. Existe una gran variedad de productos del reino animal a los cuales se debe gestionar el permiso de importación entre los cuales se puede mencionar a continuación:

TABLA N°26

DETALLE DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL
Nugget de pollo
Tocino
Queso en polvo
Mantequilla
Semen de animal
Lana esquilada
Plumas de las utilizadas para relleno
Leche evaporada
Carne de hamburguesa

ELABORADO POR: AUTORA

Para gestión del permiso de importación es necesario que se valide en la base de datos de Agrocalidad si el producto a importar se encuentra con requisitos zoosanitarios los mismos que son exigencias o requisitos, los mismo que establece Agrocalidad mediante un estudio que realiza al producto por país para determinar las posibles amenazas de plagas que podrían ser transportadas en el producto a importar.

De acuerdo a la resolución 1153 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) estable las formalidades que debe de cumplir el producto para su importación de acuerdo a su grado de elaboración las misma que es determinada por la categorización que a continuación se detalla y que se encuentra establecida en la resolución mencionada al inicio del presente párrafo.

**TABLA N°27
CATEGORIZACION DE PRODUCTOS ORIGEN ANIMAL**

Categoría	Permiso o Documento sanitario de Importación	Inspección sanitaria al ingreso al país	Certificado sanitario de Exportación
1	NO	NO	NO
2	NO	SI	SI
3	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI
5	SI	SI	SI

**FUENTE: RESOLUCIÓN 1153 DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONE
ELABORADO POR CAN**

A continuación se desglosa lo que ampara cada uno de los requisitos de acuerdo al anexo I de la resolución 1153 de la CAN

CATEGORÍAS DE RIESGO UNO:

Productos y subproductos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos, con un alto grado de transformación de su estado natural, eliminando la posibilidad de vehicular agentes patógenos de importancia cuarentenaria. Para su ingreso a cada País Miembro no requerirán de la intervención de los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria, sin perjuicio de las exigencias de las Autoridades Nacionales Competentes en Salud Pública. (ANDINA S. G., 2008)

**FIGURA N°10
CATEGORÍAS DE RIESGO UNO**



**FUENTE: PÁG. WEB GOOGLE
ELABORADO POR: AUTORA**

CATEGORÍA DE RIESGO DOS:

Productos y subproductos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos durante su elaboración, disminuyendo la posibilidad de vehicular agentes patógenos de importancia cuarentenaria. Para su ingreso a cada País Miembro requerirán del certificado sanitario de exportación en el que se especifique la aptitud del producto (consumo humano, animal o industrial), o certificado de análisis. Deberán ser inspeccionados por los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria. (ANDINA S. G., 2008)

FIGURA N° 11
CATEGORÍAS DE RIESGO DOS



FUENTE: PÁG. WEB GOOGLE
ELABORADO POR: AUTORA

CATEGORÍA DE RIESGO TRES:

En esta categoría se agrupan los productos y subproductos cuyo proceso de elaboración o industrialización no garantiza la destrucción de agentes patógenos de importancia cuarentenaria. Para su ingreso a cada País Miembro requerirán del permiso o documento sanitario de importación (PSI o DSI) y el certificado sanitario de exportación, cumpliendo los demás requisitos sanitarios establecidos. Deberán ser inspeccionados por los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria. (ANDINA S. G., 2008)

FIGURA N° 12
CATEGORÍAS DE RIESGO TRES



FUENTE: PÁG. WEB GOOGLE
ELABORADO POR: AUTORA

CATEGORÍA DE RIESGO CUATRO:

Productos primarios de origen animal, de uso directo o sin transformación. Para su ingreso al País Miembro requerirán del Permiso sanitario de importación (PSI) o Documento sanitario de importación (DSI), y el certificado sanitario de exportación, cumpliendo los demás requisitos sanitarios establecidos. Deberán ser inspeccionados por los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria. (ANDINA S. G., 2008)

FIGURA N° 13
CATEGORÍAS DE RIESGO CUATRO



FUENTE: PÁG. WEB GOOGLE
ELABORADO POR: AUTORA

CATEGORÍA DE RIESGO CINCO:

Animales, material de reproducción u otros productos de origen animal considerados de mayor riesgo sanitario para la introducción de agentes patógenos de enfermedades. Para su ingreso al País Miembro deben contar con el Permiso sanitario de importación (PSI) o Documento sanitario de importación (DSI), y el certificado sanitario de

exportación, cumpliendo los demás requisitos sanitarios establecidos Deberán ser inspeccionados por los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria. (ANDINA S. G., 2008)

FIGURA N° 14
CATEGORÍAS DE RIESGO CINCO



FUENTE: PÁG. WEB GOOGLE
ELABORADO POR: AUTORA

Las listas de productos pecuarios por Categoría de Riesgo forman parte de la Resolución 1153 de la CAN y son especificadas en el Anexo II y se detallan a continuación:

FIGURA N° 15
CATEGORIZACIÓN POR SUBPARTIDA

Anexo II							
Relación de mercancías pecuarias según categorías de riesgo sanitario							
Código		Designación de la Mercancía	CR				
			1	2	3	4	5
01.01		Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.					
0101.10		- Reproductores de raza pura:					
0101.10.10		- - Caballos					X
0101.10.20		- - Asnos					X
0101.90		- Los demás:					
		- - Caballos:					
0101.90.11		- - - Para carrera					X
0101.90.19		- - - Los demás					X
0101.90.90		- - Los demás					X
01.02		Animales vivos de la especie bovina.					
0102.10.		- Reproductores de raza pura					X
0102.90		- Los demás:					
0102.90.10		- - Para lidia					X
0102.90.90		- - Los demás					X

FUENTE: PÁG. RESOLUCIÓN 1153 DE LA CAN
ELABORADO POR: CAN

2.1.1.3.4 PERMISO DE IMPORTACIÓN PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA

Son documentos emitido por Agrocalidad, los mimos que deben ser obtenido previo al embarque de la carga, para lo cual Agrocalidad solicita que el importador cuente con bodegas habilitadas con los respectivos permisos para el almacenamiento de los productos sujetos a control y que se encuentran atendidos por la Unidad de Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola mediante la aplicación de la normativa nacional, de la Comunidad Andina y otras normativas internacionales, registra y controla los productos de uso agrícola, con el objetivo de garantizar su inocuidad, calidad y eficacia para la prevención y control de plagas a nivel de cultivos, obteniendo productos agrícolas inocuos para el consumo local y la exportación. (agrícola)

**FIGURA N° 16
PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA**



**FUENTE: PÁG. WEB AGROCALIDAD
ELABORADO POR: AGROCALIDAD**

Previo a la gestión de permiso de importación, el importador deber estar registrado ante Agrocalidad como dueño de los productos plaguicida o producto a fin a importar, para lo cual se deberá presentar la siguiente información:

1. Solicitud según anexo III (decisión 804).
2. Expediente según requisitos establecidos en el sección 2 - resolución 630 / cap. II, art.4 decreto 3609.
3. Declaración juramentada (físico).
4. Carta de autorización original(es), debidamente legalizada (s), apostillada (s) o consularizada (s), según corresponda, emitida por el/los fabricante (s) del/los ingrediente (s) activo (s).
5. Certificado de análisis y composición del ingrediente activo grado técnico original

6. Certificado de análisis y composición del producto formulado original
7. Acreditación o reconocimiento vigente del laboratorio
8. Certificado de análisis de control de calidad emitido por AGROCALIDAD - actualizado y original.
9. Informe (s) final (es) aprobado (s) con carta de aprobación
10. Proyecto de etiqueta
11. Copia verde (factura) del pago de la tasa
12. Pago al ARCSA (copia)
13. Carta de acceso (cuando corresponda)
14. CLV para productos con Norma Nacional.

Los productos plaguicidas se los puede se dividen en los siguientes subtipos:

TABLA N°28

Acaricida	Es un plaguicida que se utiliza para eliminar, controlar o prevenir la presencia o acción de los ácaros mediante una acción química.
Bactericida	Es aquel que produce la muerte a una bacteria y está provocado por alguna sustancia bactericida.
Desinfectante	Reducen los organismos nocivos a un nivel que no dañan la salud ni la calidad de los bienes perecederos.
Fungicida	Son sustancias tóxicas que se emplean para impedir el crecimiento o eliminar los hongos y mohos perjudiciales para las plantas, los animales o el hombre.
Herbicida	Es un producto fitosanitario utilizado para eliminar plantas indeseadas
Insecticida	Un compuesto químico utilizado para matar insectos.

ELABORADO POR AUTORA

2.1.1.3.5 PERMISO DE IMPORTACIÓN PRODUCTOS VETERINARIOS.

Este tipo de permisos estar dirigido para productos como alimentos balanceados, alimentos medicados, cosméticos, farmacológico y matrерías primas. En donde La Unidad de Registro de Productos de Uso Veterinario mediante la aplicación de la normativa nacional, de la Comunidad Andina y otras normativas internacionales, registra y controla los productos de uso veterinario, con el objetivo de garantizar su inocuidad, calidad y eficacia para la prevención y control de enfermedades de los animales destinados al consumo y de compañía. (Unidad de Registro de Productos de Uso Veterinario)

FIGURA N° 17
CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS



FUENTE: PÁG. WEB GOOGLE
ELABORADO POR: AUTORA

Para la obtención del permiso de importación para producto veterinario es necesario que se realice o gestiones los siguientes procesos en los que se puede mencionar, primero el registro de la empresa importadora ante Agrocalidad la misma que se gestiona con la presentación de un expediente solicitado el registro de la empresa, luego de esto Agrocalidad realizara un inspección en la bodegas del importador, una vez culminado el proceso Agrocalidad emitirá el respectivo Certificado de Registro a la empresa importadora, el segundo paso es el registro del productos en la cual el mismo se someterá a análisis de laboratorio, culminado este proceso el importador obtendrá el respectivo registro de producto, como tercer punto se procede a generar el permiso de importación previos a este proceso se generar el registro del producto en sistema guía de Agrocalidad y registro de operador, una vez cumplidos los puntos indicados, la solicitud de permisos de importación es receptada y analizada por uno de los técnicos de Agrocalidad y emitirán una respuesta que podría ser la aprobación del permiso de importación o corrección de la documentación ingresada, a continuación se detalla imagen del proceso indicado en el texto anterior.

FIGURA N° 18
PROCESO CETIFICACIÓN VETERINARIA



FUENTE: PÁG. WEB AGROCALIDAD
ELABORADO POR: AGROCALIDAD

2.1.1.4 CAMBIOS DE PROCEDIMIENTOS Y MEJORA CONTINUA

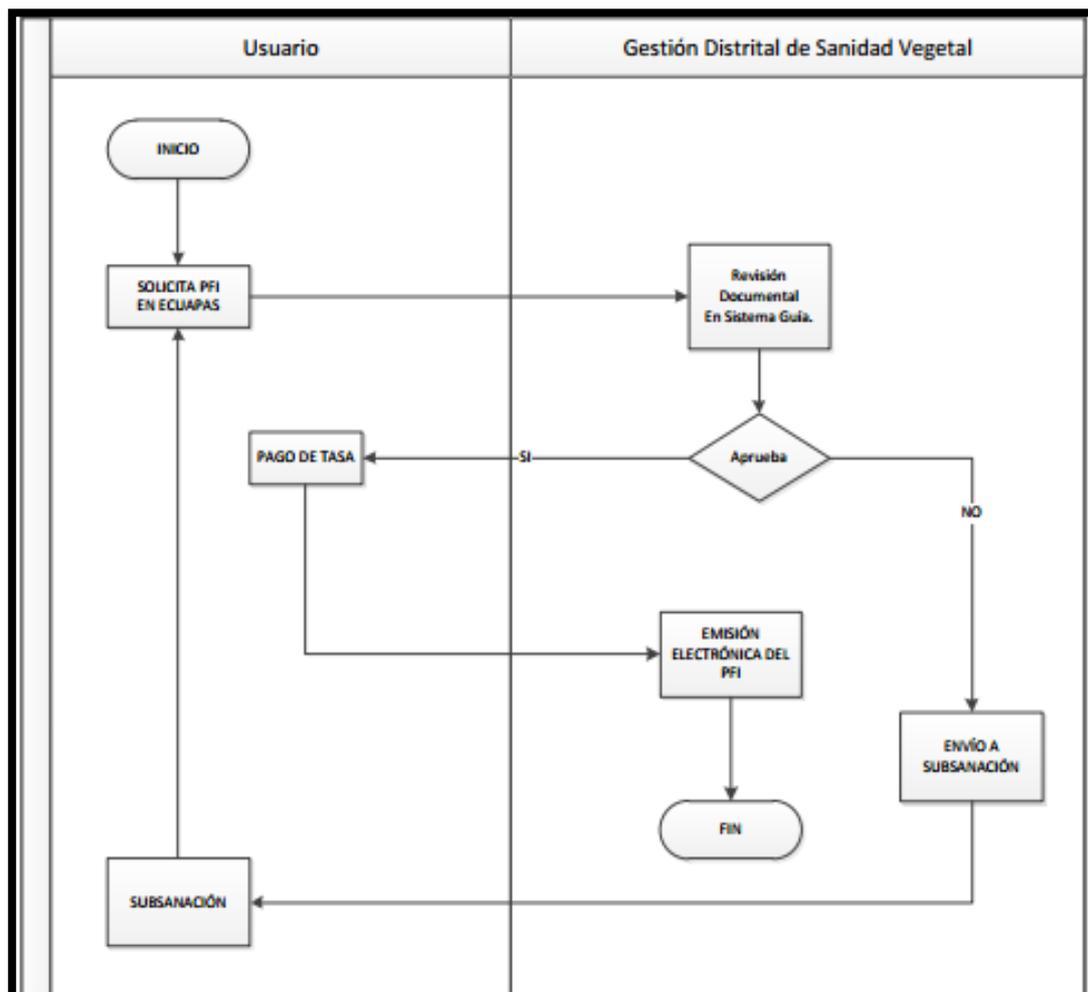
En la actualidad la obtención de los permisos de importación se los realiza mediante un sistema electrónico, el mismo que se detalla continuación mediante los siguientes esquemas que facilitarán el análisis sobre los cambios de procesos basados en mejora continuos en la que Agrocalidad como un ente público se sometió.

Tomando en consideración el estilo de vida de las personas en la actualidad, la prisa de cada una de ellas y el avance que ha tenido la tecnología en la actualidad, hacen que los procesos se vuelvan más rápidos y que la personas busque los modos o alternativas de acoplarse a este proceso.

Aplicando la teoría de Kaizen que consiste en la implantación de pequeños cambios que den un mejoramiento continuo, podemos detallar a continuación los cambios a lo que se sometió Agrocalidad en la emisión de permisos de importación.

Antes del año 2014 la modalidad por la cual Agrocalidad emitía los permisos fitosanitarios de importación se daba de forma documental donde el importador generaba la solicitud en la página de Agrocalidad la misma que debía ser impresa para luego ser ingresada de forma física en la entidad, generando la utilización de hoja, tiempo ya que el solicitando debía de realizar el ingreso físico de la documentación y una vez que la entidad emitía una respuesta ya sea esta la aprobación u observación, el solicitando debía dirigirse nuevamente a la entidad para retirar la respuesta. En la actualidad Agrocalidad mediante la utilización del sistema ecuapass el esquema de obtención de permiso de importación dio mejoras ya que las licencias se la realizaban de forma electrónica y con la ayuda de la firma electrónica la solicitud se ingresaba en línea en la entidad mediante un clic como se lo puede evidenciar en la figura de continuación:

**FIGURA N° 19
PROCESO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**



**FUENTE: PÁG. WEB AGROCALIDAD
ELABORADO POR: AGROCALIDAD**

De acuerdo a las ISO 9001 indica que mejora continua es mejorar la eficacia de su sistema aplicando la política de calidad, los objetivos de calidad, los resultados de las verificaciones de inspección, el análisis de los datos, las acciones correctivas y preventivas y la revisión de la Dirección. (ISO, ISO 9001:2008, 2008)

Su organización deberá mejorar constantemente la eficacia del sistema de calidad aplicando la política de calidad, los objetivos de calidad, los resultados de la revisión, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y la revisión de la Dirección. Identifique de qué manera los procesos citados contribuyen a la mejora constante del Sistema de Gestión de Calidad. (ISO, NORMA ISO)

La Dirección es responsable de la mejora constante de la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad. Estos procesos son los instrumentos que deben utilizarse para obtener la mejora continua. (ISO, NORMA ISO)

Aquí no se debe implementar ningún proceso adicional. El punto clave consiste en revisar la correlación entre estos procesos, asegurándose de que contribuyan conjuntamente a la mejora constante. Los datos de un proceso deben analizarse y convertirse en datos preliminares para otro proceso que a su vez dará lugar a una acción para corregir o mejorar el Sistema de Gestión de Calidad. Ésta es la interacción que resulta importante en esta cláusula. (ISO, NORMA ISO)

De acuerdo a la ISO 9001 indica en su numeral 8.5.2 Acción Correctiva la empresa deberá eliminar la causa de las no conformidades para impedir que el problema se repita. (ISO, ISO 9001:2008, 2008)

Deberá establecerse un procedimiento documentado para definir los siguientes requisitos:

- Rever las no conformidades
- Determinar las causas de no conformidad
- Evaluar la necesidad de acciones para impedir que el problema se repita
- Determinar e implementar las acciones necesarias
- Registrar los resultados de las acciones emprendidas
- Rever las acciones correctivas emprendidas

Los programas de acciones correctivas y preventivas de su organización son fundamentales para la mejora constante de los procesos, del producto y del sistema. Ambos procesos son similares al sistema de 1994. (ISO, NORMA ISO)

Construya un sistema de acciones correctivas que permita determinar las causas de las no conformidades. Una vez determinadas las causas, evalúe qué se puede hacer para impedir que el problema se repita. Implemente la acción y efectúe el seguimiento para asegurarse de que la acción haya sido eficaz. (ISO, NORMA ISO)

Si dispone de un sistema conforme a la norma de 1994, deberá reverlo para asegurarse de que cumpla con los nuevos requisitos. El único requisito adicional incluido en la norma 2000 es la necesidad de registrar los resultados de la acción emprendida. (ISO, NORMA ISO)

Cuando efectúe un seguimiento para ver si la acción ha sido eficaz, registre el efecto que la acción ha tenido. (ISO, NORMA ISO)

De acuerdo a numeral 8.5.2 de la ISO 9001:2008 en la Acción Preventiva su organización deberá determinar las acciones adecuadas para eliminar las potenciales no conformidades e impedir que se verifiquen. (ISO, ISO 9001:2008, 2008)

Esto significa que cuando planifique un nuevo producto o servicio, deberá pensar en posibles errores y hacerlo “a prueba de error”, para que no se produzcan. Esto resulta adecuado frente a problemas potenciales. Deberá establecerse un procedimiento documentado para definir los siguientes requisitos: (ISO, ISO 9001:2008, 2008)

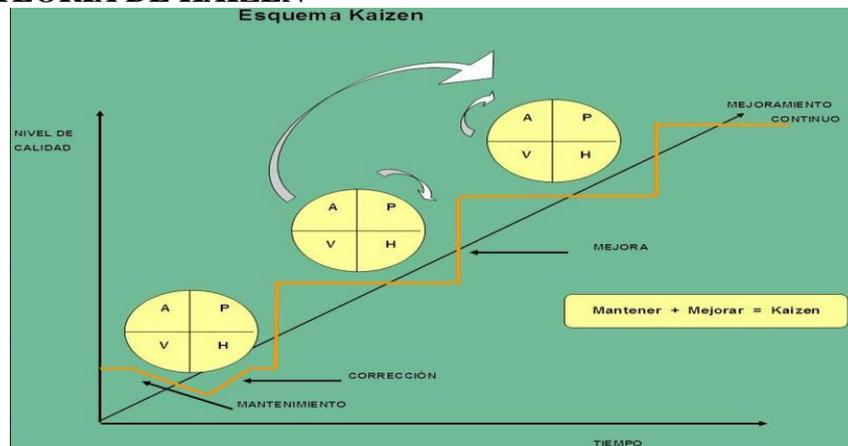
- Determinar las potenciales no conformidades y sus causas
- Evaluar la necesidad de acción para impedir que se verifiquen
- Determinar e implementar la acción necesaria
- Registrar la acción emprendida
- Rever la acción preventiva emprendida

El proceso de acción preventiva será similar. Construya un sistema que sirva para identificar las potenciales no conformidades y sus causas. Evalúe qué se puede hacer

para eliminar la causa de manera que la no conformidad no se verifique más. Implemente la acción y efectúe el seguimiento para asegurarse de que la medida emprendida haya sido eficaz. Esto da apoyo al tema de la mejora continua según la nueva norma, plenamente sostenida por usted. (ISO, NORMA ISO)

Revisando las mejoras continuas mediante la teoría de Kaizen que es un sistema enfocado en la mejora continua de toda la empresa y sus componentes, de manera armónica y proactiva. Surgió en el Japón como resultado de sus imperiosas necesidades de superarse a sí mismo de forma tal de poder alcanzar a las potencias industriales. (Suministros, 2012)

GRÁFICO N° 20
TEORÍA DE KAIZEN



FUENTE: PÁG. WEB GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTROS

El KAIZEN y la innovación:

1. El concepto de innovación se mantiene bajo la filosofía del Mejoramiento Continuo y equivale a lo que se conoce como Mejora Radical o Reingeniería,
2. El Mejoramiento Continuo, no requiere de grandes inversiones para ser implementada, más bien necesita de un esfuerzo permanente y un fuerte compromiso gerencial.
3. Es una orientación al proceso, y no a los resultados. (Suministros, 2012)

¿Dónde puedo aplicar el Kaizen?

Aunque el concepto Kaizen tuvo su origen en la mejora continua de los procesos industriales, se ha venido aplicando en muchos aspectos de la vida: en el hogar, en el estudio, en el deporte, en los negocios, en la salud, en el trabajo, etc. (Suministros, 2012)

La Mejora Continua Kaizen, es la manera de mejorar el desarrollo en todos los niveles operativos utilizando todos los recursos humanos y de capital disponibles. Es una estrategia destinada a servir a la gerencia para lograr mayor competitividad y rentabilidad, contribuye a mejorar las debilidades y afianzar las fortalezas de la organización, lo cual le permite mejorar su productividad y competitividad en el mercado al cual pertenece la organización. (Suministros, 2012)

Mejorar continuamente productos y servicios para:

1. Ser líderes en el mercado.
2. Mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

Elementos del Kaizen:

1. Orientación hacia el proceso, antes que hacia al resultado.
2. Iniciar la puesta en práctica desde arriba e involucrar a todos.
3. Compromiso de los altos niveles gerenciales.
4. Una comunicación vertical y horizontal eficaz y sin trabas.
5. Mejoramiento continuo de los productos y procesos, internos y externos.
6. Constancia de los objetivos y una visión compartida.
7. El cliente manda. (Enfoque al Cliente).
8. La inversión en personal.
9. La gestión de calidad se inicia y concluye con la capacitación.
10. Dos cabezas piensan mejor que una.
11. Participación en la determinación y comunicación de metas.

2.1.1.5 COSTOS Y RIEGOS DE IMPORTAR PRODUCTOS VEGETALES CONTROLADO POR AGROCALIDAD

En la importación de productos vegetales es necesario que los interesados antes de realizar las importaciones, se asesoren de todo el proceso que involucra la obtención de los permisos de importación emitido por Agrocalidad.

En la actualidad existen agentes externos que prestan sus servicios a los importadores para la obtención de dichos permisos de importación, que son de gran ayuda en la obtención de los permisos de importación.

El trabajar un agente externo es beneficioso, ya que el importador por medio de esta contratación evade riesgos en la gestión del permiso, responsabilidad se transfiere al agente externo con la contratación de sus servicios. Al decidir trabajar con un agente externo se recomienda asegurarse que estos se encuentren actualizados en todos los sentidos tanto en normativas como en procesos, que evite posibles riesgos como pagos de multa, reembarques como demoras en la nacionalización de las cargas.

Las multas impuestas por Agrocalidad se derivan cuando una carga para su importación exige la presentación del permiso fitosanitario, el mismo que debe ser obtenido previo al embarque de la carga como lo detalla en la ley de sanidad vegetal, cuando este requisito no se cumple una vez que arriba la carga será inspeccionada por Agrocalidad y el delegado de la entidad emitirá un acta de retención la misma que será analizada por el departamento jurídico de Agrocalidad para luego ser analizado y de acuerdo a la incidencia del incumplimiento del importador y establecer una multa basado en la Resolución DAJ-20142030201.0133 "Manual General de Cuarentena Vegetal", el valor de la multa fluctúa entre el 1 al 50% del valor CIF o la multa más severa que podrían ser el reembarque de la carga eso va a depender del análisis que realice el funcionario de Agrocalidad.

Pagos por contravención por la no presentación en la declaración del documento de acompañamiento esto es de acuerdo al art. 190 literal i del COPCI, y el valor de multa a cancelar es el 10% del valor CIF.

Los reembarques se podrían dar cuando un producto que necesita de la presentación del documento de control previos como un permiso fitosanitario arribe al país sin la obtención del permiso, en este sentido el importador tendría que analizar que incurra menos gastos, como el reembarcar la carga a un puerto más cercano para luego que se cuente con la aprobación del permiso o pueda embarcar.

Otros de los casos por el cual el importador decide gestionar los permisos de importación con un agente externo, es porque no cuentan con el personal capacitado, pero si

los importadores se enfocan en capacitar a su personal es probable que los gastos se conviertan en costo de experiencia ya que a medida que el importador se vuelve experto en un proceso, este costo va disminuyendo. Estas son oportunidades de mejora, pues la experiencia no se produce por sí sola, sino que las habilidades, innovación y creatividad del personal que labora.

2.1.1.6 IMPORTANCIA DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

Manual de Procedimientos es un documento en el que se agrupan los diferentes procedimientos necesarios para completar una tarea, teniendo como fin establecer una adecuada comunicación a los actores involucrados que les permita realizar sus tareas en forma ordenada y sistemática. (Quesada, 2011)

- a) Dar a conocer a todo el personal involucrado los objetivos, relaciones de dependencia, responsabilidades y políticas institucionales.
- b) Propiciar la uniformidad del trabajo, permitiendo que diferentes colaboradores puedan realizar diferentes tareas sin ningún inconveniente.
- c) Evitar duplicidad de funciones y, a la vez, servir como indicador para detectar omisiones. Propiciar mejoras en los procedimientos vigentes en procura de una mayor eficiencia administrativa.
- d) Facilitan la inducción de los nuevos colaboradores de la institución.
- e) Permite la integración de todos los colaboradores así como la funcionalidad integral del personal.
- f) Propicia el ahorro de esfuerzos y recursos
- g) Es un instrumento útil para los evaluadores y auditores del Control Interno.

En conclusión, un Manual de Procedimientos debidamente elaborado, permite al funcionario de la institución o empresa conocer claramente qué debe hacer, cómo, cuándo y dónde debe hacerlo, conociendo también los recursos y requisitos necesarios para cumplimentar una determinada tarea. (Quesada, 2011)

Objetivos de manual procedimiento.

1.- Determinar las actividades que se deben realizar dentro de la Empresa para la consecución de los Objetivos para los cuales fue creada y a su vez detectar cuales se requieren

implementar, modificar o desechar tomando como base de análisis las actividades de los puestos creados para la consecución de dicho objetivo

2.- Definir si es que no existe la estructura organizacional de la empresa de acuerdo a los puestos existentes y/o en su caso validar la importancia estructural del puesto para definir de manera eficiente la reestructura organizacional pertinente a fin de mejorar la productividad y reducir cargas financieras para la Empresa.

3.- Validar de acuerdo a las actividades realizadas por el personal si el puesto justifica su existencia dentro de la estructura organizacional, si está correctamente definido en cuanto a cargas de trabajo (número de plazas), especialización y responsabilidad.

4.- Mejorar la productividad de la Empresa mediante el análisis de la forma en que se realizan las operaciones (tareas o autorizaciones), tiempos y movimientos, necesidades de capacitación o desarrollo de habilidades, buscando en todo momento eficiente o modificar las actividades del puesto para la consecución de mejorar la productividad.

5.- Tener una guía para la inducción de nuevo personal al puesto en cuanto a las obligaciones y actividades a realizar. Así como permitir que se pueda evaluar la productividad y efectividad del empleado en el puesto (Valuación de Desempeño (Presupuesto de Sueldos) y facilitar las Auditorías Operativas para detectar desviaciones en cuanto al desarrollo de las actividades de manera fácil y expedita.

6.- Poder definir el perfil de personal (descripción de puesto y necesidades de capacitación o desarrollo de habilidades) que se requiere para el desarrollo de las actividades del puesto y facilitar la búsqueda de candidatos internos y/o externos para ocupar el puesto (reclutamiento y selección de personal).

7.- Poder evaluar el valor (salario) de las actividades realizadas (no por nombre del puesto) en el mercado abierto y mantener dentro de parámetros competitivos a la Empresa (estabilidad laboral del personal y posicionamiento laboral de la Empresa).

Tipos de manuales de procedimientos

Manuales de Organización

Manuales Departamentales

Manuales de Finanzas

Manuales de Políticas

Manuales de técnica

Manuales de Múltiples

Manuales Microadministrativo

Manuales Macroadministrativo

Manuales Mesoadministrativos

Manuales de Identificación

Manuales de Procedimiento

2.1.1.7 FLUJOGRAMA

Estos diagramas utilizan símbolos con significados bien definidos que representan los pasos de alguna actividad dentro de una organización, y representan el flujo de ejecución mediante flechas que conectan los puntos de inicio y de fin de proceso. (CARO, 2012).

Las trabajadores o personas que no están directamente involucradas en los procesos de realización del producto o servicio, tienen imágenes idealizadas de los mismos, que pocas veces coinciden con la realidad, para ello es imprescindible la utilización del diagrama de flujo, la cual es una actividad que agrega valor, pues el proceso que representa está ahora disponible para ser analizado, no sólo por quienes lo llevan a cabo, sino también por todas las partes interesadas que aportarán nuevas ideas para cambiarlo y mejorarlo (CARO, 2012)

Importancia de los Flujogramas

Son de suma importancia en las organizaciones grandes o pequeñas ya que ayudan a designar cualquier representación gráfica de un procedimiento o parte de este; el diagrama de flujo como su nombre lo indica representa el flujo de información de un procedimiento. (CARO, 2012)

En la actualidad los diagramas de flujo son considerados en la mayoría de las empresas o departamentos (áreas) como uno de los principales instrumentos en la realización de cualquier método o sistema. (CARO, 2012)

Son importantes los diagramas de flujo en toda organización y departamento, ya que este permite la visualización de las actividades innecesarias y verifica si la distribución del trabajo esta equilibrada, es decir, bien distribuida en las personas, sin sobrecargo para algunas mientras otros trabajan con mucha holgura. (CARO, 2012)

De igual modo estas representaciones geométricas son importantes para el diseñador por que le ayudan en la definición, formulación, análisis y solución del problema. El diagrama de flujo ayuda al análisis a comprender el sistema de información de acuerdo con las operaciones de procedimientos incluidos, le ayudara analizar esas etapas, con el fin tanto de mejorarlas como de incrementar la existencia de sistemas de información para la administración. (CARO, 2012).

Ventajas de los Diagramas de Flujo

1. Ayuda a comprender un proceso o varios simultáneamente a través de un dibujo representado por figuras geométricas. El cerebro humano procesa con facilidad los dibujos. Un buen diagrama de flujo es como un resumen de varias páginas de texto.
2. Permiten identificar con mayor facilidad los problemas y las oportunidades de mejora en cada uno de los procesos representados. Se identifican los pasos redundantes, los flujos de los procesos, los conflictos de autoridad, las responsabilidades, los cuellos de botella, y los puntos de decisión.
3. Muestran la relación cliente-proveedor y las transacciones que en ellas se realizan, facilitando a los empleados el análisis de las mismas.
4. Son una excelente herramienta para capacitar a los nuevos empleados y también a los que desarrollan la tarea, cuando se realizan mejoras en el proceso.

Desventajas de los Flujogramas

Diagramas complejos y detallados suelen ser laboriosos en su planteamiento y diseño. Acciones a seguir tras la salida de un símbolo de decisión, pueden ser difíciles de seguir si existen diferentes caminos.

No existen normas fijas para la elaboración de los diagramas de flujo que permitan incluir todos los detalles que el usuario desee introducir. (CARO, 2012)

¿Qué símbolos se emplean en los diagramas de flujo?

Los símbolos tienen significados específicos y se conectan por medio de flechas que indican el flujo entre los distintos pasos o etapas. (CARO, 2012)

Los símbolos más comunes son:

a) Las acciones



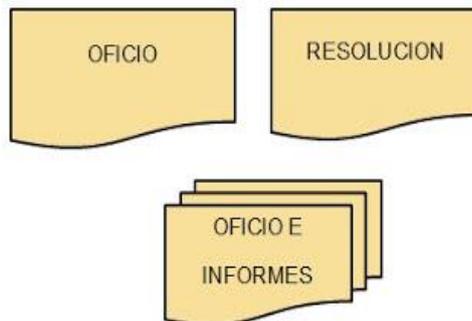
Una acción (etapa del proceso) se graficará un rectángulo dentro del cual breve o sintéticamente se describirá el acontecimiento.

b) Traslado o Transporte



Representar traslado o desplazamiento o señalar el sentido del procedimiento, para se utilizará una flecha.

c) Formulario o documento



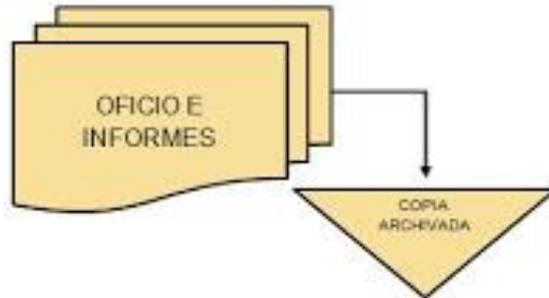
Representar formularios, correspondencia expedientes, comunicaciones, etc., si documento tuviera varias copias éstas se graficarán en forma escalonada una tras otra, en la parte posterior derecha del original.

Distintos documentos con sus respectivas copias en un mismo expedientillo, los rectángulos se graficarán sucesivamente.



d) Inspección o verificación

Representar una acción vinculada a una inspección, control o monitoreo, se representará con un cuadrado semicírculo a uno de sus lados horizontales en relación al Flujograma en su totalidad.



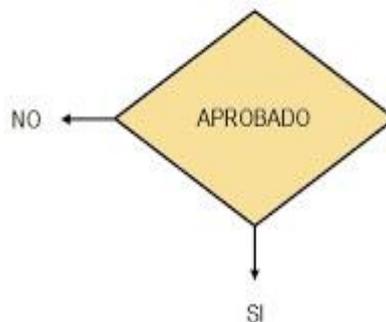
e) Archivo o Almacenamiento

Representar el almacenamiento o archivamiento de un documento o de un bien; se graficará con un triángulo con el vértice hacia abajo. Puede haber almacenamientos transitorios o definitivos.



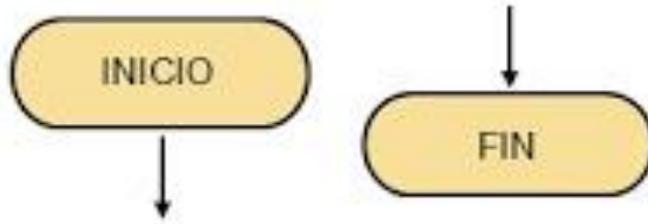
f) Dinero en efectivo, cheques

Utilizará la figura del pabellón de una bandera dentro del cual se anotará el símbolo que corresponda.



g) Decisión

Rombo dentro del cual se describirá la acción a decidirse. En los ángulos se colocarán las alternativas. En el caso que se presenten decisiones en forma escalonada, se graficarán rombos sucesivos.

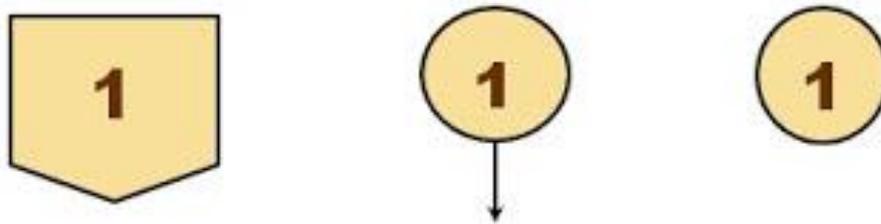


h) Inicio y término

Inicio o término a un diagrama de flujo, la figura de un rectángulo con los extremos semicirculares.

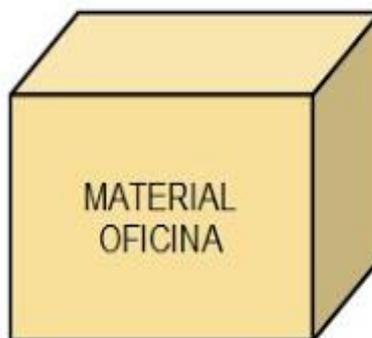
i) Conector

De página para unir o continuar diagrama de flujo en la página siguiente se usará un pentágono pequeño. De proceso se usará un círculo al pie del paso del proceso inicial y otro unido al proceso siguiente, colocando en el interior un número referencial donde fluye el proceso.



j) Bienes, Mercaderías

Mercaderías, maquinarias, se representará con la figura de un pequeño cubo dentro del cual se especificará las características del bien.



Cuando se desarrolla el diagrama de flujo es importante considerar el tipo y cantidad de información requerida por el usuario del mismo. (CARO, 2012)

Probablemente la dirección de la empresa no esté interesada en los detalles y le sea suficiente una descripción genérica del proceso. Este es el caso del ejemplo anterior, un diagrama de flujo a nivel macro. (CARO, 2012)

En cambio, si el objetivo del diagrama es la capacitación de nuevos empleados o la búsqueda de oportunidades de mejora, será necesario disponer de una descripción detallada del proceso y hablamos de un diagrama de flujo a nivel micro, como muestra el ejemplo siguiente.

Entre ambos niveles, el macro y el micro, se ubican los diagramas con una cantidad media de detalles. (CARO, 2012)

2.1.2 MARCO LEGAL

Considerando lo indicado en el siguiente articulado de leyes nacionales y supranacionales, en concordancia con la constitución de la república del Ecuador, se desprende el siguiente marco legal que sustenta el presente **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD** detallando a continuación:

Que el artículo 336 de la Constitución establece que el Estado debe impulsar y velar por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad con los cuales se promueva la sustentabilidad.

Que el artículo 261 de la Constitución en su numeral 5 establece que el Estado Central tendrá competencias exclusivas sobre la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento.

Que en el Artículo 425 de la Constitución establece el orden jerárquico de aplicación de las normas siendo el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Que el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo sobre las Aplicaciones de las medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC, del que Ecuador es parte, establece que la autoridad competente tiene derecho a la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud de las personas y de los animales así como la preservación de la vida vegetal.

Que la resolución 1475 de la Comunidad Andina adoptó la norma sobre las Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intrasubregional y para terceros países en plantas, productos vegetales y otros productos reglamentados el cual le faculta a cada país a requerir el Permiso Fitosanitario de importación.

Que el art. 71 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, establece al COMEX como organismo encargado de regular la política comercial nacional, así como todos la regulación y delegación de todos los procesos vinculados a esta materia.

Que el artículo 72 del referido código, determina las competencias del COMEX, cuyo ejercicio se da a través de Resoluciones, acuerdos, Oficios, o dictámenes de dicho organismo.

Que el mismo artículo estipula que constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo deben tramitarse y aprobarse previo al embarque de la mercancía de importación. Esta exigencia deberá constar en las disposiciones legales que el organismo de control de comercio exterior deberá dictar para el efecto.

2.1.3 MARCO CONCEPTUAL.

La base conceptual del presente trabajo se enmarca en los siguientes conceptos:

Agrocalidad.

Somos una institución pública adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que en sus facultades de Autoridad Fitozoo-sanitaria Nacional es la encargada de la definición y ejecución de políticas de control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad alimentaria. (AGROCALIDAD, 2016)

Sistema guía.

Es un sitio en la web creada por Agrocalidad para el registro de los operadores (importadores) el mismo que se encuentra enlazado por el sistema ecuapass.

Fitosanitario.

Es una expresión general que se utiliza para identificar un grupo de sustancias destinadas a prevenir, atraer, repeler o controlar cualquier plaga de origen animal o vegetal durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de productos agrícolas y sus derivados. (Argentina, 1993)

Zoosanitario.

Las medidas zoonosanitarias, tienen por objeto, prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales, con la finalidad de proteger su salud y la del hombre. (OIRSA, 2016)

Plaguicidas.

Un plaguicida es una combinación de sustancias que se emplea para ahuyentar o eliminar las plagas. Este concepto (plaga), por su parte, refiere a aquellos organismos que aparecen de manera súbita y en gran cantidad, generando diferentes daños a las personas, los cultivos, etc (.DE, 2016)

Acta.

Documento mediante el cual se dan recomendaciones de carácter técnico, o bien se da constancia del cumplimiento o no de recomendaciones o bien la ejecución de medidas fitosanitarias de acuerdo con la Ley de Protección Fitosanitaria y sus reglamentos complementarios. (GANADERÍA, 1998)

Agente de Aduana.

Profesional auxiliar de la función pública autorizado por el Ministerio de Hacienda para actuar, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Ley General de Aduanas, en la prestación habitual de servicios a terceros, en los trámites, regímenes, y las operaciones aduaneras. (GANADERÍA, 1998)

Análisis de Riesgo de Plagas (ARP).

Evaluación del riesgo de plagas y manejo del riesgo de plagas. - Aplicaciones certificadas: Son todos aquellos tratamientos con plaguicidas de uso restringido, que son aplicados o supervisados por un aplicador certificado en el control de plagas y enfermedades agrícolas. (GANADERÍA, 1998)

Aplicador certificado.

Persona física o jurídica calificada para aplicar o supervisar tratamientos con plaguicidas de uso restringido, el cual debe estar autorizado por la Dirección. (GANADERÍA, 1998)

Área.

Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente. (GANADERÍA, 1998)

Área de ARP.

Un área en relación con la cual se realiza un análisis de riesgo de plagas. (GANADERÍA, 1998)

Área en peligro.

Un área en donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia dentro del área daría como resultado importantes pérdidas económicas. (GANADERÍA, 1998)

Área libre de plagas.

Un área en donde no está presente una plaga específica, tal como haya sido demostrado con evidencia científica y dentro de la cual, cuando sea apropiado, dicha condición se mantenga oficialmente. (GANADERÍA, 1998)

Autoridad Fitosanitaria o Inspector.

Persona autorizada o acreditada por la Dirección, encargada de aplicar la regulación fitosanitaria vigente. (GANADERÍA, 1998)

Autorización Fitosanitaria de Tránsito.

Documento oficial que se emite para el ingreso en tránsito de vegetales, sustancias químicas, biológicas, bioquímicas y afines, agentes de control biológico y otros tipos de organismos para uso en la agricultura, por el territorio nacional, sujeto al cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos. (GANADERÍA, 1998)

Autorización previa.

Documento oficial que contiene los requisitos fitosanitarios para la importación de vegetales, agentes de control biológico y otros tipos de organismos para uso en la agricultura. (GANADERÍA, 1998)

Certificación Fitosanitaria.

Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la expedición de un Certificado Fitosanitario. (GANADERÍA, 1998)

Certificado.

Documento oficial que da fe de que el producto que ampara, ha cumplido con las normativas y requisitos del presente reglamento. (GANADERÍA, 1998)

Certificado Fitosanitario.

Certificado diseñado según los modelos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. (GANADERÍA, 1998)

Control de Plagas.

La supresión, contención o erradicación de una población de plagas. (GANADERÍA, 1998)

Control Fitosanitario.

Inspección y comprobación del estado fitosanitario de las plantas y productos vegetales realizada en fincas, viveros, empacadoras y puntos de salida. (GANADERÍA, 1998)

Declaración Aduanera.

Documento oficial de la Dirección General de Aduanas donde se consigna las mercancías, clasificadas y descritas conforme al Arancel General de Aduanas. (GANADERÍA, 1998)

Declaración oficial de plagas.

Acto exclusivo de la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria mediante el cual se oficializará la presencia de una plaga en el país. (GANADERÍA, 1998)

Alimentos medicados.

Alimentos que en su composición incluyen una sustancia anticoccidial, un promotor de crecimiento u otros que sean aceptados por la Autoridad Nacional Competente. (ANDINA L. C.)

Almacenamiento.

Se entiende como tal la conservación de los productos veterinarios en condiciones adecuadas, en locales autorizados, que se encuentren bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica para su posterior comercialización, cumpliendo los requisitos de la presente Decisión (ANDINA L. C.)

Distribuidor y Comercializador.

Persona natural o jurídica, que almacene o no productos veterinarios ya elaborados y se dedique a su expendio y comercialización para uso directo o por terceros, que se ha registrado para realizar dichas actividades cumpliendo los requisitos de la presente Decisión. (ANDINA L. C.)

Fabricante o Elaborador.

Persona natural o jurídica que cuenta con una planta dedicada a la fabricación o elaboración de productos veterinarios, que ha sido registrada por cumplir los requisitos establecidos en la presente Decisión. (ANDINA L. C.)

Farmacocinética.

Tiempos y procesos de absorción, distribución y eliminación (metabolitos y excreción) de los medicamentos en el animal. (ANDINA L. C.)

Farmacodinamia.

Procesos vinculados al metabolismo, transformaciones y acciones de un fármaco sobre tejidos y funciones del organismo animal. (ANDINA L. C.)

Plaguicida de uso veterinario.

Sustancia química, natural o sintética que aplicada externamente ejerce acción letal sobre los ectoparásitos que afectan a las diferentes especies animales. (ANDINA L. C.)

Producto farmacológico.

Sustancias de estructura físico-química determinada, de origen natural mineral, vegetal, animal, sintética o semisintética o biotecnológica, que convenientemente prescrita y aplicada, ejerce acciones sobre el organismo animal, con los efectos indicados en la definición de producto veterinario. (ANDINA L. C.)

Producto biológico.

Aquellos originados o constituidos por seres vivos, que con previo proceso y manipulación técnica que los vuelve inocuos, tienen acción sobre las funciones inmunológicas y se utilizan en los animales para la prevención, tratamiento o diagnóstico de las enfermedades de éstos y las zoonosis. (ANDINA L. C.)

Producto Veterinario.

Toda sustancia química, biológica, biotecnológica o preparación manufacturada cuya administración a los animales, en forma individual o colectiva, directamente o mezclado con los alimentos tiene como propósito la prevención, diagnóstico, curación o tratamiento de las enfermedades de los animales.

Se incluye entre ellos a los aditivos, suplementos y promotores, mejoradores de la producción animal, antisépticos desinfectantes de uso ambiental o para desinfección de equipos, y pesticidas y todo otro producto que, utilizando en los animales y su hábitat, restaure o modifique las funciones orgánicas y fisiológicas, cuide y proteja sus condiciones de vida. Comprende también los productos destinados al embellecimiento de los animales.
(ANDINA L. C.)

CAPÍTULO III

3.1 MARCO METODOLÓGICO.

3.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Se define a utilizar el tipo de investigación:

- Investigación documental

En la investigación documental se analizará las normativas y resoluciones emitida por Agrocalidad, Comex y la CAN donde se detallen los requisitos y procesos para la obtención de dichos permisos de importación.

3.1.2 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.

Se tendrá un enfoque cualitativo por los requisitos que se necesita para crear la guía de procesos de gestión de las licencias de importación ante Agrocalidad.

3.1.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

Se las realizará mediante encuestas (Las encuestas serán realizadas vía mail.).

Consulta a la entidad (Agrocalidad) de cifras de importadores que han incumplido con la certificación fitosanitaria.

3.1.4 POBLACIÓN Y MUESTRA.

Población: 21000 importadores de Guayaquil del año 2015, esta información fue proporcionada por la cámara de comercio.

Calculo de la muestra, para la cual se utilizara la siguiente formula:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

N=	21000
Za=	1,962
p=	0,5
q=	0,5
d=	0,05

$$n = \frac{21000 \times (1.962)^2 \times 0.5 \times 0.5}{(0.05)^2 \times (21000 - 1) + (1.962)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 378$$

Se requeriría encuestar a no menos de 378 importadores.

3.1.4.1 PREGUNTAS DE ENCUESTA

Permisos de Importación: Agrocalidad

Encuesta para la implementación de un manual de gestión de permisos fitosanitarios de importación ante Agrocalidad

1.- ¿Dentro de su actividad laboral hace uso de Permisos de Importación emitidos por Agrocalidad?

SÍ

NO

2.- ¿A qué tipos de productos a gestionado permisos de importación ante Agrocalidad?

a) Productos vegetales y sus derivados

b) Productos animales y sus derivados

c) Productos plaguicidas

d) Productos veterinarios

3.- ¿Qué tipos de licencias de importación ha gestionado ante Agrocalidad?

a) Permisos fitosanitarios de importación

b) Permisos zoosanitarios de importación

c) Autorización de importación de productos plaguicidas

d) Autorización de importación de productos veterinarios

4.- ¿Cuál es la vía de importación que usualmente utiliza en este tipo de cargas?

- a) Aérea
- b) Marítima
- c) Terrestre

5.- ¿Utiliza usted, los servicios de un agente externo para la gestión de sus permisos de importación?

- SÍ
- NO

6.- ¿Cuáles son las razones por las que contrata los servicio de con un agente externo?

- a) Agilidad en obtener los permisos de importación en el tipo oportuno
- b) No contar con el personal capacitado

7.- ¿Cuáles de las siguientes causales ha generado demoras para la nacionalización de cargas controladas por Agrocalidad?

- a) Obtener el permiso de importación después del embarque de la carga.
- b) Productos no cuenten con requisitos fito-zoosanitarios u otra exigente solicitada por Agrocalidad previo a la obtención del permiso de importación.
- c) Embarcar más cantidades de las autorizadas en los permisos de importación.
- d) Sin inconvenientes en la nacionalización.

8.- ¿Qué rubros ha incurrido en elevar los costos de importación en productos controlados por Agrocalidad?

- a) Multas por aprobación de permiso de importación posterior al embarque de la carga.
- b) Contravención por presentación tardía del permiso de control previo en la declaración aduanera.
- c) Pagos por honorarios de agentes externos.
- d) Costos de reembarque de cargas por el incumpliendo en la presentación del permiso de control previo.
- e) Recargos por demorares.

9.- ¿Usted cree, qué la implementación de un manual de procedimientos facilite la obtención de los respectivos permisos de importación?

- SÍ
- NO

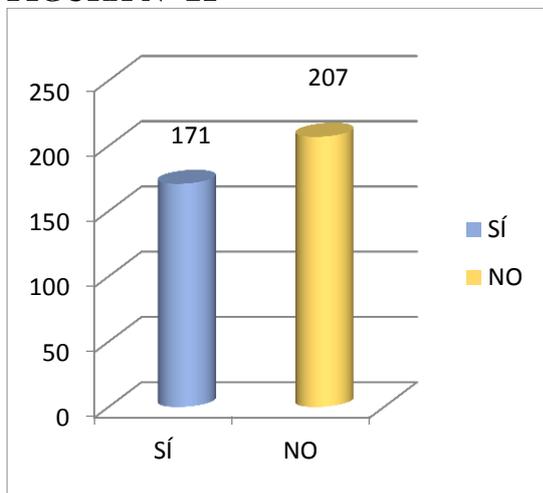
3.1.4.2 ANÁLISIS DE RESULTADO

PREGUNTA N° 1

¿Dentro de su actividad laboral hace uso de Permisos de Importación emitidos por Agrocalidad?

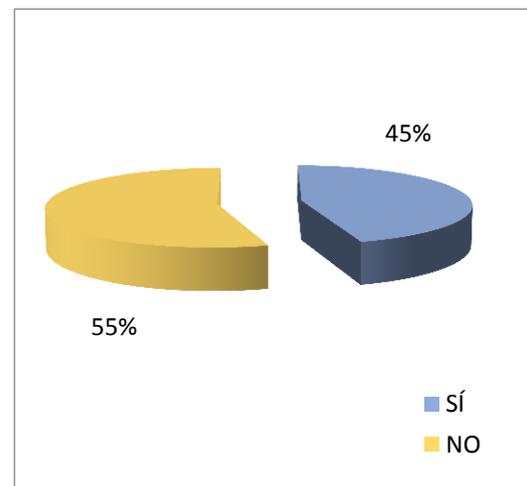
De acuerdo a resultados obtenidos en las encuestas, se puede interpretar que de la muestra tomada el 45% de importadores han gestionado permisos ante Agrocalidad por lo menos una vez dentro de sus importaciones y la diferencia que es un 55% no importan productos controlados por Agrocalidad.

FIGURA N° 21



ELABORADO POR: AUTORA

FIGURA N° 22



ELABORADO POR: AUTORA

TABLA N° 29

OPCIÓN	IMPORTADORES	PORCENTAJE
SÍ	171	45%
NO	207	55%
TOTAL	378	100%

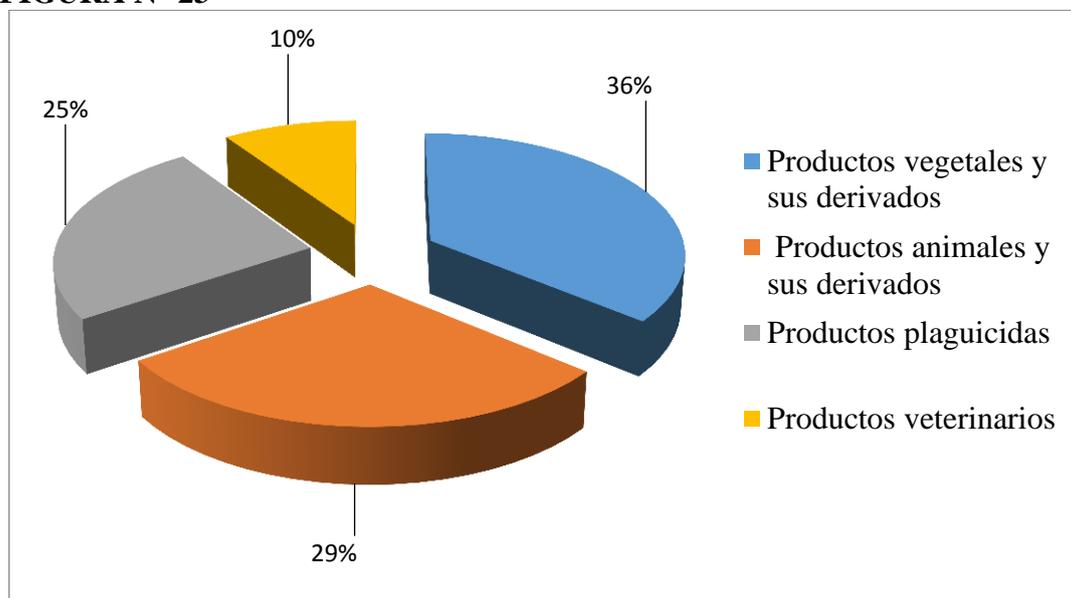
ELABORADO POR: AUTORA

PREGUNTA N° 2

¿A qué tipos de productos a gestionado permisos de importación ante Agrocalidad?

Según información que reflejan las encuestas en la presente pregunta, la misma que fue direccionada a los 171 importadores que han gestionado al menos 1 vez los permisos de importación ante Agrocalidad se determinó lo siguiente, el 36% han gestionado permisos para productos vegetales, el 29% productos animales y sus derivados, 25% y 10% a productos plaguicidas y veterinarios respectivamente, cabe indicar que en la encuesta reflejan que ciertos importadores importan más de dos tipos de productos, por ejemplo productos vegetales y productos plaguicidas, como se demuestra en la figura n°23 y tabla 30 que se detalla a continuación:

FIGURA N° 23



ELABORADO POR: AUTORA

TABLA N° 30

OPCIÓN	RESPUESTA	PORCENTAJE
Productos vegetales y sus derivados	72	36%
Productos animales y sus derivados	59	30%
Productos plaguicidas	50	25%
Productos veterinarios	19	10%
TOTAL	200	100%

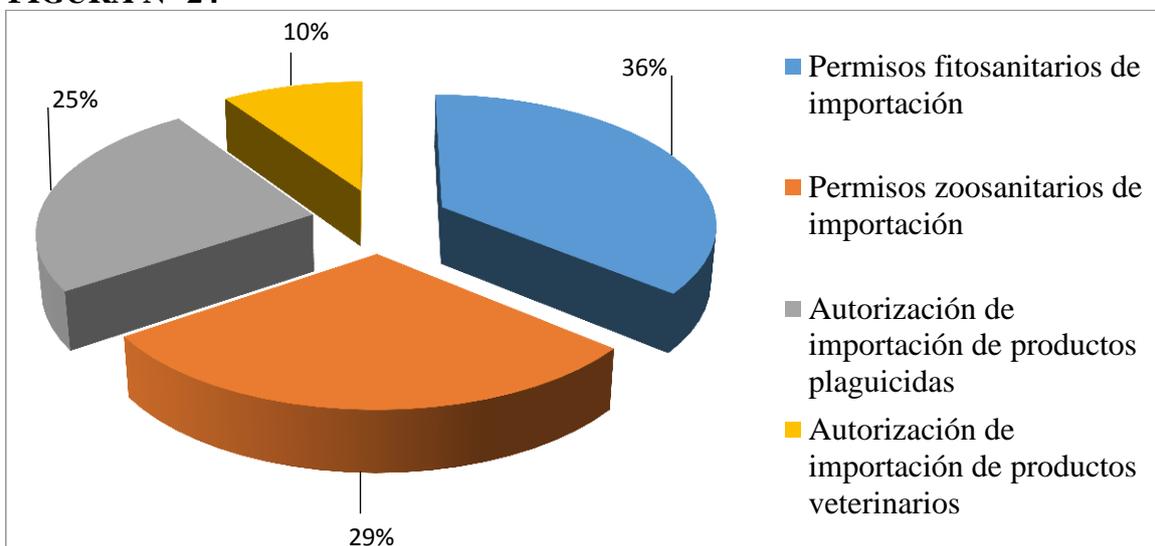
ELABORADO POR: AUTORA

PREGUNTA N° 3

¿Qué tipos de licencias de importación ha gestionado ante Agrocalidad?

El análisis de la presente figura es similar al de la pregunta 2, esta similitud se debe a que los tipos de licencia a generar van a estar relacionados con el tipo de producto a importar, por ejemplo para los productos vegetales o sus derivados se le debe generar un permiso fitosanitario de importación, por lo antes indicado y de acuerdo a la figura 24 y a la tabla n°31 se puede interpretar de la siguiente forma: de los 171 importadores el 36% obtuvieron permisos fitosanitario de importación, el 29% gestionaron permisos zoosanitario de importación y el 25% y 10% obtuvieron autorización de importación de productos plaguicida y de productos veterinarios correspondientemente.

FIGURA N° 24



ELABORADO POR: AUTORA

TABLA N° 31

OPCIÓN	RESPUESTA	PORCENTAJE
Permisos fitosanitarios de importación	72	36%
Permisos zoosanitarios de importación	59	30%
Autorización de importación de productos plaguicidas	50	25%
Autorización de importación de productos veterinarios	19	10%
TOTAL	200	100%

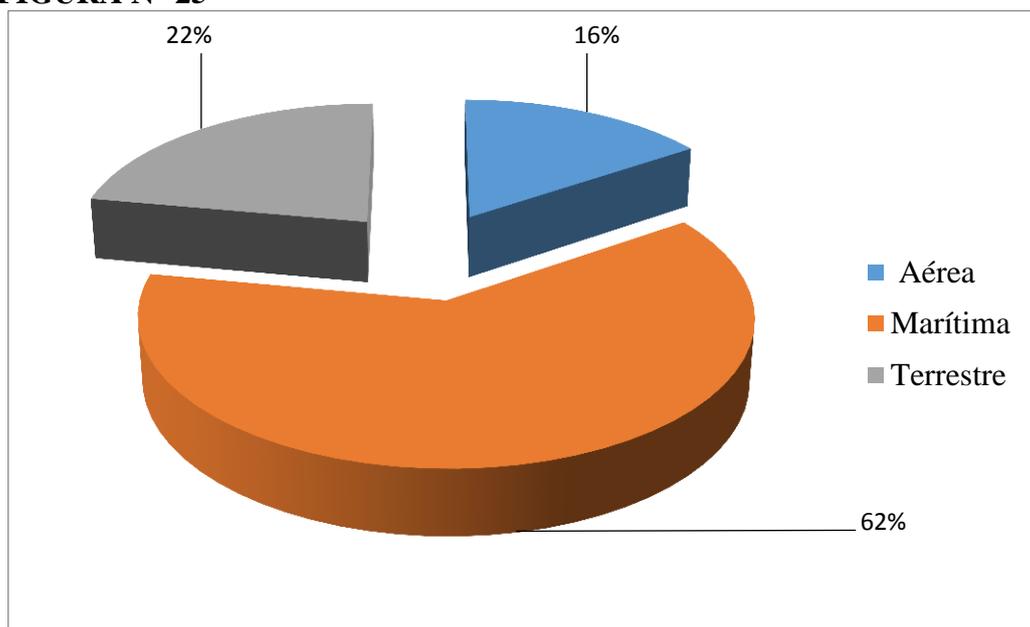
ELABORADO POR: AUTORA

PREGUNTA N° 4

¿Cuál es la vía de importación que usualmente utiliza en este tipo de cargas?

Como se puede analizar en la figura n° 25 y tabla n° 32 de los 171 importadores que han gestionado permisos de importación ante Agrocalidad un 16% utilizan la vía aérea el medio por el cual transportan sus cargas, el 22% la vía a utilizar es terrestre, mientras que la mayor parte utilizan la vía marítima para transportar sus cargas con un 62% como se desglosa a continuación:

FIGURA N° 25



ELABORADO POR: AUTORA

TABLA N° 32

OPCIÓN	RESPUESTAS	PORCENTAJE
Aérea	31	15,58%
Marítima	124	62,31%
Terrestre	44	22,11%
TOTAL	199	100%

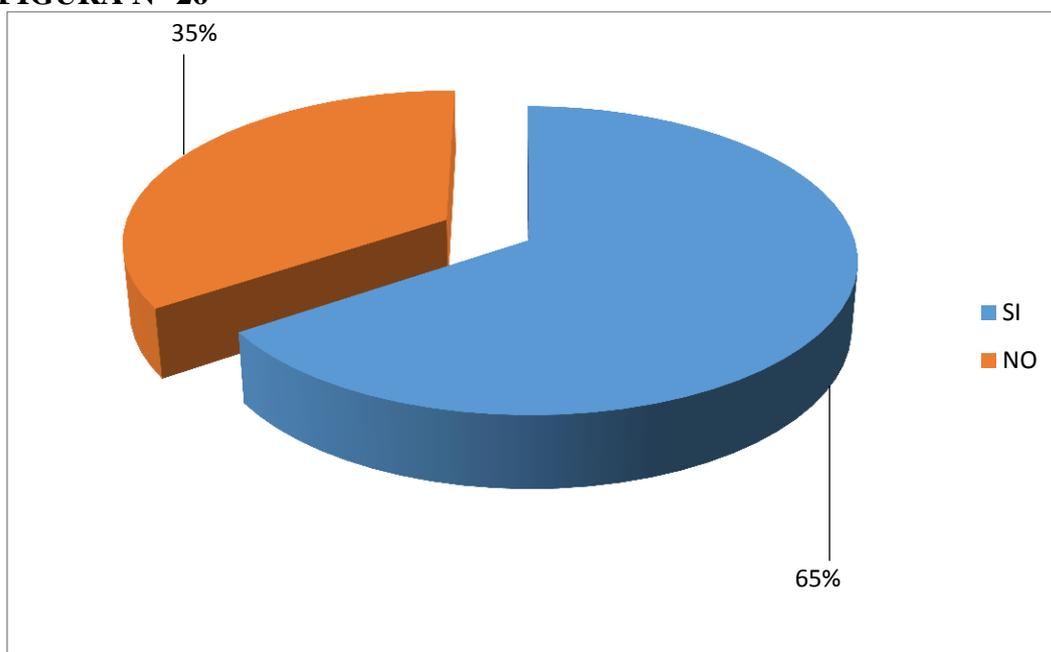
ELABORADO POR: AUTORA

PREGUNTA N° 5

¿Utiliza usted, los servicios de un agente externo para la gestión de sus permisos de importación?

Según respuesta de la muestra encuestada, la mayor parte de estos utilizan el servicio de agentes externos para la obtención de los permisos de importación con un 65% y la diferencia no contratan el servicio de un tercero sino que gestiona sus permisos directamente ahorrando el pago de honorarios que generarían en caso de contratar a terceros.

FIGURA N° 26



ELABORADO POR: AUTORA

TABLA N° 33

OPCIÓN	IMPORTADORES	PORCENTAJE
SI	112	61%
NO	59	39%
TOTAL	171	100%

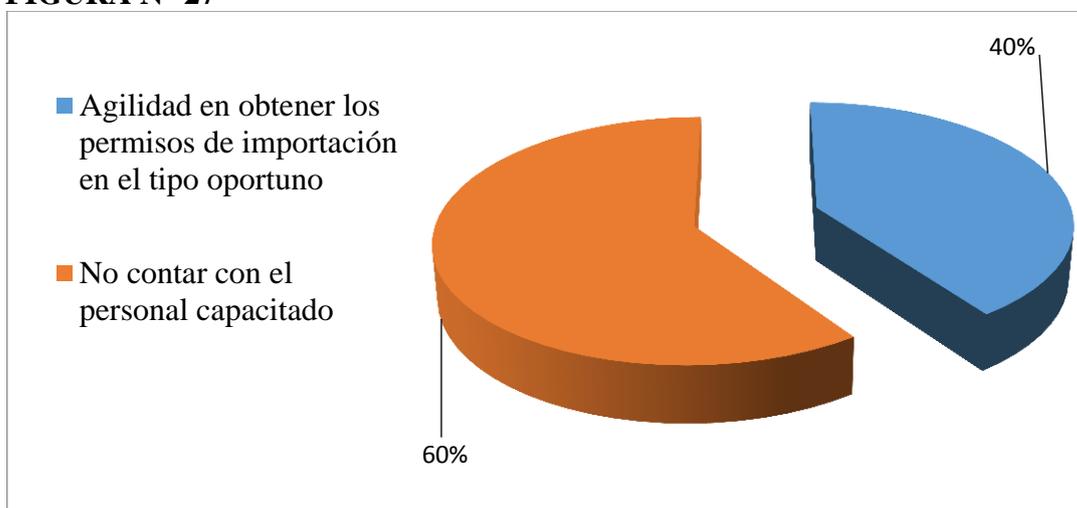
ELABORADO POR: AUTORA

PREGUNTA N° 6

¿Cuáles son las razones por las que contrata los servicio de con un agente externo?

De los 112 encuestados que indicaron en la pregunta precedente que contratan los servicios de un agente exterior para la obtención de sus permisos, indicó el 60% que realizan esta contratación debido a que no cuentan con el personal capacitado para realizar dicha gestión, mientras que la otra parte de personas encuetadas que representan el 40% indicó que contratar a un tercero por la agilidad de estos en obtener los permisos de importación en el tiempo oportuno evitando demoras en la nacionalización de la carga, las presentación que se encuentra continuación en la figura n°27 y tabla n°34.

FIGURA N° 27



ELABORADO POR: AUTORA

TABLA N° 34

OPCIÓN	IMPORTADORES	PORCENTAJE
Agilidad en obtener los permisos de importación en el tipo oportuno	45	40,18%
No contar con el personal capacitado	67	59,82%
TOTAL	112	100%

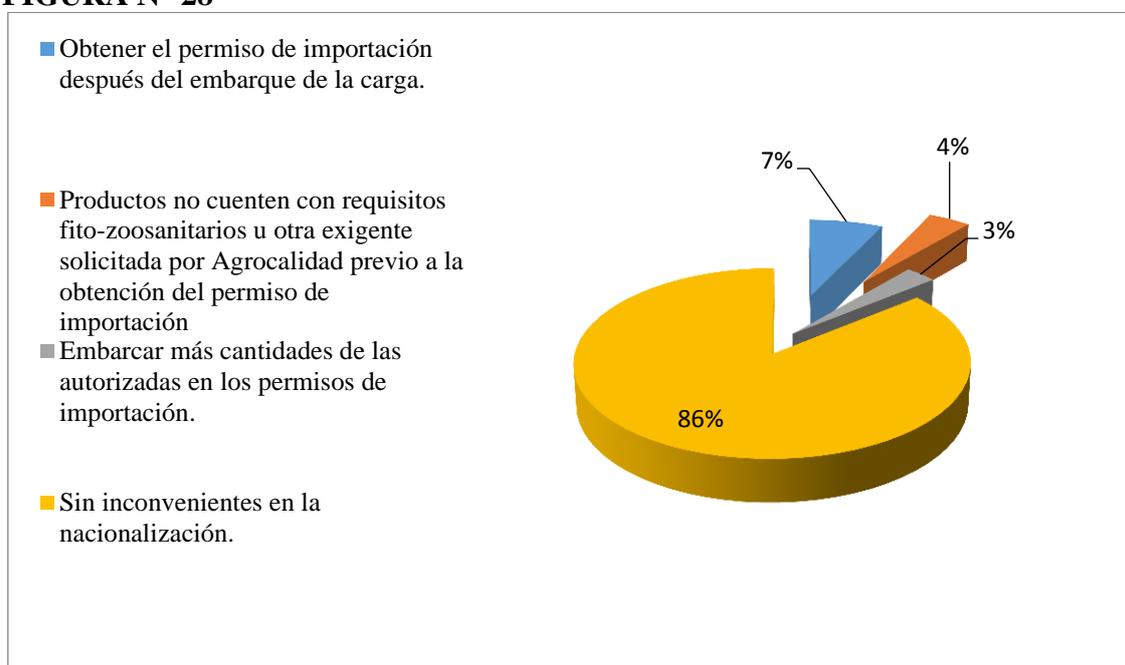
ELABORADO POR: AUTORA

PREGUNTA N° 7

¿Cuáles de las siguientes causales ha generado demoras para la nacionalización de cargas controladas por Agrocalidad?

De acuerdo a respuesta de las personas encuestas, la mayoría un con porcentaje del 86% indicó que no cuentan con inconveniente en la nacionalización de sus cargas teniendo en consideración que las personas que emiten dicha opinión incluye a personas que elaboran directamente sus permisos y personas que trabajan con un tercero, el 7% detalló que una de sus problemáticas se debe a la obtención del permiso de importación posterior al embarque de la carga esto puede darse en casos donde el proveedor embarca la carga sin haber notificado al importador, el 4% mencionó a los productos que no cumplen con requisitos fito-zoosanitarios un ejemplo que se podría dar cuando un importadora se arriesga a dar la orden de embarque de un carga sin haber realizado las respectivas consultas de que restricciones podría aplicar dicha mercancía y con un 3% cuando se embarca más cantidades de la que se tienen autorizadas para la importación.

FIGURA N° 28



ELABORADO POR: AUTORA

TABLA N° 35

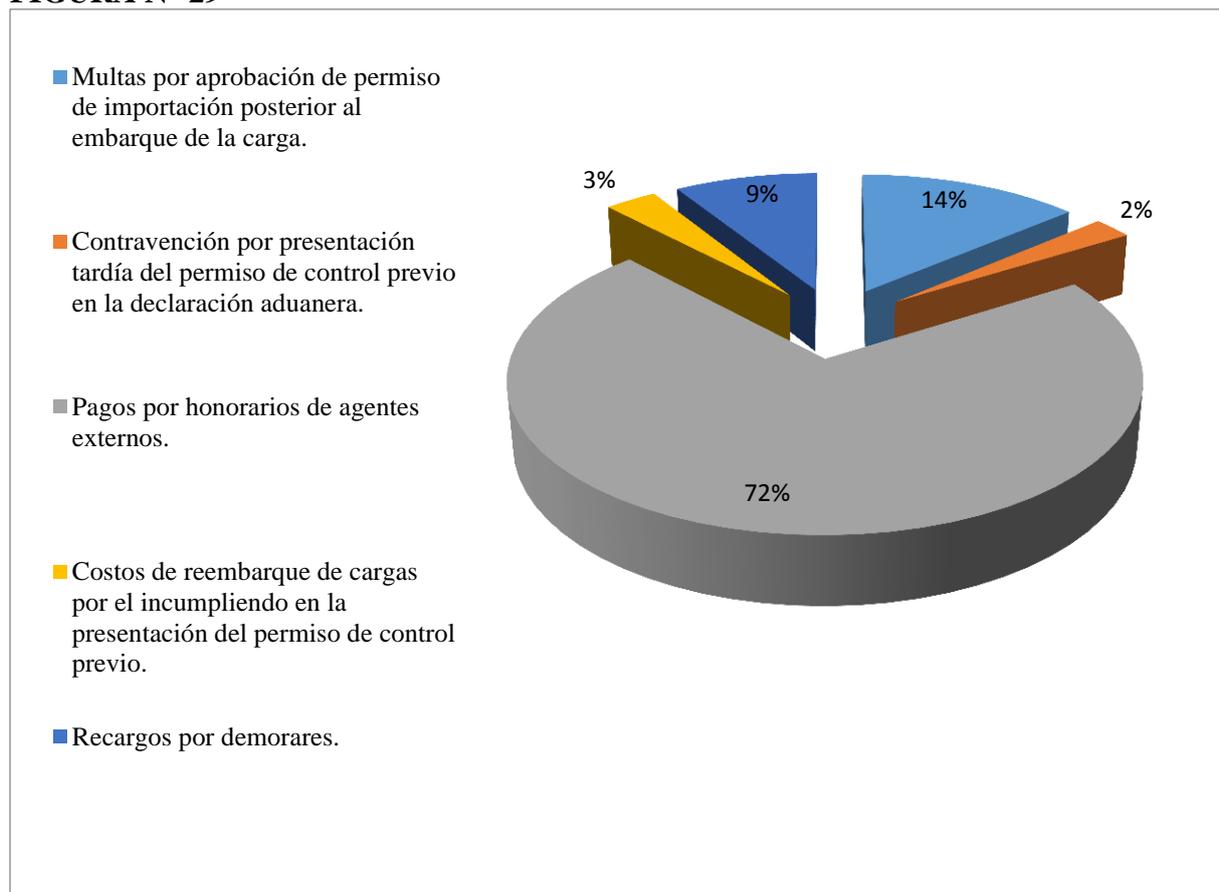
OPCIÓN	IMPORTADORES	PORCENTAJE
Obtener el permiso de importación después del embarque de la carga.	12	7,02%
Productos no cuenten con requisitos fito-zoosanitarios u otra exigente solicitada por Agrocalidad previo a la obtención del permiso de importación	7	4,10%
Embarcar más cantidades de las autorizadas en los permisos de importación.	5	2,92%
Sin inconvenientes en la nacionalización.	147	85,96%
TOTAL	171	100,00%

ELABORADO POR: AUTORA**PREGUNTA N° 8**

¿Qué rubros ha incurrido en elevar los costos de importación en productos controlados por Agrocalidad?

Analizando información recolectada se puede determinar que el 72 % es decir la opinión de la mayoría mencionó que uno de los principales valores son los rubros cancelado por servicios prestados para aquellos importadores que no cuenta con un personal capacitado para la obtención de sus permisos de importación lo que genera que aumente sus costos de importación debido a que los permiso de importación emitidos a productos controlados por Agrocalidad deben ser obtenidos por cada embarque, con una 2% se mencionó las contravenciones que se genera por la presentación tardía del documento de control previo en la deflación aduanera como se detalla en el art 190 literal i del código orgánico de la producción, comercio e inversiones, también mencionaron el 14% las multas generadas por obtener la aprobado del permiso de importación después del embarque de la carga, el 9% menciona recargos por demorajes esto debido que no se obtuvo el permiso en el tiempo apropiado, el 3% se determinó costos por reembarque de las carga por disposición de la autoridad correspondiente.

FIGURA N° 29



ELABORADO POR: AUTORA

TABLA N° 36

OPCIÓN	IMPORTADORES	PORCENTAJE
Multas por aprobación de permiso de importación posterior al embarque de la carga.	17	13,71%
Contravención por presentación tardía del permiso de control previo en la declaración aduanera.	3	2,42%
Pagos por honorarios de agentes externos.	89	71,77%
Costos de reembarque de cargas por el incumpliendo en la presentación del permiso de control previo.	4	3,23%
Recargos por demorares.	11	8,87%
TOTAL	124	100,00%

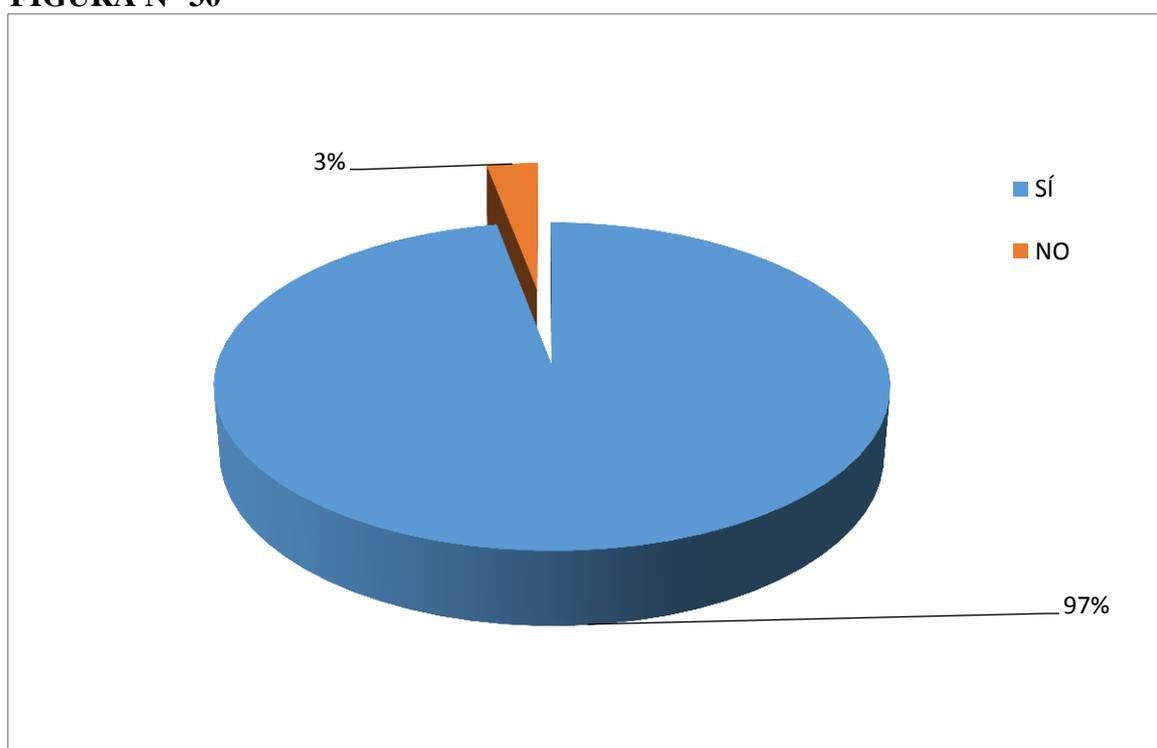
ELABORADO POR: AUTORA

PREGUNTA N° 9

9.- ¿Usted cree, que la implementación de un manual de procedimientos facilite la obtención de los respectivos permisos de importación?

En la tabla N° 37 y figura N° 26 puede determinar que un 97% estuvo de acuerdo con la implementación de un manual que agilite la obtención de los permisos de importación ante Agrocalidad y solo un 7% opinó lo contrario.

FIGURA N° 30



ELABORADO POR: AUTORA

TABLA N° 37

OPCIÓN	IMPORTADORES	PORCENTAJE
SÍ	166	97,08%
NO	5	2,92%
TOTAL	171	100%

ELABORADO POR: AUTORA

3.1.4.3 ANÁLISIS INFORME EMITIDO POR AGROCALIDAD

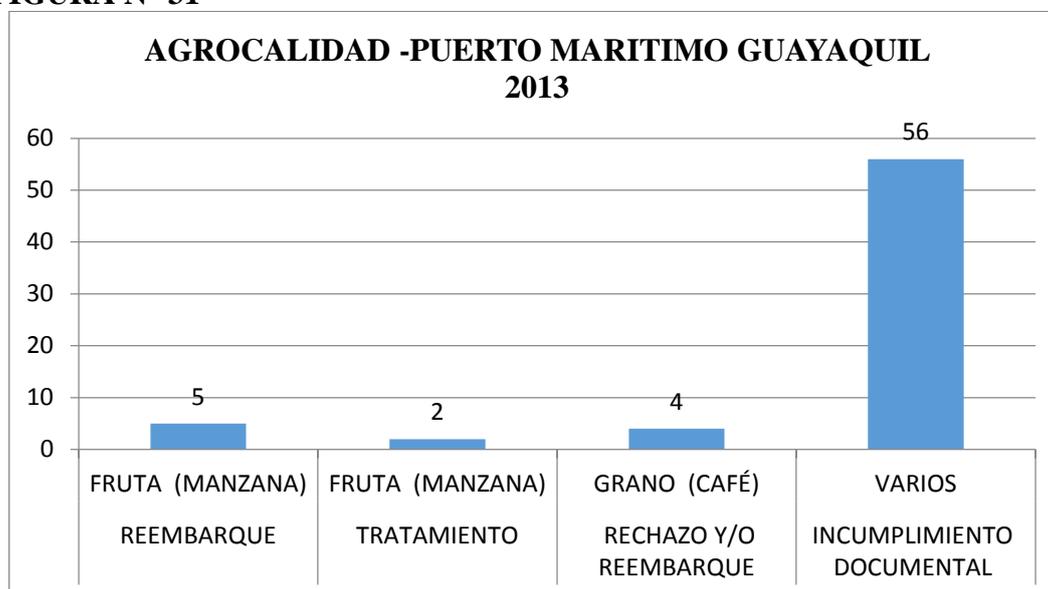
De acuerdo a consulta realizada a Agrocalidad sobre los importadores de productos vegetales y reglamentados, que han incumplido con las normas vigentes en cuanto a la certificación fitosanitaria del periodo 2013 al primer semestre del 2016, a lo que la entidad respondió lo siguiente:

TABLA N° 38

AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2013		
PRODUCTO	CANTIDAD	DETALLE
FRUTA (MANZANA)	5	REEMBARQUE
FRUTA (MANZANA)	2	TRATAMIENTO
GRANO (CAFÉ)	4	RECHAZO Y/O REEMBARQUE
VARIOS	56	INCUMPLIMIENTO DOCUMENTAL (PFI posterior al embarque; a la llegada; caducado y exceso de peso)

ELABORADO POR: AGROCALIDAD

FIGURA N° 31



ELABORADO POR: AUTORA

En el año 2013 dentro del registro de Agrocalidad puerto marítimo se encuentra 5 importaciones de manzanas que fueron reembarcadas a su país de origen al igual que 4 importaciones de granos de café, 2 importaciones de manzanas al encontrarse con

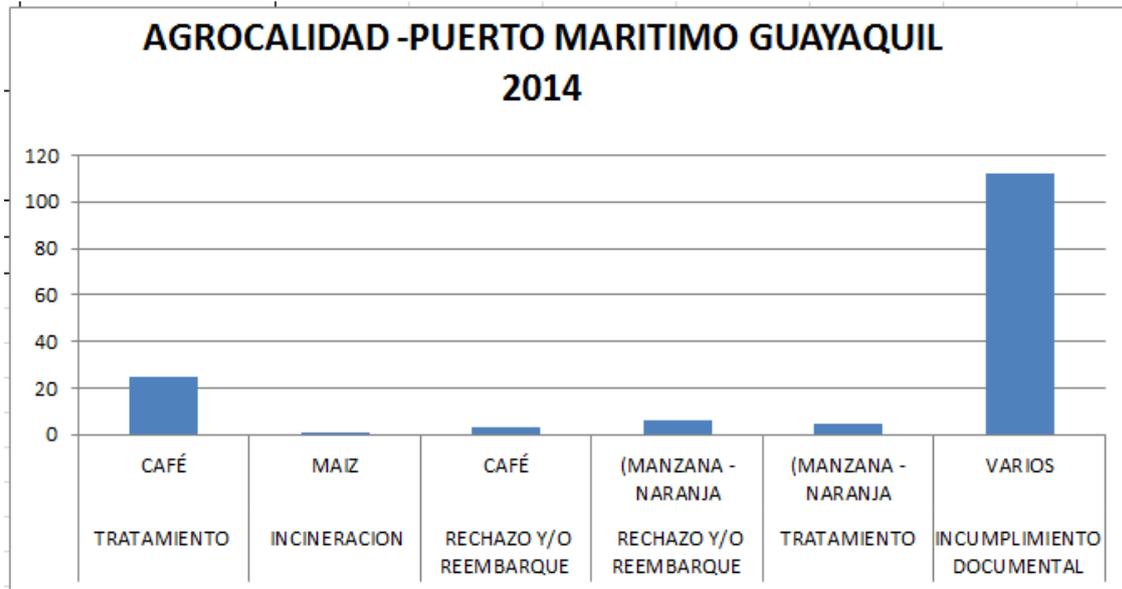
plagas les fue solicitado tratamiento bajo en control de Agrocalidad, mientras que 56 importaciones de productos varios les fue solicitado la pago de multas que van desde el 1% al 50% del valor CIF de la carga generados por incumplimiento documental (PFI posterior al embarque; a la llegada; caducado y exceso de peso).

En el año 2014 a 3 importaciones de café y 6 importaciones de manzana fue solicitado el reembarque de la carga, a 25 importación de café y 5 de manzana al encontrarse con plagas les fue solicitado tratamiento bajo en control de Agrocalidad, mientras que a 1 importación del maíz les fue solicitada la incineración ya que se encontraban con un alto grado de contaminación, mientras que 112 importaciones de productos varios les fue solicitado la pago de multas que van desde el 1% al 50% del valor CIF de la carga generados por incumplimiento documental (PFI posterior al embarque; a la llegada; caducado y exceso de peso). Como se puede evidenciar en la tabla n° 39 y figura n° 32

TABLA N° 39

AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2014		
PRODUCTO	CANTIDAD	DETALLE
CAFÉ	25	TRATAMIENTO
MAIZ	1	INCINERACION
CAFÉ	3	RECHAZO Y/O REEMBARQUE
FRUTA (MANZANA)	6	RECHAZO Y/O REEMBARQUE
FRUTA (MANZANA)	5	TRATAMIENTO
VARIOS	112	INCUMPLIMIENTO DOCUMENTAL (PFI posterior al embarque; a la llegada; caducado y exceso de peso)

ELABORADO POR: AGROCALIDAD

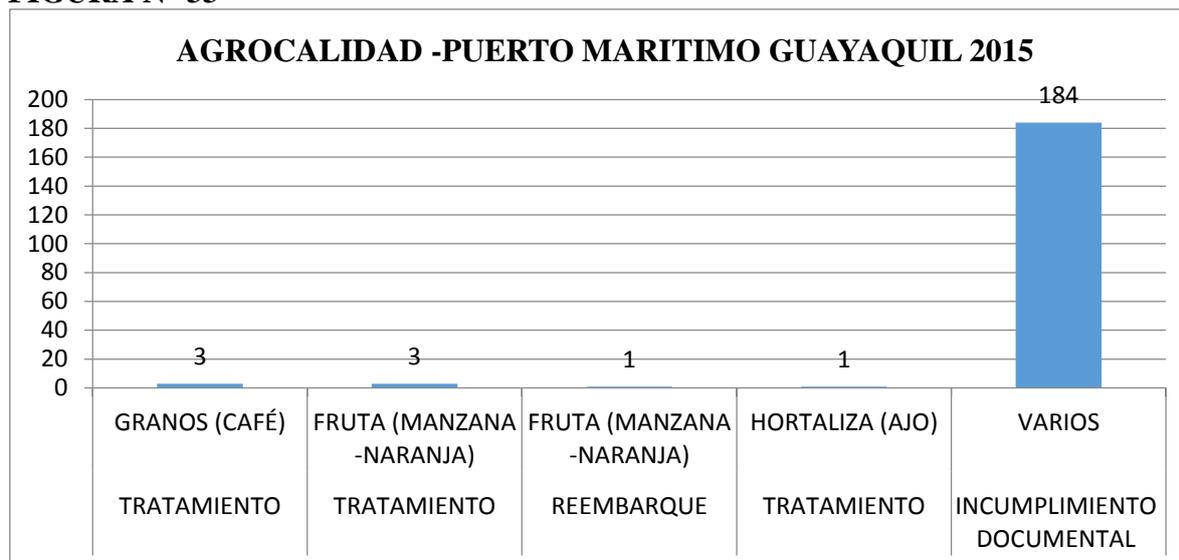
FIGURA N° 32**ELABORADO POR: AUTORA**

En el año 2015 de acuerdo a tabla n° 40 y figura n° 33 se puede evidenciar que 3 importaciones de granos de café, 3 de manzana y 1 de ajo les fueron solicitado tratamiento de la carga, ya que al realizar la inspección los técnicos de Agrocalidad encontraron plagas en crecimiento, las mismas que podrían ser controladas por Agrocalidad hasta su eliminación, mientras que al importación de manzanas por el alto grado de contaminación de plagas fue solicitado el reembarque a su país de origen, 184 importaciones de productos varios por incumplimiento en PFI posterior al embarque; a la llegada del producto el PFI se encuentra caducado y por exceso de peso les fue asignado un valor de multa que varían entre 1% al 50% del valor CIF de la carga.

TABLA N° 40

AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL 2015		
PRODUCTO	CANTIDAD	DETALLE
GRANOS (CAFÉ)	3	TRATAMIENTO
FRUTA (MANZANA)	3	TRATAMIENTO
FRUTA (MANZANA)	1	REEMBARQUE
HORTALIZA (AJO)	1	TRATAMIENTO
VARIOS	184	INCUMPLIMIENTO DOCUMENTAL

ELABORADO POR: AGROCALIDAD

FIGURA N° 33**ELABORADO POR: AUTORA**

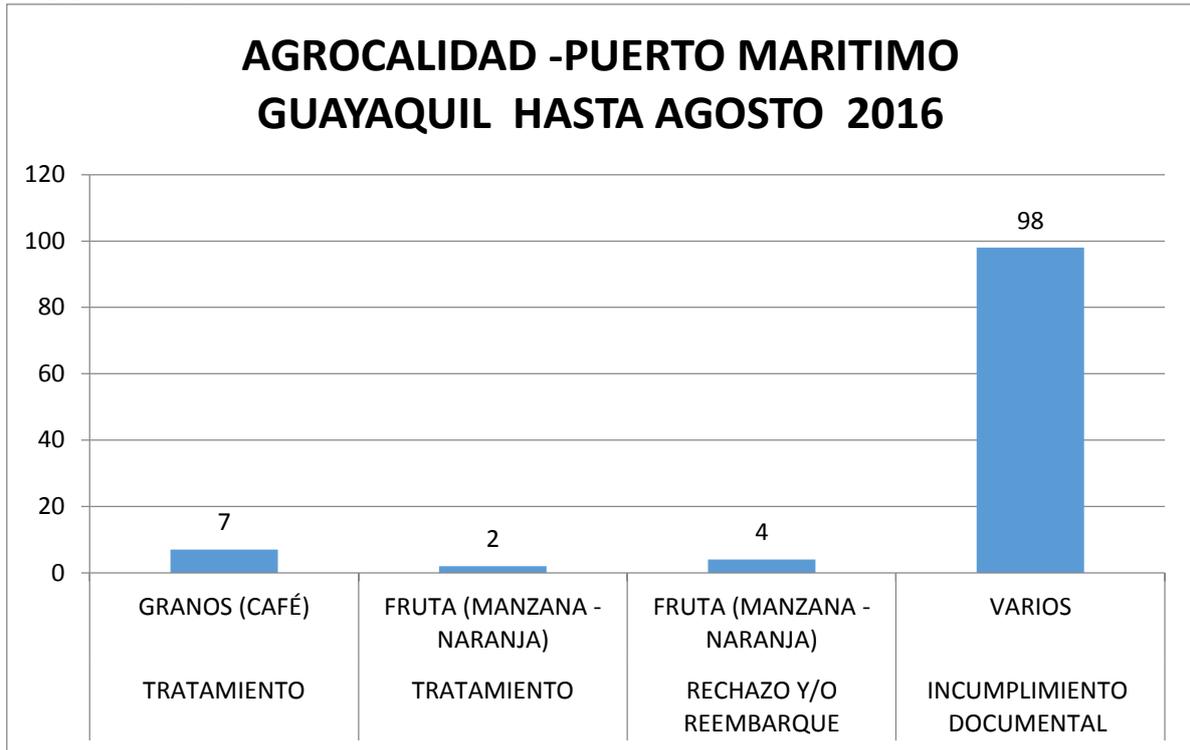
Los datos que facilito Agrocalidad del año 2016 es referente a los meses de enero hasta agosto, un poco más del primer semestre. Se puede revisar en la figura n° 34 y tabla n° 41 que en la importaciones de café y manzana les emitieron orden de tratamiento por encontrarse con plagas en desarrollo y que pueden ser controladas, 4 importaciones de manzana le fue solicitado el reembarque de carga, mientras que 98 importaciones le fue emitido acta de retención por incumpliendo documental en los siguientes aspecto PFI posterior al embarque; a la llegada del producto el PFI se encuentra caducado y por exceso de peso les fue asignado un valor de multa que variar entre 1% al 50% del valor CIF de la carga.

TABLA N° 41

AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYAQUIL HASTA AGOSTO 2016		
PRODUCTO	CANTIDAD	DETALLE
GRANOS (CAFÉ)	7	TRATAMIENTO
FRUTA (MANZANA)	2	TRATAMIENTO
FRUTA (MANZANA)	4	RECHAZO Y/O REEMBARQUE
VARIOS	98	INCUMPLIMIENTO DOCUMENTAL

ELABORADO POR: AGROCALIDAD

FIGURA N° 34



ELABORADO POR: AUTORA

CAPÍTULO IV

4.1 ANÁLISIS DE COSTOS.

Para analizar los costos beneficios económico que ahorraría un importador y agente externo al capacitar su personal en cuanto a las normas vigentes para certificación fitosanitaria, podríamos aplicar el costo de la experiencia que consiste en que si una empresa acumula experiencias en la producción de un servicios o un producto, reduciría costos como multas o valores a cancelar por el incumpliendo de normas aplicar en la importación de productos.

Los valores que un importador incluye en la elaboración de sus costos de importación podemos mencionar:

- Costo del producto.
- Gatos generados por agenciamientos aduaneros en país de exportación.
- Flete internacional.
- Impuestos arancelarios del país de importación.
- Transportes internos hasta la bodega del importador.
- Otros gastos que incurran hasta que la carga ingrese a la bodega del importador.

Dentro de estos costos presupuestados por el importador no se mencionan valores por multas o reembarques de cargas por incumplimiento de normas aplicadas en la certificación fitosanitaria, las mismas que podrían alterar los costos de los importadores

Costos por Multas

De acuerdo a encuestas realizadas a importadores una de las razones por la cual son multados por la entidad es cuando proceden a realizar el embarques sin contar con la respectiva certificación fitosanitaria, de acuerdo art 30 de la Ley de Sanidad Vegetal indica que serían sancionados con una multa de hasta el cincuenta por ciento del valor CIF de la importación, sin perjuicio de la incautación del material por el incumplimiento, el porcentaje de la multa a aplicar estarán sujetos al número veces en el que se ha incumplido con la certificación fitosanitaria.

Tomando en consideración lo indicado en párrafo anterior, si un importador de injertos de plantas de uva clasificados en la subpartida 0602.10.90.00 TNAN 0001.

FIGURA N° 35



FIGURA N° 36



ELABORADO POR: AUTORA

Realiza la importación 28000 KG del producto, en la cual el coste de la importación desglosa los siguientes valores:

TABLA N° 42

COSTOS DE IMPORTACIÓN COTIZACIÓN	
Detalle	Valores
Costos de Producto	\$ 9.650,00
flete internacional	\$ 1.600,00
seguro nacional	\$ 112,50
CIF	\$ 11.362,50
ADV	\$ 0,00
Sobretasa	\$ 0,00
Fodinfra	\$ 56,81
IVA	\$ 1.598,70
Tasa certificado fitosanitario	\$ 245,01
flete interno	\$ 150,00
Costos de agente de aduana	\$ 400,00
Total	\$ 13.813,02

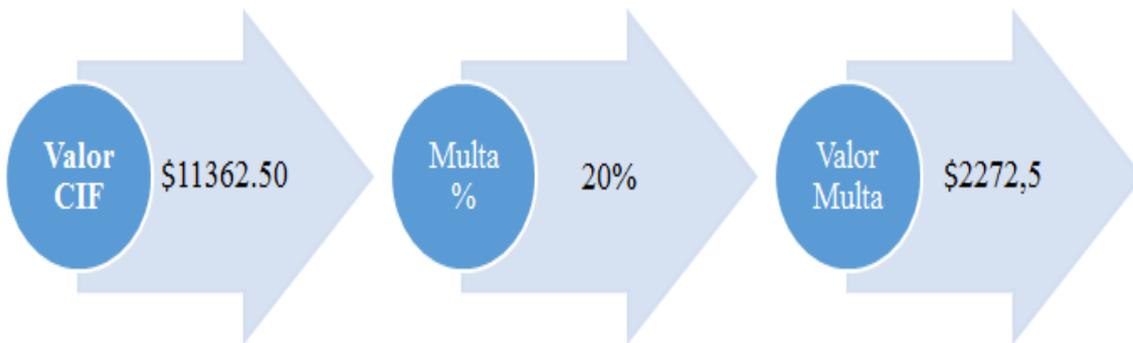
ELABORADO POR: AUTORA

Por error en comunicación entre el importador y el proveedor, embarcan las mercancías sin contar con el permiso fitosanitario de importación aprobado. Una vez que arriba la carga, se realiza la respectiva declaración ante Aduana y posterior se programa la inspección del producto (plantas de uva) en zona primaria con delegados de Agrocalidad para la respectiva inspección y emisión del documento de destinación aduanera, pero por

incumplimiento en los tiempos de obtención de la certificación fitosanitaria el delegado de Agrocalidad que inspeccionó procede a emitir un acta de retención, cuyo documento luego será analizado por el departamento jurídico de Agrocalidad, de acuerdo a análisis de la entidad por el incumplimiento en los tiempos de obtención del permiso fitosanitario emite un “Expediente Administrativo” aplicando la sanción del 20% del valor CIF de la carga de acuerdo al art. 30 de la Ley de Sanidad Vegetal.

A continuación se detalla desglose de valor por Sanción impuesta por Agrocalidad, los mismos que no se encontraban dentro del presupuesto inicial.

**FIGURA N° 37
DESGLOSE DE MULTA**



ELABORADO POR: AUTORA

**TABLA N° 43
DESGLOSE DE MULTA**

Valor CIF	Valor por Sanción
11362,5	2272,5

ELABORADO POR: AUTORA

Analizando el caso presentado, en la importación de injertos de planta de uva el coste inicial de la carga es de \$12.214.32, mientras que una vez que arribo la carga se genera una multa por incumplimiento de certificación fitosanitaria datos un costeo real de \$ 2275.00 como se lo puede evidenciar en el siguiente cuadro.

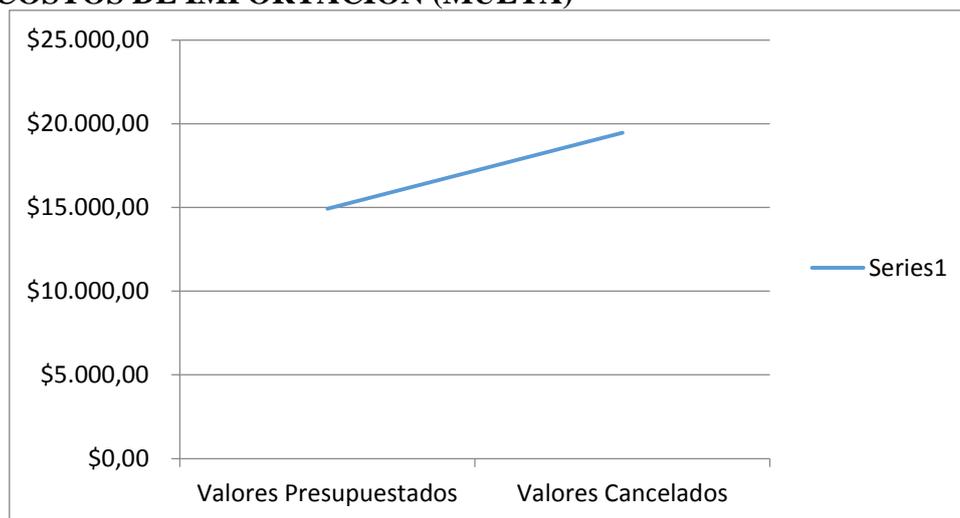
TABLA N° 44

COSTOS DE IMPORTACIÓN (MULTA)		
Detalle	Valores Presupuestados	Valores Cancelados
Costos de Producto	\$ 9.650,00	\$ 9.650,00
flete internacional	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00
seguro nacional	\$ 112,50	\$ 112,50
CIF	\$ 11.362,50	\$ 11.362,50
ADV	\$ 0,00	\$ 0,00
Sobretasa	\$ 0,00	\$ 0,00
Fodinfra	\$ 56,81	\$ 56,81
IVA	\$ 1.598,70	\$ 1.598,70
Tasa certificado fitosanitario	\$ 208,68	\$ 208,68
flete interno	\$ 150,00	\$ 150,00
Bodegaje (Contecon)	\$ 194,23	\$ 194,23
Costos de agente de aduana	\$ 400,00	\$ 400,00
Multa Agrocalidad	\$ 0,00	\$ 2.272,50
Total	\$ 13.970,92	\$ 16.243,42

ELABORADO POR: AUTORA

Tal como se evidencia en el gráfico de costo de importación el importador tuvo un valor de \$2272,50 que no se encontraba en los presupuestos iniciales que aumenta sus costos.

FIGURA N° 38
COSTOS DE IMPORTACIÓN (MULTA)



ELABORADO POR: AUTORA

Estos cotos que se cancelaron por multas ante Agrocalidad de \$2272.50, quizás no represente mayor pérdida a importadores de macroempresas, pero a los microempresarios que se arriesgan a realizar pequeñas importación para sus cultivos representa una pérdida que puede afectar su inversión.

En esta ocasión el importador pudo nacionalizar su carga, cancelado la multa emitida por Agrocalidad, pero existen ocasiones en donde el importador no cancela una simple Multa, sino que se le solicitan el reembarque de la carga por posible pandemia de plagas que podrían afectar a otros cultivos en nuestro país

Costos por Reembarques

El mismo importador en una segunda importación del producto injerto de plantas de uva, en esta ocasión cumple con la obtención del permiso fitosanitario previo al embarque de la carga, pero al momento de la inspección de Agrocalidad se evidencia que el producto productos tiene un crecimiento de plagas las mismas la cual tenían el riesgo inminente de diseminación al medio por los Agrocalidad de acuerdo a la resolución n° DAJ-2014203-0201.0133"Manual General de Cuarentena Vegetal" art 6 se toma la medida emergencia de remarque de la carga una vez emitido el informe por parte de Agrocalidad el importador reflejará una pérdida en la compra de dicho producto que tuvo que ser reembarcado adicionando costos por reembarques de carga que incluye:

- Costo por pago de bodegaje de la carga los mismos que son determinados de acuerdo al peso y a los días que estuvo la carga almacenada
- Costos por fletes internacional de la carga, esto va a depender del lugar donde será reexportada la carga en esta caso deberá ser devuelta a su proveedor.
- Costos por agente de aduana por reexportación.

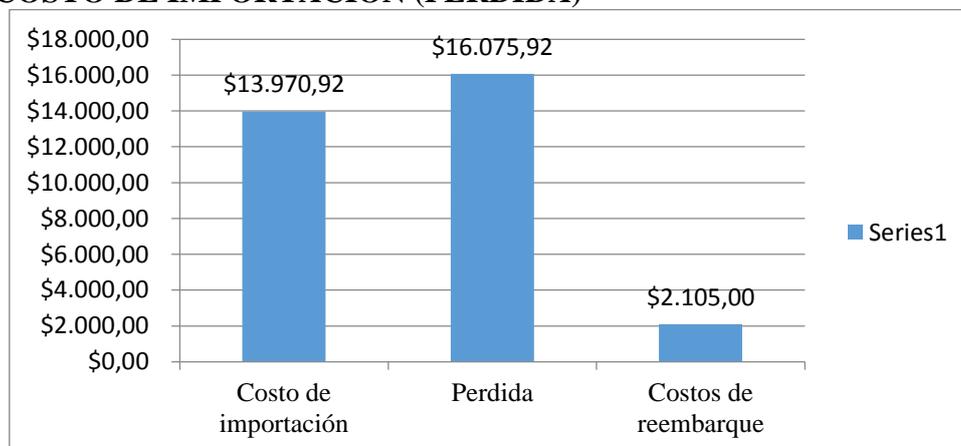
A continuación se detalla valores que el importador perdió al reembarque de la carga

TABLA N° 45

COSTOS DE IMPORTACIÓN (PERDIDA)	
Detalle	Valores
Costos de Producto	\$ 9.650,00
flete internacional	\$ 1.600,00
seguro nacional	\$ 112,50
CIF	\$ 11.362,50
ADV	\$ 0,00
Sobretasa	\$ 0,00
Fodinfra	\$ 56,81
IVA	\$ 1.598,70
Tasa certificado fitosanitario	\$ 208,68
flete interno	\$ 150,00
Bodegaje (Contecon)	\$ 194,23
Costos de agente de aduana importación	\$ 400,00
Cotos por reembarque	
Flete internacional	\$ 1.700,00
Desinfección de contenedor	\$ 25,00
Estiba (nuevo contenedor)	\$ 130,00
Costos de agente de aduana reexportación	\$ 250,00
Total	\$ 16.075,92

ELABORADO POR: AUTORA

FIGURA N° 39
COSTO DE IMPORTACIÓN (PERDIDA)



ELABORADO POR: AUTORA

Todos estos costos por reexportación que representan pérdidas de importación, e incluyendo en esta todos los costos generados por la importación, los mismo que ya no los podrá recuperar, es posible que el proveedor cubra parte de estos costos, ya que la problemática se da por plagas que se expandieron en la carga probablemente por un mal tratamiento del producto o quizás algún tipo de plaga que se desarrolló cuando la carga se encontraba en el traslado a su destino final.

Analizando el caso por el otro lado, considerando que lo injertos de uva al momento de la inspección en zona primaria no le fuese encontrado las plagas en desarrollo, tendría un proceso de nacionalización donde el costo de importación es de \$13970.92

TABLA N° 46

Costos de Importación	
Detalle	Valores
Costos de Producto	\$ 9.650,00
flete internacional	\$ 1.600,00
seguro nacional	\$ 112,50
CIF	\$ 11.362,50
ADV	\$ 0,00
Sobretasa	\$ 0,00
Fodinfra	\$ 56,81
IVA	\$ 1.598,70
Tasa certificado fitosanitario	\$ 208,68
flete interno	\$ 150,00
Bodegaje (Contecon)	\$ 194,23
Costos de agente de aduana importación	\$ 400,00
Total	\$ 13.970,92

ELABORADO POR: AUTORA

4.2 PROPUESTA

4.2.2 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

OBTENCIÓN DE PERMISOS FIOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD

Guayaquil - Ecuador

Año 2016

	<p style="text-align: center;">OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	2

4.2.2.1 ÍNDICE

1. Introducción.....	Pág.
2. Objetivos.....	Pág.
3. Marco legal.....	Pág.
4. Alcance.....	Pág.
5. Documentos de Referencia.....	Pág.
6. Procesos para obtención de permisos de importación ante Agrocalidad.....	Pág.
7. Anexos.....	Pág.

	<p style="text-align: center;">OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	3

4.2.2.2 INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene el propósito de dar a conocer cada uno de los pasos a ejecutar, para la obtención de los permisos de importación, los mismos que se deben de obtener ante la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la calidad del AGRO (AGROCALIDAD), y que son exigidos por la Autoridad Aduanera del país para la respectiva nacionalización de los productos.

En la actualidad Agrocalidad cuenta con un amplio listado de productos controlados para su ingreso al país, los mismos que se encuentran detallados con su respectiva subpartida arancelaria en el anexo 1 de la resolución 19 – 2014 del COMEX, a esto se le puede adicionar que a finales del año 2014 Agrocalidad sistematizo el proceso de obtención de los permisos de productos Agropecuarios para los cual creo la página llamada “Sistema GUÍA”.

	<p style="text-align: center;">OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	4

2.2.2.3 OBJETIVOS

- Determinar las actividades o procesos que se deben generar para la obtención de los permisos de importación de productos Agropecuarios.
- Optimizar los tiempos en la obtención de los permisos de importación ante Agrocalidad.
- Implementar una guía de inducción para los nuevos importadores de productos vegetal, animal, plaguicida y veterinarios a los cuales se debe de obtener un permiso de importación.

	<p style="text-align: center;">OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	5

4.2.2.4 MARCO LEGAL

Tomando en consideración el anexo 1 de la resolución 19 del COMEX del año 2014 que reforma las nóminas de los productos sujetos a control contenidas en la resolución 450 del COMEXI anexo 1, en las cuales se determina un listado de productos y sus derivados de origen animal, vegetal, plaguicida y veterinario que deben de cumplir ciertas regulaciones para su importación, y que se encuentran regulados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la calidad del AGRO (AGROCALIDAD), entre los permisos definidos se encuentran:

- Permisos fitosanitarios de importación
- Permisos zoosanitarios de importación
- Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola.
- Autorización sanitaria de productos veterinarios

En el desarrollo del presente manual se podrán se determinara los procesos a seguir para la obtención permisos fitosanitarios de importación.

	<p style="text-align: center;">OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	6

4.2.2.5 ALCANCE

Este procedimiento se aplica para la obtención de permiso fitosanitario de importación emitido por Agrocalidad.

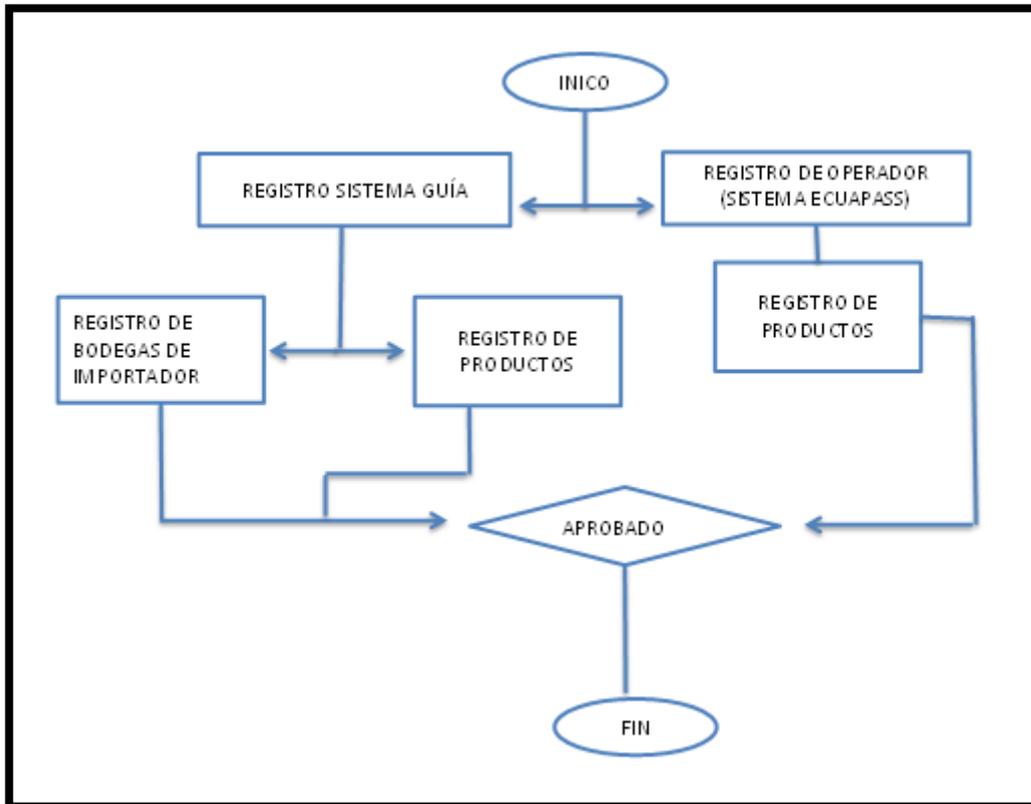
4.2.2.6 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En la elaboración del presente procedimiento se han considerado los criterios y/o recomendaciones establecidas en los siguientes documentos:

- Ley de Sanidad Vegetal.
- Reglamento a la Ley Protección fitosanitaria.
- Resolución CAN 1475 Tipos de Riesgos Fitosanitarios.
- Resolución 0133 Manual general de Cuarentena Vegetal.

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	7

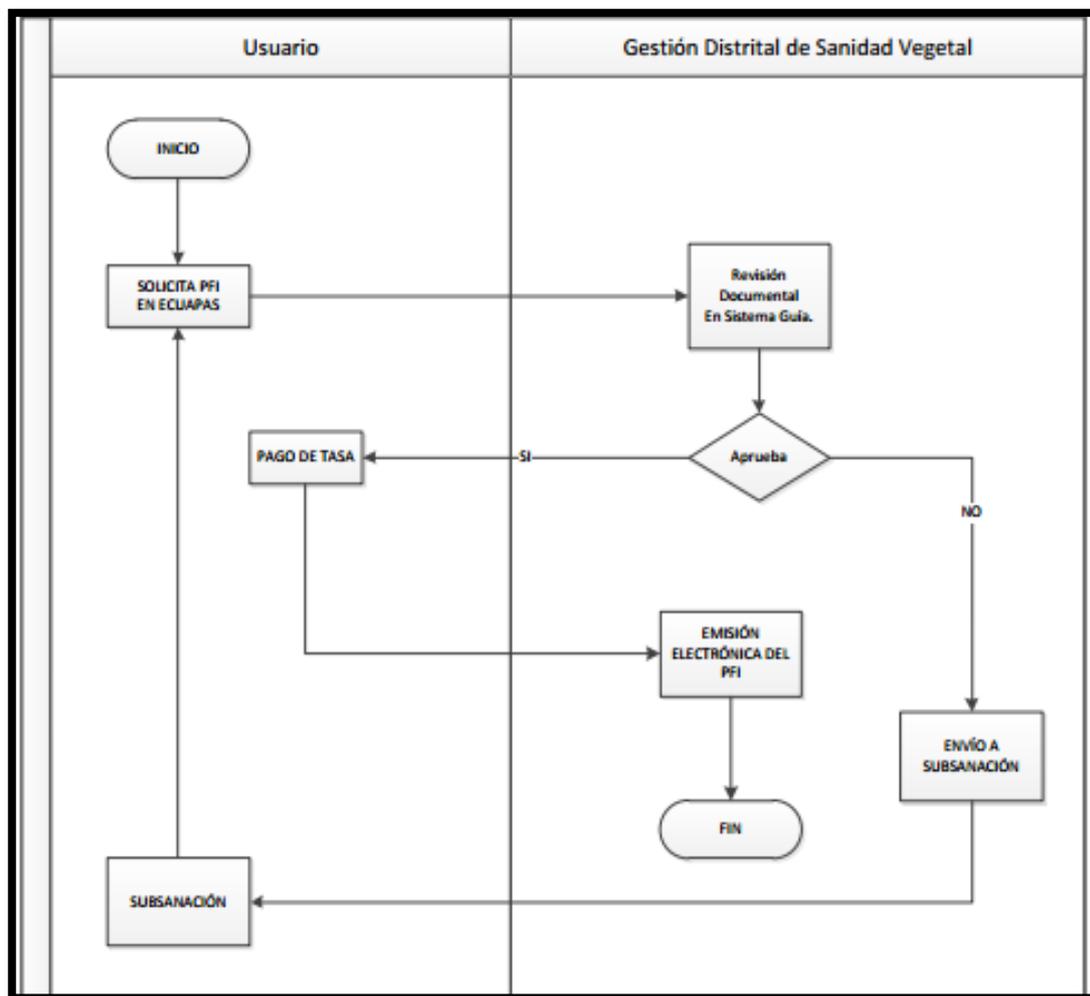
**FIGURA N° 40
PROCESO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**



**FUENTE: PÁG. WEB AGROCALIDAD
ELABORADO POR: AGROCALIDAD.**

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	8

FIGURA N° 41
PROCESO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA



FUENTE: PÁG. WEB AGROCALIDAD
ELABORADO POR: AGROCALIDAD.

	<p>OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	<p>FECHA</p>	<p>Abril-2016</p>
		<p>PÁGINA</p>	<p>9</p>

4.2.2.7 PROCESOS PARA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD

PASO 1 (IDENTIFICACION DEL PRODUCTO A IMPORTAR)

Identificado el producto y origen del cual se realizará la importación, con su respectiva subpartida arancelaria en la cual se podrá determinar los permisos que deben ser obtenidos previos al embarque de la carga y que para su nacionalización deben presentarse ante SENA (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador).

	<p style="text-align: center;">OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	10

PASO 2 (VALIDACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS DE UN PRODUCTO)

La persona responsable de gestionar el permiso fitosanitario de importación deberá validar en la página de Agrocalidad, si el producto a importar cuenta con requisitos establecidos de acuerdo al origen.

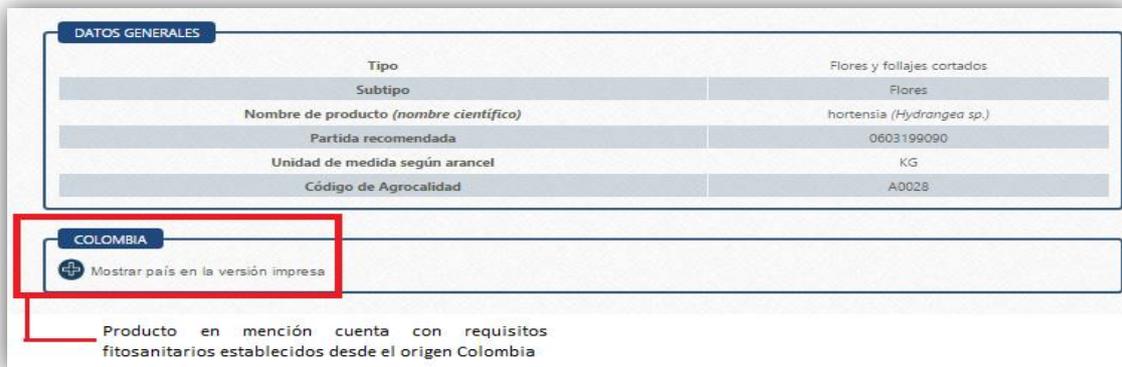
A. Detalle de validación de requisitos establecidos de un producto:

- a) Ingreso a la página de Agrocalidad link “ <http://www.agrocalidad.gob.ec/>”
- b) Seleccionar en INICIO la opción de “**DATOS PÚBLICOS DE CONSULTAS**”
- c) Una vez que se seleccione la opción de Datos públicos de consulta, se podrá acceder a la página de “Consultas de Agrocalidad” en la cual se deberá seleccionar la opción “**PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS**”
- d) Una vez seleccionada la opción de productos agrícolas y pecuarios se abrirá una nueva ventana en la cual se tendrá acceso a la base productos con requisitos de Agrocalidad y se deberá seleccionar según las características del producto en consulta:
 - Importación.
 - Área: Sanidad Vegetal.
 - País de origen.
 - Producto.

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	11

e) Seleccionado el producto en las opciones de búsqueda de la página de Agrocalidad, se podrá validar si el producto cuenta con requisitos de importación del origen, como en la imagen que se detalla a continuación, que describe el producto de consulta y detalla el origen del cual se encuentra analizado los requisitos fitosanitario.

FIGURA N° 42



DATOS GENERALES	
Tipo	Flores y follajes cortados
Subtipo	Flores
Nombre de producto (<i>nombre científico</i>)	hortensia (<i>Hydrangea sp.</i>)
Partida recomendada	0603199090
Unidad de medida según arancel	KG
Código de Agrocalidad	A0028

COLOMBIA (+) Mostrar país en la versión impresa

Producto en mención cuenta con requisitos fitosanitarios establecidos desde el origen Colombia

FUENTE: AGROCALIDAD

Una vez que se comprueba que el producto cuenta con requisitos fitosanitarios establecido del origen que se realizara la importación, se da clic en “**(+) MOSTAR PAÍS EN LA VERSIÓN IMPRESA**” esto es para identificar qué tipos de requisitos solicitará Agrocalidad que cumpla el producto para su importación.

	<p>OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	<p>FECHA</p>	<p>Abril-2016</p>
		<p>PÁGINA</p>	<p>12</p>

PASO 3 (REGISTRO DE OPERADOR)

Una vez que se valide que el producto a importar cuenta con requisitos fitosanitarios establecidos por Agrocalidad se debe gestionar los respectivos registro del producto en el sistema guía (sistema de Agrocalidad) y registro de operador (sistema VUE).

“Cabe recalcar que Agrocalidad en su página detalla el procedimiento de cómo gestionar los registros de producto tanto en sistema guía y registró VUE los mismos que se toma como ejemplo para el presente manual.”

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	13

B. Detalle de registro del “IMPORTADOR en SISTEMA GUÍA (SISTEMA DE AGROCALIDAD)”

a) Ingresar en la dirección búsqueda en internet el siguiente link **“<https://guia.agrocalidad.gob.ec/>”**

b) Una vez que se ingrese a la dirección detallada en texto anterior, tendrá acceso a la página para ingresar al **“SISTEMA GUÍA”**, en caso de no contar con la respectiva clave para ingresar al sistema, el solicitante deberá dar clic en **“REGÍSTRESE AQUÍ”** para pueda establecer su clave e ingresar al sistema antes indicado.

c) Con clave habilitada, se procede a ingresar al sistema guía detallando el **NÚMERO DE RUC COMO USUARIO Y LA RESPECTIVA CONTRASEÑA.**

d) Ingresar a la opción de **“INSCRIPCIÓN DE OPERADORES”** que se encuentra en Mis Programas

e) Se tendrá acceso a la opción **ADMINISTRACIÓN DE SITIOS Y ÁREAS** y se debe dar clic en **“NUEVO”** para detallar la información de las bodegas del importador.

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	14

C. Detalle de registro del “IMPORTADOR en SISTEMA GUÍA (SISTEMA DE AGROCALIDAD)”

f) Ingresar en la dirección búsqueda en internet el siguiente link **“<https://guia.agrocalidad.gob.ec/>”**

g) Una vez que se ingrese a la dirección detallada en texto anterior, tendrá acceso a la página para ingresar al “**SISTEMA GUÍA**”, en caso de no contar con la respectiva clave para ingresar al sistema, el solicitante deberá dar clic en “**REGÍSTRESE AQUÍ**” para pueda establecer su clave e ingresar al sistema antes indicado.

h) Con clave habilitada, se procede a ingresar al sistema guía detallando el **NÚMERO DE RUC COMO USUARIO Y LA RESPECTIVA CONTRASEÑA.**

i) Ingresar a la opción de “**INSCRIPCIÓN DE OPERADORES**” que se encuentra en Mis Programas

j) Se tendrá acceso a la opción **ADMINISTRACIÓN DE SITIOS Y ÁREAS** y se debe dar clic en “**NUEVO**” para detallar la información de las bodegas del importador.

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	15

k) En la página 1 del **REGISTRO DEL ÁREA**, la información se debe ingresar de acuerdo a los requisitos que solicita el formulario como: Nombre de sito, Superficie total (m2), Provincia, Cantón, Parroquia, Dirección y detallar la ubicación del lugar mediante google map o adjuntando un croquis de la empresa o bodegas en las que va a ingresar las mercancías y que desea registrar.

l) En la página 2 del **REGISTRO DEL ÁREA** debe ingresar información del “tipo de área”, “nombre del área” y “superficie del área”, esto se refiere a información del lugar exacto en donde se almacenará el producto dentro de las instalaciones registradas.

En la opción de “**TIPO DE ÁREAS**” se debe declarar acorde al tipo de operación que realice el solicitante solo mismo que se detallan a en la figura n° 43 de a continuación:

FIGURA N° 43

TIPO DE OPERACIÓN	ÁREA DE OPERACIÓN
PRODUCTOR	LUGAR DE PRODUCCIÓN
CUARENTENA	ESTACIÓN CUARENTENARIA AGRÍCOLA
ACOPIADOR	CENTRO DE ACOPIO
COMERCIALIZADOR DIRECTO	DOMICILIO TRIBUTARIO
INDUSTRIALIZADOR	CENTRO DE PROCESAMIENTO
EMPRESAS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS	CENTRO DE TRATAMIENTO
AGENTE DE CARGA	AGENCIA DE CARGA
CONSOLIDADORES	CENTRO DE CONSOLIDACIÓN
VIVERISTA	VIVERO
ALMACENISTA DE PLANTAS	DEPÓSITO DE PLANTAS
EXPOSITOR	CENTRO DE CUARENTENA
INVESTIGADOR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN
MICROPROPAGADOR MERISTEMÁTICO	LABORATORIO DE MICROPROPAGACIÓN
REPRODUCTOR DE PLANTAS	JARDÍN CLONAL

FUENTE: AGROCALIDAD

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	16

Una vez ingresadas la información solicitada en los formularios se da clic, en “**AGREGAR ÁREA**” y luego se despliega la opción **GUARDAR O QUITAR** las Áreas según el requerimiento. Y con estos pasos queda automáticamente registrado el sitio y área donde se almacenará los productos sujetos a control por Agrocalidad.

D. Detalle de registro del PRODUCTO en SISTEMA GUIA (SISTEMA DE AGROCALIDAD)

a) Culminado el registro de los sitios y áreas, se procede con el registro del producto dando clic en la opción “**OPERACIONES**” y luego en “**NUEVO**” para proceder con el respectivo registro del producto controlado por Agrocalidad.

b) Se desglosará un formulario denominado **REGISTRO DE OPERADOR** en el mismo se declara la información solicitada de acuerdo a las características del producto y a las bodegas donde luego ingresará, como se detalla a continuación en el cuadro n°47

TABLA N° 47

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	EJEMPLO
Área temática	Seleccionar el área que contrala el producto a importar	Sanidad Vegetal
Sitio	Seleccionar el sitio en el cual se almacenará en producto	Fernandina
Operación	se desglosara el tipo de operación que se realiza en dicha área	ACOPIO
Tipo de producto	información del producto	Flores y follajes cortados
Subtipo de producto	información del producto	Flores
Producto	información del producto	Hortensia

FUENTE: AGROCALIDAD

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	17

c) Agregada la operación se desplazará la información al cuadro de operaciones agregadas, luego se da clic en “**ENVIAR SOLICITUD**”.

d) Luego del envío de la solicitud de registro de producto, automáticamente se crea un cuadro detallando el producto y el estado de la solicitud que en primera instancia el estatus será **POR ASIGNAR VALOR**, en este estado, el departamento Financiero de Agrocaldidad asigna la tasa a cancelar por el usuario.

e) La siguiente etapa es **REALIZAR PAGO**, el mismo que se da cuando el sistema financiero de Agrocaldidad notifica al usuario el monto que tiene que cancelar.

f) Luego que el importador gestione el respectivo pago la etapa del registro e deriva a **POR ASIGNAR INSPECTOR**.

g) Culminado el proceso de inspección el registro pasa a los siguientes posibles estados de acuerdo a la evaluación del técnico “**APROBADO**” O “**APROBADO CON OBSERVACIÓN**” O “**RECHAZADA**”.

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	18

E. Detalle de REGISTRO DE OPERADOR (SISTEMA VUE)

a) Ingresara a la página del portal de aduana mediante el siguiente link <https://portal.aduana.gob.ec/>

b) Ingresar al sistema con su respectiva clave y usuario.

c) Una vez que se cuente con acceso al sistema se debe seleccionar la opción “VUE”

d) Luego se debe seleccionar las opciones:

- 1.- Elaboración de solicitud
- 2.- Documento de acompañamiento
- 3.- Litado de documento de acompañamiento

e) Una vez que se ingrese en el acceso de **LISTADO DE DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO** se debe ingresar la información solicitada en el campo “INSTITUCIÓN”, para luego dar clic en “CONSULTAR”, e ingresar a la opción de **SOLICITUD DE REGISTRO DE OPERADO**, se desglosará el formulario para ingresar información de:

1. **Número de solicitud:** dar clic en “CONSULTAR” automáticamente se detalla el numero de la licencia con la cual se podrá realizar el seguimiento.
2. **Ciudad de solicitud:** se debe detallar la ciudad de Quito.
3. **Datos del solicitante:** en este bloque automáticamente desglosa la información de la empresa del cual se está realizando uso el Ecuapass. Puede ser con el usuario del importador o de un agente externo (en caso que la gestión la esté realizando un tercero).

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	19

4. **Datos del importador:** en este bloque se detalla la informa de la empresa que realizara la importación.
5. **Listado de producto:** se desglosa la siguiente información de acuerdo al producto a importar.

TABLA N° 48

Código de registro de Agrocalidad:	Detallar RUC del importador.
Actividad Comercial:	Seleccionar si es: (1) IMPORTADOR o (2)EXPORTADOR
Tipo de producto:	Seleccionar s es: (1) ANIMAL, (2) VEGETAL, (3) VETERINARIO, (4) PAGUICIDA
Subpartida arancelaria:	Detallar el código arancelario de acuerdo al producto que se importara
Código de producto:	Seleccionar el código que asigna Agrocalidad, el mismo que se encuentra detallado en la base de DATOS DE CONSULTA
Nombre del producto:	Una vez que se selecciona el código del producto, automáticamente se detalla la información
País de origen:	Detallar origen el producto

ELABORADO POR: AUTORA

En este formulario no se anexa documentos, Se procede a realizar envío de solicitud mediante firma electrónica y una vez que se cuente con la solicitud aprobada se procede a gestionar los respectivos permisos de importación.

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	20

PASÓ 4 (SOLICITUD DE PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN)

Una vez que se cuente con el registro de los productos APROBADO en sistema guía (sistema de Agrocalidad) y registro de operador (sistema VUE), se procede a gestionar el respectivo permiso de importación:

- Permisos fitosanitarios de importación

Cabe mencionar que el permiso fitosanitario de importación debe ser obtenido previo al embarque de la carga y deber ser generado por embarque.

A. Detalle de elaboración Permiso de importación de productos agropecuarios

a) Ingresar en **LISTADO DE DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO** se debe detallar la información solicitada en el campo “**INSTITUCIÓN**”, para luego dar clic en “**CONSULTAR**”, e ingresar a la opción de **SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**, se desglosará el formulario para ingresar información de:

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	21

1.-Datos de solitud

1.1.- Número de solicitud: dar clic en “CONSULTAR” automáticamente se detalla el numero de la licencia con la cual se podrá realizar el seguimiento

1.2.- Ciudad de solicitud: se debe detallar la ciudad en la cual se encuentra físicamente las bodegas de los productos a gestionar el registro

1.3.- Código de tipo de solicitud: Seleccionar si es: Permisos fitosanitarios de importación, Permisos zoosanitarios de importación, Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola, Autorización sanitaria de productos veterinarios

1.4.- Número de licencia de MAGAP: Detallar numeración cuando se trate de productos vegetal que se importan para la propagación

2.- Datos del solicitante

En este bloque automáticamente desglosa la información de la empresa del cual se está realizando uso el Ecuapass. Puede ser con el usuario del importador o de un agente externo (en caso que la gestión la esté realizando un tercero)

3.- Datos del importador

En este bloque se detalla la informa de la empresa que realizara la importación.

	<p style="text-align: center;">OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	22

4.- Datos de Exportador

4.1.- Nombre de exportador: Para productos vegetales se debe detallar nombre del proveedor.

4.2.- Dirección de exportador: Detallar dirección acorde a lo detallado en opción anterior.

5.- Datos de Producto

5.1.- Código de régimen aduanero: Se debe detallar el régimen al cual ingresara la carga.

5.2.- País de origen: Origen del producto a importar.

5.3.- País y puerto de embarque: Detallar país y su respectivo puerto del cual se realizar embarque de la carga.

5.4.- Nombre del embarcador: Se debe detallar nombre del proveedor.

5.5.- Tipo de producto: Seleccionar s es: (1) ANIMAL, (2) VEGETAL, (3) VETERINARIO, (4) PAGUICIDA.

6- Litado de producto

6.1.- Subpartida arancelaria: Detallar el código arancelario de acuerdo al producto que se importara.

6.2.- Código de producto: Seleccionar el código que asigna Agrocalidad, el mismo que se encuentra detallado en la base de **DATOS DE CONSULTA**.

6.3.- Nombre del producto: Una vez que se selecciona el código del producto, automáticamente se detalla la información.

6.4.- Cantidad de producto: Se debe detallar la unidad comercial de la factura.

6.5.- Peso neto de producto: Se debe detallar en KG (de acuerdo a esta información se cancelará la tasa ante Agrocalidad por la emisión del permiso de importación

6.6.- Valor FOB y CIF: Detallar de acuerdo a valores de la carga a importar.

	<p style="text-align: center;">OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	23

Se procede a realizar envío de solicitud mediante firma electrónica, paso que se desglosan a continuación:

- 1.- Para adjuntar la documentación se deberá dar clic en O
- 2.- Se desplegara una ventana de nombre Administración de Documentos Adjuntos para Formulario en la cual se deberá dar clic en **“AGREGAR”**
- 3.- Se accede a una ventana de nuestros archivos del **PC** en donde se podrá seleccionar la documentación que se deberá adjuntar, para lo cual se da clic en **“ACEPTAR”** y luego en **“REGISTRAR”** en la ventana de nombre Administración de Documentos Adjuntos para Formulario.
- 4.- Cuando ya se encuentren adjuntos los documentos en la solicitud que se encuentra generada en el sistema ecuapass se podrá visibilizar el número 1. El mismo paso se deberá realizar para adjuntar cada documento que requiera el trámite.
- 5.- Una vez que el trámite se encuentre listo para ser enviado para la revisión por los técnicos del INEN se debe dar clic en **“BORRADOR”** y luego en **“REGISTRAR”**
- 6.- Luego de dar clic en registro se abrirá una ventana donde se confirmara que se desea

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	24

ENVIAR LA SOLICITUD

7.- Una vez que se acepta el envío se procede a realizar la firma electrónica por medio del token y la respectiva clave, para esto se debe dar clic en el icono que dice **“TOKEN”**

8.- Se tendrá acceso a una ventana donde se debe elegir el tipo de token con el que se realizara la firma electrónica y dar clic en **“CONFIRMAR”**.

9.- Al dar clic en confirmar se abrirá una ventana donde se debe ingresar la clave del token, se da clic **“ACEPTAR”** y luego en **“CONFIRMAR”** en la ventana que dice SENAE.

10.- Si el trámite está correctamente firmado aparecerá una ventana que indica **“EL PROCESO HA SIDO REALIZADO CORRECTAMENTE.”**

Una vez enviada la solicitud tendrá los siguientes estados de trámite

FIGURA N° 44.



FUENTE: AGROCALIDAD.

	<p style="text-align: center;">OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD</p>	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	25

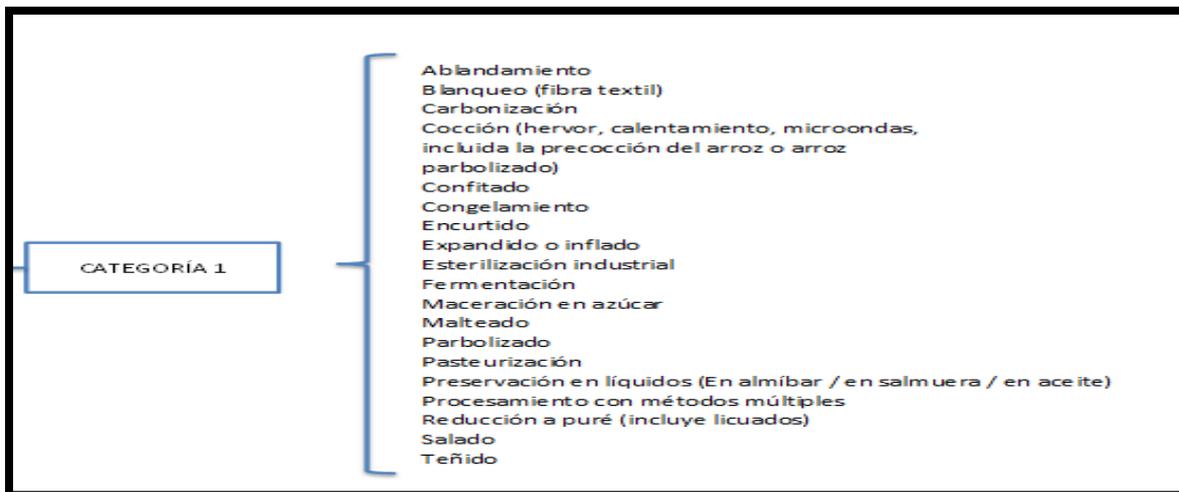
- 1.- **Solicitud envía:** Cuando la licencia fue firmada y enviada
- 2.- **Solicitud receptada:** Cuando la licencia ha sido receptada por un técnico de Agrocalidad.
- 3.- **Pago autorizado:** Licencia ya fue revisada por un técnico y se le fue asignado el pago del valor de la tasa para la emisión del permiso (Los valores de tasas se la puede determinar de acuerdo a resolución 59 del 2016 de Agrocalidad).
- 4.- **Pago confirmado:** Ya se realizó el pago de la tasa y se presentó el comprobante de pago en departamento de facturación de Agrocalidad.
- 5.- **Solicitud aprobada:** El permiso se encuentra aprobado.
- 6.- **AUCP enviado aduana:** Aprobación del permiso fue enviado aduana.

Una vez aprobado el permiso fitosanitario de importación se puede autorizar el embarque de la carga.

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	26

4.2.2.8 CATEGORIZACIÓN

**FIGURA N° 45.
CATEGORIA N° 1**



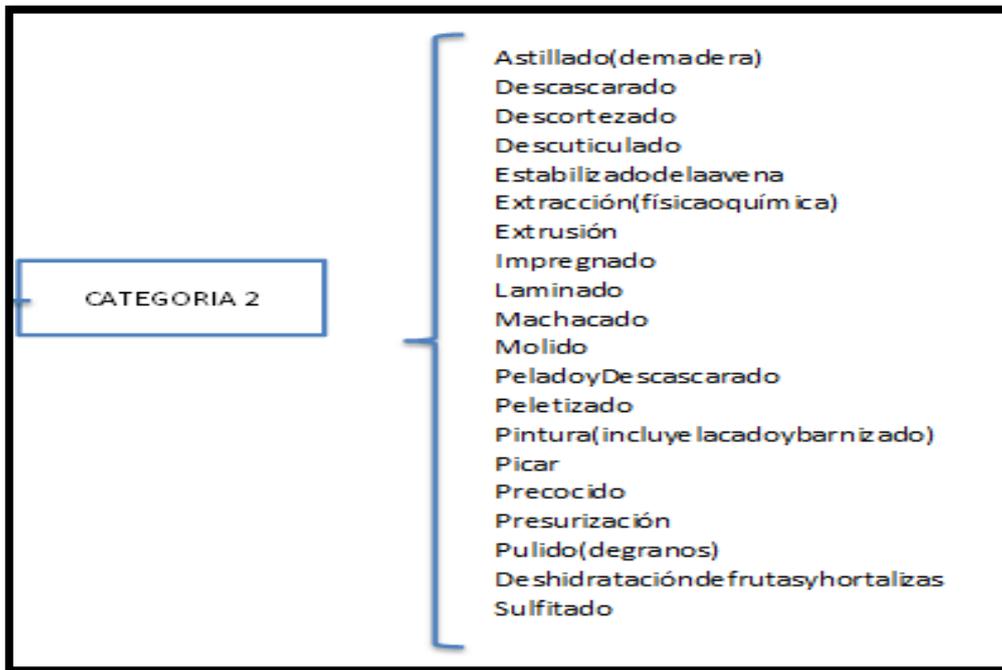
FUENTE: RESOLUCIÓN 1475 CAN

Es posible aplicar categorización 1 con la aprobación de la entidad cuando el producto (vegetal) a importar, debido a su alto grado de elaboración no sea un medio transportador de plagas cuarentenarias, estos procesos de elaboración del productos son los mencionados en la figura n°45, en caso de aplicar dicha categoría previo aprobación de Agrocalidad el producto no necesita la presentación de los siguientes requisitos de acuerdo a resolución 1475 de la CAN:

- Permiso Fitosanitario de Importación.
- Certificación Fitosanitaria de Exportación.
- Inspección Fitosanitaria al ingreso del país.

	OBTENCIÓN DE PERMISOS FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN ANTE AGROCALIDAD	FECHA	Abril-2016
		PÁGINA	27

**FIGURA N° 46.
CATEGORIA N° 2**



FUENTE: RESOLUCIÓN 1475 CAN

Aplica categorización 2, previo a la aprobación de Agrocalidad aquellos productos vegetales que son procesados pero que aún son medios de transporte de plagas, estos procesos se los puede evidenciar en la figura n°46 de acuerdo a resolución 1475 de CAN, esta categorización de la solicita Agrocalidad mediante la presentación de la petición adjuntando un Flujograma de todo el proceso aplicado al producto.

4.3 CONCLUSIÓN

El objetivo del presente proyecto es la elaboración de un manual, el cual está dirigido a orientar a importadores, u otros interesados en gestionar licencias de importación de productos veterinarios, plaguicidas, animales y vegetales ante Agrocalidad para evitar retrasos en nacionalizar nacionalización de su cargar, pagos de multas o en otros casos posibles reembargos de cargas, el mimos que se puede evidenciar en el capítulo 4.

En el capítulo 1 se determinó que el infrngimiento de las normas fitosanitarias por parte de los importadores y agentes externos podrían generar posibles multas o reembargos que aumentarías los costos a los importadores.

En el capítulo 2 se investigó y analizo todo el proceso que conlleva la gestión de permisos de importación ante Agrocalidad, enfatizando en las normativas que aplican en la gestión de permisos fitosanitarios de importación.

Se puede verificar en el capítulo 3 que se realizaron encuestas a importadores de productos vegetales y artículos reglamentados en los cual se pudo determinar de 171 importadores el 7.02% han incumplido con la normas fitosanitarias ya que han obtenido el permiso fitosanitario después del embarque de la carga, mientras que el 2.92% han importado más cantidad de la que menciona el permiso fitosanitario, otro 4.10% importaron productos que no cuentan con requisitos fitosanitarios de importación por lo cual su carga no cuenta con el certificado fitosanitario de importación.

El presente proyecto fue elaborado con el fin de que las persona interesadas tengan conocimientos de los tipos de normativas o leyes que deben de utilizar para la elaboración y obtención de los permiso de importación emitidos por Agrocalidad.

4.4 RECOMENDACIÓN

Luego de la investigación realizada, se recomienda a todas aquellas personas involucradas en el ámbito de comercio exterior que desean adquirir productos o sus derivados de del reino vegetal, animal, productos plaguicidas o productos veterinarios, antes de realizar la importación consulten a las entidades correspondientes, los tipos de requisito que deben de cumplir los productos y de esta manera eviten inconvenientes como pérdidas de mercancía o pago de multas por desconocimiento de los procesos y normas.

Se recomienda a la entidad encargada de emitir los permisos de importación, organizar capacitaciones y foros, en la cual los importadores puedan dar a conocer la problemáticas que tienen en la gestión de sus permisos y de esta forma poder determinar mejoras en los procesos.

Aquellos importadores que contratan a terceras personas para la gestión de sus permisos, se le recomienda antes de importar un nuevo producto que se encuentra regulado por Agrocalidad, reunirse con su agente para analizar si estos productos cuentan con requisitos fitosanitarios y evitar problemas en la nacionalización de sus cargas.

4.5 BIBLIOGRAFÍA

**.DE, D. (17 de 02 de 2016). DEFINICION .DE. Obtenido de DEFINICION .DE:
<http://definicion.de/plaguicida/>**

ABC, D. (17 de 02 de 2016). DEFINICION ABC. Obtenido de DEFINICION ABC:
<http://www.definicionabc.com/economia/comercio-interno.php>

agrícola, U. d. (s.f.). Unidad de Registro de Plaguicidas de uso agrícola. Recuperado el 05 de Julio de 2016, de Unidad de Registro de Plaguicidas de uso agrícola:
<http://www.agrocalidad.gob.ec/plaguicidas-agricolas/>

AGRO, A. E. (s.f.). AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO. Recuperado el 18 de Junio de 2016, de AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO:
<http://www.agrocalidad.gob.ec/vigilancia-fitosanitaria/>

AGROCALIDAD. (17 de 02 de 2016). AGROCALIDAD. Obtenido de AGROCALIDAD:
<http://www.agrocalidad.gob.ec/la-institucion/>

Agrocalidad. (s.f.). Agrocalidad. Recuperado el 22 de Mayo de 2016, de Agrocalidad:
<http://www.agrocalidad.gob.ec/la-institucion/>

Agrocalidad, I. –S. (s.f.). Agrocalidad. Recuperado el 3 de Julio de 2016, de Agrocalidad:
<http://www.agrocalidad.gob.ec/importaciones-sanidad-animal/>

Agrocalidad, P. w. (s.f.). Agrocalidad. Recuperado el 16 de Mayo de 2016, de Agrocalidad:
<http://www.agrocalidad.gob.ec/la-institucion/>

Agrocalidad, P. w. (s.f.). Agrocalidad. Recuperado el 16 de mayo de 2016, de Agrocalidad:
<http://www.agrocalidad.gob.ec/objetivos-estrategicos/>

Agrocalidad, V. F. (s.f.). Agrocalidad. Recuperado el 3 de Julio de 2016, de Agrocalidad:
<http://www.agrocalidad.gob.ec/vigilancia-fitosanitaria/#documentos>

ANDINA, L. C. (s.f.). DECISION 483.

ANDINA, S. G. (2008). Resolución 1153 NORMA SOBRE CATEGORÍAS DE RIESGO SANITARIO, PARA EL COMERCIO INTRASUB REGIONAL Y CON TERCEROS PAÍSES DE MERCANCÍAS PECUARIAS. Lima, Perú.

- ANDINA, S. G. (2012). RESILUCIÓN 1475 SUSTITUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1008: “ADOPADOPCIÓN DE CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO PARA EL COMERCIO INTRASUBREGIONAL Y CON TERCEROS PAÍSES DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTÍCULOS VEGETALES Y OTROS ARTÍCULOS. Lima, Perú.
- Argentina, G. d. (01 de 01 de 1993). Guía de productos fitosanitarios para la República Argentina. Obtenido de Guía de productos fitosanitarios para la República Argentina: <http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/ProducFito.htm>
- Contreraz, F. H. (2014). INTRODUCCIÓN A LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES. Tamaulipas, México: Servicios Académicos Internacionales para eumed.net.
- Delgado, R. C. (2008). Decreto Ejecutivo 1449. Quito.
- Delgado, R. C. (2011). EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL LIBRO IV DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, EN MATERIA DE POLÍTICA COMERCIAL, SUS ÓRGANOS DE CONTROL E INSTRUMENTOS. . Quito, Ecuador: Registro Oficial.
- Delgado, S. E. (2011). EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL LIBRO IV DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, EN MATERIA DE POLITICA COMERCIAL, SUS ÓRGANOS DE CONTROLS E INSTRUMENTOS. QUITI, ECUADOR: REGISTRO OFICIA, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR.
- DIRECON, D. G. (17 de 02 de 2016). Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - DIRECON . Obtenido de Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - DIRECON : <http://www.direcon.gob.cl/preguntas-frecuentes/barreras-al-comercio-internacional/>
- Exterior, M. d. (1 de Julio de 2015). Ministerio de Comercio Exterior. Recuperado el 22 de Mayo de 2016, de Ministerio de Comercio Exterior: <http://www.comercioexterior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/07/Bolet%C3%ADn-de-Comercio-Exterior-junio-julio-2015.pdf>

Fernando Cordero Cueva, P. d. (2010). ODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E . Quito, Ecuador: Registro Oficial,Organo del Gobierno del Ecuador.

GANADERIA, M. D. (1998). Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria. La Gaceta.

GERENCIE. (06 de 02 de 2013). GERENCIE. Obtenido de GERENCIE: <http://www.gerencie.com/barreras-arancelarias.html>

ISO. (2008). ISO 9001:2008. GINEBRA: SECRETARIA CENTRAL DE ISO.

ISO. (s.f.). NORMA ISO. Obtenido de NORMA ISO: <http://www.normas9000.com/iso-9000-59.html>

Marco Arevalo Cevallos. (2011).Codigo organico de la produccion comercio e inversiones, COPCI / Reglamento al libro V del COPCI. 07: 01.

Marco Arevalo Cevallos. (2011).Codigo organico de la produccion comercio e inversiones, COPCI / Reglamento al libro V del COPCI. 07: 01.

MOJAMAD, B. (01 de 04 de 2011). BORIS MOJAMAD. Obtenido de BORIS MOJAMAD: <http://www.monografias.com/trabajos-pdf4/sintesis-y-resumen-principales-teorias-del-comercio-internacional/sintesis-y-resumen-principales-teorias-del-comercio-internacional.pdf>

OIRSA. (17 de 02 de 2016). OIRSA. Obtenido de OIRSA: http://www.oirsa.org/OIRSA/Miembros/Mexico/Decretos_Leyes_Reglamentos/Ley-de-Sanidad-Animal-02.htm

OMC. (s.f.). ORGANIZACION MUNDILA DE COMERCIO. Recuperado el 22 de Mayo de 2016, de ORGANIZACION MUNDILA DE COMERCIO: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/implic_s/implic_info_s.htm

Proaño, K. E. (21 de Abril de 2013). TODO COMERCIO EXTERIOR. Recuperado el 2 de Junio de 2016, de TODO COMERCIO EXTERIOR: <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/el-ecuador-implementa-cambios-y-se-vuelve-m-s-competitivo>

Sbriglio, M. L. (2005). "El Comercio Internacional". San Juan, Argentina: Univ. Católica de Cuyo.

SOLIPLAST. (17 de 02 de 2016). SOLIPLAST. Obtenido de SOLIPLAST: http://www.eco-finanzas.com/diccionario/B/BARRERAS_NO_ARANCELARIAS.htm

Suministros, G. d. (8 de Marzo de 2012). Gestión de la Cadena de Suministros. Obtenido de Gestión de la Cadena de Suministros: <http://cadenadesuministrosesotomolina.blogspot.com/2012/03/teorias-sobre-el-mejoramiento-continuo.html>

Unidad de Registro de Productos de Uso Veterinario, A. (s.f.). Unidad de Registro de Productos de Uso Veterinario. Recuperado el 04 de Julio de 2016, de Unidad de Registro de Productos de Uso Veterinario: <http://www.agrocalidad.gob.ec/productos-veterinarios/>

WEB. (s.f.). WEB. Recuperado el 22 de 05 de 2016, de WEB: <http://xportacionseimportacions.blogspot.com/>

Resolución 1153. (2008) de la Secretaria General de la Comunidad Andina

Resolución 1475. (2012) de la Secretaria General de la Comunidad Andina // SUSTITUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1008: “ADOPCIÓN DE CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO PARA EL COMERCIO INTRASUBREGIONAL Y CON TERCEROS PAÍSES DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTÍCULOS REGLAMENTADOS”

4.6 ANEXOS

- ANEXO N° 1 Resolución 19 del 2014 del COMEX
- ANEXO N° 2 Resolución 1475 de la CAN
- ANEXO N° 3 Resolución 003 de SESA
- ANEXO N° 4 Solicitud de requerimiento de información ante Agrocalidad
- ANEXO N° 5 Información de reembarque y pago de multas años 2014-2016 emitido Agrocalidad
- ANEXO N° 6 Certificado de antiplagio

ANEXO No.1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN No. 019-2014

EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 336 de la Constitución de la República establece que el Estado debe impulsar y velar por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad con los cuales se promueva la sustentabilidad;

Que, el Artículo 304 ibídem señala como parte de los objetivos de la política comercial, desarrollar los mercados internos, regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica en la economía mundial, fortalecer el aparato productivo nacional y contribuir a que se garantice la soberanía alimentaria, impulsar el comercio justo y evitar las prácticas monopólicas;

Que, el numeral 5 del Artículo 261 de la Constitución de la República establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento;

Que, el párrafo 1 del Artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias dado en el marco de las políticas de la Organización Mundial de Comercio OMC y del que Ecuador es parte, establece que la autoridad competente de los países miembros tiene derecho a la adopción de las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, la letra d) del Artículo 73 de la Decisión 563 que codifica el Acuerdo de Integración Subregional Andino –Acuerdo de Cartagena-, dispone que no se considerará como restricciones al comercio la adopción de medidas destinadas, entre otras, a la protección de la vida, la salud y la seguridad;

Que, a través de la Decisión 436 de la Comunidad Andina se adoptó la “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, cuyo objetivo primordial es establecer requisitos y procedimientos armonizados para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola, orientar su uso y manejo correctos para prevenir y minimizar daños a la salud y el ambiente en las condiciones autorizadas, y facilitar su comercio en la Subregión;

Que, la Resolución 1153 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, a través de la cual se adoptó la Norma sobre Categorías de Riesgo Sanitario para el Comercio Intrasubregional y con Terceros Países de Mercancías Pecuarias, consagra ciertas consideraciones a tomar en cuenta al momento de establecer las categorías de riesgo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

sanitario de un producto, a la vez que faculta a cada País Miembro a requerir el permiso o documento sanitario de importación (PSI o DSI) y el certificado sanitario de exportación, en determinados casos;

Que, mediante Resolución 1475 de la Secretaría General de la Comunidad Andina se sustituyó la Resolución 1008 del mismo organismo adoptando las Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intrasubregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, el cual faculta a cada país miembro a requerir el permiso o documento fitosanitario de importación (PFI) y el certificado sanitario de exportación, en determinados casos;

Que, tanto la Resolución 1153 como la Resolución 1475 definen los niveles de riesgo dentro de los cuales la mercancía se sujeta a inspección para su nacionalización; quedando facultado cada País Miembro para establecer los procedimientos necesarios para el cumplimiento de esta normativa;

Que, en el Art. 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Comité de Comercio Exterior, COMEX, como cuerpo colegiado de carácter intersectorial encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, así como de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia;

Que, el artículo 72 del Código referido en el párrafo que precede determina las competencias del Comité de Comercio Exterior, COMEX, cuyo ejercicio se da a través de resoluciones, acuerdos o dictámenes del pleno de dicho organismo;

Que, el Artículo 72 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, estipula que constituyen documentos de acompañamiento aquellos que denominados de control previo deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación. Esta exigencia deberá constar en las disposiciones legales que el organismo regulador del comercio exterior establezca para el efecto;

Que, la letra d) del Artículo 73 íbidem determina que son documentos de soporte aquellos que la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o el organismo regulador del comercio exterior competente, considere necesarios para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente, y siempre que no sean documentos de acompañamiento;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 25 del 12 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio Exterior y a través de su Disposición Reformatoria Tercera se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior; además, conforme el numeral 2 del artículo 4, lo faculta a ejercer la representación y defensa de los intereses



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

y el ejercicio pleno de los derechos del Estado en materia de comercio exterior, ante organismos internacionales de comercio;

Que, de conformidad con la normativa vigente en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio OMC y la Comunidad Andina de Naciones CAN, el entonces COMEXI mediante Resolución No. 364, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 416 del 13 de diciembre de 2006, aprobó el "Régimen de Importaciones Sujetas a Controles Previos";

Que, la Resolución No. 450 expedida por el COMEXI y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 del 19 de diciembre de 2008, contenía en su Anexo I la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación;

Que, conforme al Artículo 7 de la Resolución No. 465 emitida por el COMEXI, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 506 del 14 de enero de 2009, se reformó la Resolución No. 364 ya referida, de conformidad con el siguiente texto: *"Artículo 7.- Reformar la Resolución 450 del COMEXI, estableciendo como documento de control previo al embarque el "Registro de Importador" y el "Documento de Destinación Aduanera" en reemplazo del "Permiso Fitosanitario de Importación" y el "Permiso Zoosanitario de Importación", como documento de control previo a la presentación de la declaración aduanera, en los términos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución";*

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Tercera del COPCI establece que todas las resoluciones que haya adoptado el COMEXI mantendrán su vigencia y surtirán los efectos legales respectivos hasta que sean expresa o tácitamente derogadas;

Que, en sesión del Pleno del COMEX efectuada el día 1 de julio de 2014, se conocieron y aprobaron los informes elaborados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD, números uno, dos, tres cuatro, cinco e Informe Final – Inocuidad de Alimentos, consecuencia de lo cual se reformó la "Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación", contenida en el Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 del 19 de diciembre de 2008, reformada por la Resolución del COMEXI No. 465 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 506 del 14 de enero de 2009. Dicha reforma se efectuó a través de la Resolución 019-2014 del Pleno del COMEX;

Que, mediante Acuerdo No. 4 del Ministro de Comercio Exterior se delegó al Dr. Genaro Baldeón, como Presidente del Comité de Comercio Exterior COMEX, en ausencia de su titular;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución No. 001-2014, del 14 de enero de 2014 y demás normas aplicables:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar la “Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación”, contenida en el Anexo 1 de la Resolución 450 del COMEXI publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 del 19 de diciembre de 2008, reformada por la Resolución del COMEXI No. 465 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 506 del 14 de enero de 2009, sustituyendo el “Registro de Producto” por la “Autorización para Importación de Plaguicidas y Afines de Uso Agrícola” o “Autorización sanitaria de productos veterinarios” como documento de control previo a la importación; y reformar la “Nómina de Productos Sujetos a Controles Previos a la Importación”, contenida en el Anexo I-A de la Resolución No. 465 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 506 del 14 de enero de 2009, sustituyendo el “Registro de Importador” por el “Permiso Fitosanitario de Importación” y “Permiso Zoosanitario de Importación” como documento de control previo a la importación; de conformidad con el Anexo 1 de la Presente Resolución.

Los documentos mencionados en este artículo estarán bajo el control de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD).

Los productos sujetos a los permisos fitosanitario y zoosanitarios de importación estarán sujetos a la inspección fitosanitaria y sanitaria previo a la nacionalización, cuyo resultado se reflejará en el “Documento de Destinación Aduanera” emitido por AGROCALIDAD.

La presente Resolución no reforma la aplicación de otros documentos de control previo distintos de los mencionados en el primer inciso de este artículo. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador creará los códigos suplementarios necesarios para la aplicación alternativa de los respectivos documentos de control previo conforme el ámbito de competencia de AGROCALIDAD y las demás autoridades de control, tales como: salud pública, sustancias estupefacientes y psicotrópicas y acuicultura.

Artículo 3.- En las subpartidas 0106.49.00.00 y 0106.90.00.00, que constan en el Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 492 del 19 de diciembre de 2008, se sustituye el “Permiso Zoosanitario de Importación” por el “Permiso Fitosanitario de Importación”

Artículo 4.- Se prohíbe la importación de los plaguicidas, afines y productos de uso veterinario constantes en el Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 5.- La subpartida 3822.00.30 queda sujeta a “Autorización de Importación” emitida por AGROCALIDAD para los materiales de referencia certificados que se importen para exámenes, análisis y/o estudios relativos al cumplimiento de las normas sanitarias emitidas por dicho organismo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 6.- Deróguese el Artículo 7 de la Resolución No. 465 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 506 del 14 de enero de 2009.

Artículo 7.- Se encarga al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del AGROCALIDAD la ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

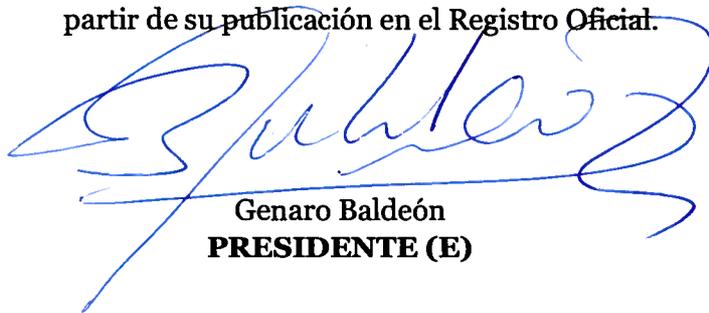
ÚNICA.- Se exceptúa de la exigencia del documento de control previo establecido en la presente Resolución, a todos los embarques realizados hasta 15 días después de la publicación en el Registro Oficial de esta resolución. Transcurrido dicho plazo las mercancías embarcadas deberán presentar el documento de control previo.

Las mercancías embarcadas antes y hasta 15 días después de la entrada en vigencia de esta Resolución, se sujetarán a las disposiciones vigentes a la fecha de su embarque con destino hacia el Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 1 de julio de 2014 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



Genaro Baldeón
PRESIDENTE (E)



Víctor Murillo
SECRETARIO

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0101.21.00.00	-- Reproductores de raza pura	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0101.29.10.00	--- Para carrera	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0101.29.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0101.30.00.00	-- Asnos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0101.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0102.21.00.00	-- Reproductores de raza pura	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0102.29.10.00	--- Para lidia	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0102.29.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0102.31.00.00	-- Reproductores de raza pura	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0102.39.00.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0102.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0103.10.00.00	- Reproductores de raza pura	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0103.91.00.00	-- De peso inferior a 50 kg	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0103.92.00.00	-- De peso superior o igual a 50 kg	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0104.10.10.00	-- Reproductores de raza pura	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0104.10.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0104.20.10.00	-- Reproductores de raza pura	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0104.20.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0105.11.00.00	-- Gallos y gallinas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0105.12.00.00	-- Pavos (gallipavos)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0105.13.00.00	-- Patos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0105.14.00.00	-- Gansos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0105.15.00.00	-- Pintadas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0105.94.00.00	-- Gallos y gallinas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0105.99.00.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.11.00.00	-- Primates	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.13.11.00	---- Lamas (Lama glama), incluidos los guanacos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.13.12.00	---- Alpacas (Lama pacus)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.13.19.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.13.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.14.00.00	-- Conejos y liebres	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.19.00.10	--- Perros	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.19.00.90	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.31.00.00	-- Aves de rapaña	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.32.00.00	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demas papagayos)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.33.00.00	-- Avestruces; emús (<i>Dromaius novaehollandiae</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.39.00.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.41.00.00	-- Abejas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0106.49.00.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0106.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0201.10.00.00	- En canales o medias canales	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0201.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0201.30.00.10	-- «Cortes finos»	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0201.30.00.90	--- «Los demás»	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0202.10.00.00	- En canales o medias canales	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0202.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0202.30.00.10	- Cortes finos:	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0202.30.00.90	- Los demás:	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.11.00.00	- - En canales o medias canales	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.12.00.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.19.10.00	- - - Carnes sin hueso	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.19.20.00	- - - Chuletas, costillas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.19.30.00	- - - Tocino con partes magras	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.19.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.21.00.00	- - En canales o medias canales	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.22.00.00	- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.29.10.00	- - - Carne sin hueso	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.29.20.00	- - - Chuletas, costillas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.29.30.00	- - - Tocino con partes magras	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0203.29.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204.10.00.00	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204.21.00.00	- - En canales o medias canales	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204.22.00.00	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204.23.00.00	- - Deshuesadas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204.30.00.00	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204.41.00.00	- - En canales o medias canales	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204.42.00.00	- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204.43.00.00	- - Deshuesadas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0204.50.00.00	- Carne de animales de la especie caprina	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0205.00.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206.10.00.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206.21.00.00	- - Lenguas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206.22.00.00	- - Hígados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206.29.00.00	- - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206.30.00.00	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206.41.00.00	- - Hígados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0206.49.00.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206.80.00.00	-- Los demás, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0206.90.00.00	-- Los demás, congelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.11.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados sin despojos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.12.00.00	-- Sin trocear, congelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.13.00.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.14.00.00	-- Trozos y despojos, congelados:	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.24.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.25.00.00	-- Sin trocear, congelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.26.00.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.27.00.00	-- Trozos y despojos, congelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.41.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.42.00.00	-- Sin trocear, congelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.43.00.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.44.00.00	-- Los demás, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.45.00.00	-- Los demás, congelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.51.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.52.00.00	-- Sin trocear, congelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.53.00.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.54.00.00	-- Los demás, frescos o refrigerados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.55.00.00	-- Los demás, congelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0207.60.00.00	- De pintada	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0208.10.00.00	- De conejo o liebre	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0208.30.00.00	- De primates	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0208.50.00.00	- De reptiles (excepto las serpientes y tortugas de mar)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0208.60.00.00	- De camellos y demás camélidos (<i>Camelidae</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0208.90.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0209.10.10.00	-- Tocino sin partes magras	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0209.10.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0209.90.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0210.11.00.00	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0210.12.00.00	-- Tocino entrecerdo de panza (panceta) y sus trozos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0210.19.00.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	




**ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO**

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0210.20.00.00	- Carne de la especie bovina	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0210.91.00.00	- - De primates	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0210.93.00.00	- - De reptiles (excepto las serpientes y tortugas de mar)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0210.99.10.00	- - - Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0210.99.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0401.10.00.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso,	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0401.20.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso,	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	Excepto para leche en empaque UHT o esterilizada
0401.40.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10% en peso	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	Excepto para leche en empaque UHT o esterilizada
0401.50.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	Excepto para leche en empaque UHT o esterilizada
0402.10.10.00	- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg,	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.10.90.00	- - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.21.11.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.21.19.00	- - - - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.21.91.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.21.99.00	- - - - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.29.11.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.29.19.00	- - - - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.29.91.00	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.29.99.00	- - - - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.91.10.00	- - - Leche evaporada	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.91.90.00	- - - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0402.99.90.00	- - - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0403.10.00.00	- Yogur	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0403.90.10.00	- - Suero de mantequilla	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0403.90.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0404.10.10.00	- Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0404.10.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0404.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0405.10.00.00	- Mantequilla (manteca)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0405.20.00.00	- Pastas lácteas para untar	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0405.90.20.00	- Grasa láctea anhidra (butteroil)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0405.90.90.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406.10.00.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón,	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406.20.00.00	- Queso de cualquier tipo rallado o en polvo	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406.40.00.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> ,	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406.90.40.00	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406.90.50.00	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406.90.60.00	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0406.90.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0407.11.00.00	- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0407.19.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0407.21.10.00	- - - Para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0407.21.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0407.29.10.00	- - - Para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0407.29.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0407.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0408.11.00.00	- Secas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0408.19.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0408.91.00.00	- Secos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0408.99.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0409.00.10.00	- En recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0409.00.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0410.00.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0501.00.00.00	Cabello en bruto, desperdicios de cabello.	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0502.10.00.00	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0502.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0504.00.10.00	- Estómagos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0504.00.20.00	- Tripas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0504.00.30.00	- Vejigas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0505.10.00.00	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón, en bruto o simplemente limpiadas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0505.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0506.10.00.00	- Oseína y huesos acidulados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0506.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0507.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0510.00.10.00	- Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0510.00.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0511.10.00.00	- Semen de bovino	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0511.99.10.00	--- Cochinitilla	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0511.99.30.00	--- Semen animal, excepto de bovino	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	Solo para mercancías pecuarias
0511.99.40.00	--- Embriones	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	Solo para mercancías pecuarias
0511.99.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
0601.10.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0601.20.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602.10.10.00	- Orquídeas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602.10.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602.20.00.00	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602.30.00.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602.40.00.00	- Rosales, incluso injertados	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602.90.10.00	- Orquídeas, incluidos sus esquejes enraizados	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0602.90.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.11.00.00	- Rosas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.12.10.00	--- Miniatura	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.12.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.13.00.00	- Orquídeas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.14.10.00	--- Pompones	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.14.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.15.00.00	- Azucenas (<i>Lilium spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.19.10.00	--- <i>Gypsophila (Lluvia, ilusión) (Gypsophila paniculata L.)</i>	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.19.20.00	--- Aster	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.19.30.00	--- Alstroemeria	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.19.40.00	--- Gerbera	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.19.90.10	---- Lirios	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.19.90.90	---- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0603.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0604.20.00.00	- Frescos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0604.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0701.10.00.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0701.90.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0702.00.00.00	Tomates frescos o refrigerados.	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0703.10.00.11	--- Perla (blanca) (<i>Allium cepa L.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0703.10.00.12	--- Roja (<i>Allium cepa L.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0703.10.00.19	--- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0703.10.00.20	- Chalotes	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0703.20.10.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0703.20.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0703.90.00.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0704.10.00.00	- Coliflores y brécoles («broccoli»)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0704.20.00.00	- Coles (repollitos) de Bruselas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0704.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0705.11.00.00	- Repolladas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0705.19.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0705.21.00.00	- Endibia «witloaf» (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>folosum</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0705.29.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0706.10.00.00	- Zanahorias y nabos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0706.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0707.00.00.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0708.10.00.00	- Arvejas (gusantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0708.20.00.00	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0708.90.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.20.00.00	- Espárragos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.30.00.00	- Berenjenas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.40.00.00	- Apio, excepto el apionabo	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.51.00.00	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.59.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.60.00.00	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.70.00.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y arruñelles	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.91.00.00	- Alcachofas (alcauciles)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.92.00.00	- Aceitunas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.93.00.00	- Calabazas (zapallos) y calabacines (<i>Cucurbita spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.99.10.00	- - - Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0709.99.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0712.20.00.00	- Cebollas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0712.31.00.00	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0712.32.00.00	- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0712.33.00.00	- Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0712.39.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0712.90.10.00	- Ajos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0712.90.20.00	- Maíz dulce para la siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0712.90.90.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.10.10.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.10.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.20.10.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.20.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.31.10.00	- - - Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.31.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.32.10.00	- - - Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.32.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.33.11.00	- - - - Negro	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.33.19.00	- - - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.33.91.00	- - - - Negro	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.33.92.00	- - - - Canario	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.33.99.00	- - - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.34.10.00	- - - Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.34.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.35.10.00	- - - Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0713.35.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.39.10.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.39.91.00	--- Pallaes (<i>Phaseolus lunatus</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.39.99.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.40.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.40.90.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.50.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.50.90.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.60.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.60.90.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.90.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0713.90.90.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714.10.00.00	- Raíces de yuca (mandioca)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714.20.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714.20.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714.30.00.00	- Name (<i>Dioscorea</i> spp.)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714.40.00.00	- Taro (<i>Colocasia</i> spp.)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714.50.00.00	- Yautía (malanga) (<i>Xanthosoma</i> spp.)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714.90.10.00	- Maca (<i>Lepidium meyenii</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0714.90.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0801.11.10.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0801.11.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0801.12.00.00	-- Con la cáscara interna (endocarpio)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0801.19.00.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0801.21.00.00	-- Con cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0801.22.00.00	-- Sin cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0801.31.00.00	-- Con cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0801.32.00.00	-- Sin cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.11.00.00	-- Con cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.12.10.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.12.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.21.00.00	-- Con cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.22.00.00	-- Sin cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.31.00.00	-- Con cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.32.00.00	-- Sin cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.41.00.00	-- Con cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.42.00.00	-- Sin cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.51.00.00	-- Con cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.52.00.00	-- Sin cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.61.00.00	-- Con cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.62.00.00	-- Sin cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.70.00.00	- Nueces de cola (<i>Cola</i> spp.)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.80.00.00	- Nueces de arca	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0802.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0803.10.10.00	-- Fresco	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0803.10.20.00	-- Secos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0803.90.11.00	--- Tipo «cavendish valery»	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0803.90.12.00	--- Bocadillo (manzanito, orito) (<i>Musa acuminata</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0803.90.19.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0803.90.20.00	-- Secos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0804.10.00.00	- Dátiles	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0804.20.00.00	- Higos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0804.30.00.00	- Piñas (ananás)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0804.40.00.00	- Aguacates (paltas)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0804.50.10.00	-- Guayabas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0804.50.20.00	- Mangos y mangostanes	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0805.10.00.00	- Naranjas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0805.20.10.00	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0805.20.20.00	- Tangelo (<i>Citrus reticulata</i> x <i>Citrus paradisis</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0805.20.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0805.40.00.00	- Toronjas o pomelos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0805.50.10.00	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0805.50.21.00	- - Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (<i>Citrus aurantifolia</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0805.50.22.00	- - Lima Tahití (limón Tahití) (<i>Citrus latifolia</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0805.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0806.10.00.00	- Frescas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0806.20.00.00	- Secas, incluidas las pasas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0807.11.00.00	- Sandías	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0807.19.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0807.20.00.00	- Papayas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0808.10.00.00	- Manzanas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0808.30.00.00	- Peras	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0808.40.00.00	- Membrillos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0809.10.00.00	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0809.21.00.00	- Guindas (cerezas ácidas) (<i>Prunus cerasus</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0809.29.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0809.30.00.00	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0809.40.00.00	- Ciruelas y endrinas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.10.00.00	- Fresas (frutillas)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.20.00.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.30.00.00	- Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.40.00.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.50.00.00	- Kiwis	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.60.00.00	- Duriones	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.70.00.00	- Caquis (persimónios)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.90.10.00	- - Granadilla, maracuyá (parchita) y demás frutas de la pasión (<i>Passiflora</i> spp.)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.90.20.00	- - Chirimoya, guanábana y demás anonas (<i>Annona</i> spp.)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.90.30.00	- - Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (<i>Cyphomandra betacea</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.90.40.00	- - Pitahayas (<i>Cereus</i> spp.)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.90.50.00	- - Uchuyvas (aguaymanto, uvillas) (<i>Physalis peruviana</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.90.90.20	- - - Lulo (naranjilla) (<i>Solanum quitoense</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0810.90.90.90	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0813.10.00.00	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0813.20.00.00	- Ciruelas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0813.30.00.00	- Manzanas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0813.40.00.00	- Las demás frutas u otros frutos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0813.50.00.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0814.00.10.00	- De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (<i>Citrus aurantifolia</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0814.00.90.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0901.11.10.00	- - Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0901.11.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0901.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0902.10.00.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0902.20.00.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0903.00.00.00	- Yerba mate.	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0904.11.00.00	- - Sin triturar ni pulverizar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0904.12.00.00	- - Triturada o pulverizada	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0904.21.10.00	- - - Paprika (<i>Capsicum annum</i> , L.)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0904.21.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0904.22.10.00	- - - Paprika (<i>Capsicum annum</i> , L.)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0904.22.90.00	- - - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0905.10.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0905.20.00.00	- Triturada o pulverizada	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
0906.11.00.00	- Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum Blume</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0906.19.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0906.20.00.00	- Trituradas o pulverizadas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0907.10.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0907.20.00.00	- Triturados o pulverizados	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0908.11.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0908.12.00.00	- Triturada o pulverizada	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0908.21.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0908.22.00.00	- Triturado o pulverizado	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0908.31.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0908.32.00.00	- Triturados o pulverizados	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0909.21.10.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0909.21.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0909.22.00.00	- Trituradas o pulverizadas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0909.31.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0909.32.00.00	- Trituradas o pulverizadas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0909.61.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0909.62.00.00	- Trituradas o pulverizadas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0910.11.00.00	- Sin triturar ni pulverizar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0910.12.00.00	- Triturado o pulverizado	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0910.20.00.00	- Azafrán	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0910.30.00.00	- Curcuma	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0910.91.00.00	- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0910.99.10.00	- Hojas de laurel	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
0910.99.90.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1001.11.00.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1001.19.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1001.91.00.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1001.99.10.00	- Los demás trigos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1001.99.20.00	- Morcajo (tranquillón)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1002.10.00.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1002.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1003.10.00.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1003.90.00.10	- Para malteado o elaboración de cerveza	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1003.90.00.90	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1004.10.00.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1004.90.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1005.10.00.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1005.90.11.00	- Amarillo	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1005.90.12.00	- Blanco	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1005.90.20.00	- Maíz reventón (<i>Zea mays convar. microsperma</i> o <i>Zea mays var. everta</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1005.90.30.00	- Blanco gigante (<i>Zea mays amilacea cv. gigante</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1005.90.40.00	- Morado (<i>Zea mays amilacea cv. morado</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1005.90.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1006.10.10.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1006.10.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	

SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
1006.20.00.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1006.30.00.00	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1006.40.00.00	- Arroz partido	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1007.10.00.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1007.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.10.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.10.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.21.00.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.29.00.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.30.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.30.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.40.00.00	- Fonio (<i>Digitaria spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.50.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.50.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.60.00.00	- Triticale	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.90.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.90.20.00	-- Kiwicha (<i>Amaranthus caudatus</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1008.90.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1101.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillon).	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1102.20.00.00	- Harina de maíz	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1102.90.10.00	-- Harina de centeno	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1102.90.90.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1103.11.00.00	-- De trigo	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1103.13.00.00	-- De maíz	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1103.19.00.00	-- De los demás cereales	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1103.20.00.00	- «Pellets»	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1104.12.00.00	-- De avena	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1104.19.00.00	-- De los demás cereales	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1104.22.00.00	-- De avena	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1104.23.00.00	-- De maíz	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1104.29.10.00	--- De cebada	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1104.29.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1104.30.00.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1105.10.00.00	- Harina, sémola y polvo	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1105.20.00.00	- Copos, gránulos y «pellets»	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1106.10.00.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1106.20.10.00	-- Maca (<i>Lepidium meyenii</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1106.20.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1106.30.10.00	-- De bananas o plátanos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1106.30.20.00	-- De lúcum (Lúcum Obovata)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1106.30.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1107.10.00.00	- Sin tostar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1108.11.00.00	-- Almidón de trigo	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1108.12.00.00	-- Almidón de maíz	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1108.13.00.00	-- Fécula de papa (patata)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1108.14.00.00	-- Fécula de yuca (mandioca)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1108.19.00.00	-- Los demás almidones y féculas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1201.10.00.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1201.90.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1202.30.00.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1202.41.00.00	-- Con cáscara	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1202.42.00.00	-- Sin cáscara, incluso quebrantados	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1203.00.00.00	Copra.	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
1204.00.10.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1204.00.90.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1205.10.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1205.10.90.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1205.90.10.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1205.90.90.00	--- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1206.00.10.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1206.00.90.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.10.10.00	-- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.10.90.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.21.00.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.29.00.00	--- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.30.10.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.30.90.00	--- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.40.10.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.40.90.00	--- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.50.10.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.50.90.00	--- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.60.10.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.60.90.00	--- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.70.10.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.70.90.00	--- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.91.00.00	-- Semillas de amapola (adormidera)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.99.10.00	--- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.99.91.00	---- Semillas de Karité	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1207.99.99.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1208.10.00.00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1208.90.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.10.00.00	- Semillas de remolacha azucarera	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.21.00.00	- De alfalfa	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.22.00.00	- De trébol (<i>Trifolium spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.23.00.00	- De festucas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.24.00.00	- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.25.00.00	- De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.29.00.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.30.00.00	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.91.10.00	--- De cebollas, puerros (porros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i>	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.91.20.00	--- De coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i>	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.91.30.00	--- De zanahoria (<i>Daucus carota</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.91.40.00	--- De lechuga (<i>Lactuca sativa</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.91.50.00	--- De tomates (<i>Lycopersicon spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.91.90.00	--- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.99.10.00	--- Semillas de árboles frutales o forestales	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.99.20.00	--- Semillas de tabaco	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.99.30.00	--- Semillas de tara (<i>Caesalpinia spinosa</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.99.40.00	--- Semillas de achiote (onoto, bija)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1209.99.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1210.10.00.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1210.20.00.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets», lupulino	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1211.20.00.00	- Raíces de ginseng	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1211.30.00.00	- Hojas de coca	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1211.40.00.00	- Paja de adormidera	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1211.90.30.00	-- Orégano (<i>Origanum vulgare</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1211.90.50.00	-- Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1211.90.60.00	-- Hierbaluisa (<i>Cymbopogon citratus</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1211.90.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1212.91.00.00	-- Remolacha azucarera	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1212.92.00.00	-- Algarrobas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
1212.93.00.00	-- Caña de azúcar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1212.94.00.00	-- Raíces de achicoria	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1212.99.10.00	--- Estevia (stevia) (<i>Stevia rebaudiana</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1212.99.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1213.00.00.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1214.10.00.00	- Harina y «pellets» de alfalfa	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1214.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1401.10.00.00	- Bambú	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1401.20.00.00	- Roten (ratán)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1401.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1404.20.00.00	- Linteres de algodón	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1404.90.10.00	--- Achiote en polvo (anoto, bija)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1404.90.20.00	-- Tara en polvo (<i>Caesalpinia spinosa</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1404.90.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1501.10.00.00	- Manteca de cerdo	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1501.20.00.00	- Las demás grasas de cerdo	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1501.90.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1502.10.10.00	-- Desnaturalizado	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1502.10.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1502.90.10.00	-- Desnaturalizadas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1502.90.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1505.00.10.00	- Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1505.00.99.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1506.00.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	Excepto para los demás aceites animales y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente
1521.90.10.00	-- Cera de abejas o de otros insectos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1601.00.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.10.00.00	- Preparaciones homogeneizadas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	Excepto las preparaciones homogeneizadas enlatadas
1602.20.00.00	- De hígado de cualquier animal	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.31.10.00	--- En trozos sazonados y congelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.31.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.32.10.00	--- Medios y cuartos traseros, incluidos sus trozos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.32.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.39.10.00	--- trozos sazonados y congelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.39.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.41.00.00	-- Jamones y trozos de jamón	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.42.00.00	-- Paletas y trozos de paleta	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.49.00.00	-- Las demás, incluidas las mezclas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.50.00.00	- De la especie bovina	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1602.90.00.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
1603.00.00.00	Extractos y jugos de carne (excepto origen marino)	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	Excepto los de origen marino y los extractos y jugos de carne que se encuentren enlatados
1801.00.11.00	- Para siembra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1801.00.19.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
1802.00.00.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2102.10.10.00	-- Levadura de cultivo	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2102.20.00.00	- Levaduras Muertas; Los Demás Microorganismos Mono Celulares Muertos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.22.90.00	--- Las Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2301.10.10.00	- Chicharrones	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
2301.10.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
2302.10.00.00	- De maíz	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2302.30.00.00	- De trigo	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2302.40.00.00	- De los demás cereales	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
2302.50.00.00	- De leguminosas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2303.10.00.00	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2303.20.00.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2304.00.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2305.00.00.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuate, cacahuete), incluso molidos o en «pellets».	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2306.10.00.00	- De semillas de algodón	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2306.20.00.00	- De semillas de lino	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2306.30.00.00	- De semillas de girasol	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2306.41.00.00	- Con bajo contenido de ácido erúico	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2306.49.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2306.50.00.00	- De coco o de copra	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2306.60.00.00	- De nuez o de almendra de palma	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2306.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2309.10.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	
2309.90.20.00	-- Premezclas	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2309.90.30.00	-- Sustitutos De La Leche Para Alimentación De Terneros	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	
2309.90.90.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos veterinarios registrados en AGROCALIDAD
2401.10.10.00	-- Tabaco negro	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2401.10.20.00	-- Tabaco rubio	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2401.20.10.00	-- Tabaco negro	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2401.20.20.00	-- Tabaco rubio	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2401.30.00.00	- Desperdicios de tabaco	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
2503.00.00.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2710.12.99.10	----- Aceite agrícola con un contenido de aceite de petróleo o mineral bituminosos igual o superior al 70% en peso, que constituya vehículo portador (carrier) de compuestos de control de plagas en la agricultura	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2916.20.20.00	-- Permetrina (ISO) (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2918.99.11.00	---- 2,4-D (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2918.99.40.00	---- MCPA (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2919.90.20.00	-- Dimetil-dicloro-vinil-fosfato (DDVP)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2919.90.30.00	-- Clorfenvinfos (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2919.90.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2920.90.31.00	--- De dimetilo y trimetilo	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2920.90.32.00	--- De dietilo Y trietilo	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	
2920.90.39.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2920.90.90.00	-- Los Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2921.11.00.00	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2921.49.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2924.21.10.00	--- Dieron (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2924.21.90.00	--- Las demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2924.23.00.00	-- Acido 2-acetamidobenzóico (ácido N-acetilparantránico) y sus sales	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2924.29.30.00	--- Carbanil (ISO), carbanil (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2924.29.40.00	--- Propanil (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2924.29.50.00	--- Metalaxyl (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2924.29.80.00	--- Butacloro (2'-cloro-2',6' dietil-N-(butoximetil) acetaniida)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2924.29.91.00	----- 2'-cloro-2',6' dietil-N-(metoximetil) acetaniida	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2926.90.40.00	-- 2-Ciano-N-[[etilamino]carbonil]-2-(metoxiamino) acetamida (cymoxanil)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
2926.90.50.00	-- Cipermetrina	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2926.90.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2937.23.20.00	--- Estriol (Hidrato De Folliculina)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2930.20.20.00	-- Butilato (ISO), tiobencarb, verrolato	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2930.40.00.00	- Metionina	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2930.50.00.00	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	
2930.90.11.00	--- Metiltiofanato (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2930.90.30.00	-- Malatión (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2930.90.59.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2930.90.93.10	---- Dimetoato (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2930.90.93.20	---- Fenthión (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2930.90.98.00	--- Los demás que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2931.90.11.00	--- Glyfosato (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2931.90.12.00	--- Sales	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
2931.90.91.00	--- Triclorfón (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2932.20.10.00	-- Cumarina, Metilcumarinas Y Eticumarinas	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2932.20.91.00	--- Warfarina (ISO) (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2932.20.99.00	--- Las Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2933.39.11.00	---- Picloram (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2933.39.20.00	--- Dicloruro de paraquat	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2933.39.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2933.49.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2933.69.10.00	--- Atrazina (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2933.69.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2933.99.10.00	--- Parbendazol (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2933.99.20.00	--- Albendazol (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2933.99.90.10	---- Triadimefón	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2933.99.90.90	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2934.10.10.00	-- Tiabendazol (ISO)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2934.99.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2935.00.90.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solamente para materia prima, utilizada en la formulación de plaguicidas y afines
2936.21.00.00	-- Vitaminas A y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.22.00.00	-- Vitamina B1 y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.23.00.00	-- Vitamina B2 y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.24.00.00	-- Acido D O DL-pantotico (Vitamina B3 O Vitamina B5) y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.25.00.00	-- Vitamina B6 y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.26.00.00	-- Vitamina B12 y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.27.00.00	-- Vitamina C y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.28.00.00	-- Vitamina E y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.29.10.00	--- Vitamina B9 y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.29.20.00	--- Vitamina K y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.29.30.00	--- Vitamina PP y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario

**ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO**

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
2936.29.90.00	--- Las demás vitaminas y sus derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2936.90.00.00	- Los Demás, Incluidos Los Concentrados Naturales	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solamente para insumos para productos registrados de uso veterinario
2937.11.00.00	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.12.00.00	-- Insulina y sus sales	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.19.10.00	--- Oxitocina (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.19.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.21.10.00	--- Hidrocortisona	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.21.20.00	--- Prednisolona (DCI) (dehidrohidrocortisona)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.21.90.10	--- Prednisona (de hidrocortisona)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.21.90.20	---- Cortisona	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.22.10.00	--- Betametasona (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.22.20.00	--- Dexametasona (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.22.30.00	--- Triamcinolona (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.22.40.00	--- Flucicnónida (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.23.10.00	--- Progesterona (DCI) Y Sus Derivados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.23.90.00	--- Los Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.29.10.00	--- Ciproterona (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.29.20.00	--- Finasteride (DCI)	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.29.90.00	--- Los Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.50.00.00	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2937.90.00.00	- Los Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.10.10.00	- Ampicilina (DCI) Y Sus Sales	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.10.20.00	- Amoxicilina (DCI) Y Sus Sales	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.10.30.00	- Oxacilina (DCI), Cloxacilina (DCI), Dicloxacilina (DCI) Y Sus Sales	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.10.40.00	- Derivados De Ampicilina, Amoxicilina Y Dicloxacilina	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.10.90.00	-- Los Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.20.00.00	- Estreptomicinas Y Sus Derivados; Sales De Estos Productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.30.10.00	-- Daitetraciclina (ISO) (DCI) Y Sus Derivados; Sales De Estos Productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.30.20.00	-- Clortetraciclina Y Sus Derivados; Sales De Estos Productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.30.90.00	-- Los Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.40.00.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Solo para productos de uso veterinario
2941.50.00.00	- Eritromicina Y Sus Derivados; Sales De Estos Productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.90.10.00	-- Neomicina (DCI) Y Sus Derivados; Sales De Estos Productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.90.20.00	-- Actinomicina Y Sus Derivados; Sales De Estos Productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.90.30.00	-- Bacitracina (DCI) Y Sus Derivados; Sales De Estos Productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.90.40.00	-- Grammidina (DCI) Y Sus Derivados; Sales De Estos Productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.90.50.00	-- Tirotricina (DCI) Y Sus Derivados; Sales De Estos Productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.90.60.00	-- Cefalexina (DCI) Y Sus Derivados; Sales De Estos Productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
2941.90.90.00	-- Los Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3001.20.10.00	-- De hígado	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3001.20.20.00	-- De bilis	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3001.20.90.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3002.10.19.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3002.10.39.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3002.30.10.00	-- Antiaftosa	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3002.30.90.00	-- Las Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3002.90.10.00	-- Cultivos de microorganismos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3003.10.00.00	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3003.90.20.00	-- Para Uso Veterinario	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3004.10.20.00	-- Para Uso Veterinario	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3004.20.20.00	-- Para Uso Veterinario	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3004.32.20.00	--- Para Uso Veterinario	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3004.39.20.00	--- Para Uso Veterinario	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3004.40.20.00	-- Para Uso Veterinario	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3004.50.20.00	-- Para Uso Veterinario	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3004.90.30.00	-- Los Demás Medicamentos Para Uso Veterinario	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3006.10.90.00	-- Los Demás	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3101.00.10.00	- Guano de aves marinas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
3101.00.90.00	- Los demás.	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3502.11.00.00	-- Seca	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3502.19.00.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3502.20.00.00	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3502.90.10.00	-- Albúminas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3502.90.90.00	-- Albuminatos y derivados de las albúminas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3503.00.10.00	- Gelatinas y sus derivados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
3504.00.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	Aplica únicamente para pelo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo
3507.90.40.00	-- Las Demás Enzimas Y Sus Concentrados	AGROCALIDAD	Autorización sanitaria de Productos Veterinarios	Para productos de uso veterinario registrados en AGROCALIDAD
3808.91.11.00	---- Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.91.19.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.91.91.00	---- Que contengan piretro	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.91.92.00	---- Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.91.93.00	---- Que contengan carbofurano	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.91.94.00	---- Que contengan dimetoato	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.91.99.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.92.19.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.92.91.00	---- Que contengan compuestos de cobre	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.92.94.00	---- Que contengan pirazofos	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.92.99.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.93.19.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.93.92.00	---- Que contengan butacil o alacil	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.93.99.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solo para plaguicidas de uso agrícola y afines
3808.94.19.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.94.99.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.99.19.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3808.99.99.00	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Solo para plaguicidas de uso agrícola y afines
3824.76.00.00	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3824.90.91.00	-- Maneb, Zineb, Mancozeb	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	
3824.90.97.00	-- Propineb	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
3824.90.99.99	---- Los demás	AGROCALIDAD	Autorización para importación de plaguicidas y afines de uso agrícola	Para productos de uso agrícola y afines registrados en AGROCALIDAD
4101.20.00.00	- Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 Kg para los secos, a 10 Kg para los salados secos y a 16 Kg para los frescos, salados, verdes (húmedos) o conservados de otro modo	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4101.50.00.00	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 Kg	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4101.90.00.00	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4102.10.00.00	- Con lana	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4102.21.00.00	- Piquelados	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4102.29.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4103.30.00.00	- De porcino	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4103.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4206.00.20.00	- Tripas para embutidos	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4206.00.90.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4301.10.00.00	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4301.30.00.00	- De cordero llamadas «astracán», «Breitschwanz», «caraculo», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4301.60.00.00	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	
4301.80.00.00	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	AGROCALIDAD	Permiso Zoosanitario de Importación	

ANEXO 1
SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
4301.90.00.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	AGROCALIDAD	Permiso Zoonosanitario de Importación	
4401.10.00.00	- Leña	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4401.21.00.00	- - De coníferas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4401.22.00.00	- - Distinta de la de coníferas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4401.31.00.00	- - «Pellets» de madera	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4401.39.00.00	- - Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4403.10.00.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4403.20.00.00	- Las demás, de coníferas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4403.41.00.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4403.49.00.00	- - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4403.91.00.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4403.92.00.00	- - De haya (<i>Fagus spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4403.99.00.00	- - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4404.10.00.00	- De coníferas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4404.20.00.00	- Distinta de la de coníferas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4405.00.00.00	Lana de madera; harina de madera.	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4406.10.00.00	- Sin impregnar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4406.90.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.10.10.00	- - Tablillas para fabricación de lápices	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.10.90.00	- - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.21.00.00	- - Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.22.00.00	- - Virola, Imbuia y Balsa	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.25.00.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.26.00.00	- - White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.27.00.00	- - Sapelli	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.28.00.00	- - Iroko	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.29.00.00	- - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.91.00.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.92.00.00	- - De haya (<i>Fagus spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.93.00.00	- - De arce (<i>Acer spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.94.00.00	- - De cerezo (<i>Prunus spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.95.00.00	- - De fresno (<i>Fraxinus spp.</i>)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4407.99.00.00	- - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4409.10.10.00	- - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4409.10.20.00	- - Madera moldurada	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4409.10.90.00	- - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4409.21.00.00	- - De bambú	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4409.29.10.00	- - - Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4409.29.20.00	- - - Madera moldurada	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4409.29.90.00	- - - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4412.10.00.00	- De bambú	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4412.31.00.00	- - Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4412.32.00.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4412.39.00.00	- - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4412.94.00.00	- - De alma constituida por planchas, listones o tablillas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4412.99.00.00	- - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4414.00.00.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4415.10.00.00	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4415.20.00.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4416.00.00.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las dueñas.	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4417.00.10.00	- Herramientas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4417.00.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4418.10.00.00	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4418.20.00.00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4418.40.00.00	- Encofrados para hormigón	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4418.50.00.00	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4418.60.00.00	- Postes y vigas	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4418.90.90.00	- - Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	

SUBPARTIDAS SUJETAS A DOCUMENTO DE CONTROL PREVIO

Subpartida	Designación de la Mercancía	Institución	Documento de control previo	Observaciones
4421.90.10.00	-- Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4421.90.90.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4501.10.00.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4502.00.00.00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4503.10.00.00	- Tapones	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4503.90.00.00	- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4601.21.00.00	- De bambú	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4601.22.00.00	- De roten (ratán)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4601.29.00.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4601.92.00.00	- De bambú	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4601.93.00.00	-- De roten (ratán)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4601.94.00.00	-- De las demás materias vegetales	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4601.99.00.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4602.11.00.00	- De bambú	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4602.12.00.00	- De roten (ratán)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4602.19.00.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
4602.90.00.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5001.00.00.00	Capullos de seda aptos para el devanado.	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5003.00.00.00	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5101.11.00.00	-- Lana esquilada	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5101.19.00.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5101.21.00.00	-- Lana esquilada	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5101.29.00.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5101.30.00.00	- Carbonizada	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5102.11.00.00	-- De cabra de Cachemira	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5102.19.10.00	--- De alpaca o de llama sin lavar	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5102.19.20.00	--- De conejo o de liebre sin lavar	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5102.19.90.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5102.20.00.00	- Pelo ordinario	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5103.10.00.00	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5103.20.00.00	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5103.30.00.00	- Desperdicios de pelo ordinario	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5104.00.00.00	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	
5201.00.10.00	- De longitud de fibra superior a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5201.00.20.00	- De longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 1/8 pulgada) pero inferior o igual a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5201.00.30.00	- De longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8 pulgada) pero inferior o igual a 28.57 mm (1 1/8 pulgada)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5201.00.90.00	- De longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8 pulgada)	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5202.99.00.00	-- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5301.10.00.00	- Lino en bruto o enriado	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5301.30.00.00	- Estopas y desperdicios de lino	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5302.10.00.00	- Cáñamo en bruto o enriado	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5303.10.00.00	- Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5303.90.30.00	-- Yute	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5303.90.90.00	-- Las demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5305.00.11.00	-- En bruto	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5305.00.19.00	--- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5305.00.90.00	- Los demás	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5310.10.00.00	- Crudos	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
5311.00.00.00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	AGROCALIDAD	Permiso Fitosanitario de Importación	
9705.00.00.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología o anatomía. Excepto cuernos sin médula.	AGROCALIDAD	Permiso Zoonitario de Importación	

**ANEXO 2
SUBPARTIDAS DE PROHIBIDA IMPORTACIÓN**

Subpartida	Designación de la Mercancía	Base Legal	Observaciones
0101.21.00.00	-- Reproductores de raza pura	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0101.29.10.00	-- Para carrera	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0101.29.90.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0101.30.00.00	-- Asnos	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0101.90.00.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0102.21.00.00	-- Reproductores de raza pura	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0102.29.10.00	-- Para lidia	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0102.29.90.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0102.31.00.00	-- Reproductores de raza pura	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0102.39.00.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0102.90.00.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0103.10.00.00	-- Reproductores de raza pura	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0103.91.00.00	-- De peso inferior a 50 kg	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0103.92.00.00	-- De peso superior o igual a 50 kg	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0104.10.10.00	-- Reproductores de raza pura	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0104.10.90.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0104.20.10.00	-- Reproductores de raza pura	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0104.20.90.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0105.11.00.00	-- Gallos y gallinas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0105.12.00.00	-- Pavos (gallipavos)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0105.13.00.00	-- Patos	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0105.14.00.00	-- Gansos	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0105.15.00.00	-- Pintadas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0105.94.00.00	-- Gallos y gallinas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0105.99.00.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.11.00.00	-- Primates	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.13.11.00	---- Llamas (Lama glama), incluidos los guanacos	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.13.12.00	---- Alpacas (Lama pacus)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.13.19.00	---- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.13.90.00	---- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.14.00.00	-- Conejos y liebres	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.19.00.10	-- Perros	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.19.00.90	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.31.00.00	-- Aves de rapiña	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.32.00.00	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.33.00.00	-- Avestruces; emús (<i>Dromaius novaehollandiae</i>)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.39.00.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0106.41.00.00	-- Abejas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0201.10.00.00	- En canales o medias canales	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0201.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0201.30.00.10	-- «Cortes finos»	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0201.30.00.90	-- «Los demás»	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0202.10.00.00	- En canales o medias canales	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0202.20.00.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0202.30.00.10	- Cortes finos:	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0202.30.00.90	- Los demás:	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.11.00.00	-- En canales o medias canales	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.12.00.00	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.19.10.00	--- Carnes sin hueso	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.19.20.00	--- Chuletas, costillas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.19.30.00	--- Tocino con partes magras	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.19.90.00	--- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.21.00.00	-- En canales o medias canales	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.22.00.00	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.29.10.00	--- Carne sin hueso	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.29.20.00	--- Chuletas, costillas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.29.30.00	--- Tocino con partes magras	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0203.29.90.00	--- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0204.10.00.00	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0204.21.00.00	-- En canales o medias canales	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0204.22.00.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0204.23.00.00	-- Deshuesadas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0204.30.00.00	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China

0204.41.00.00	-- En canales o medias canales	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0204.42.00.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0204.43.00.00	-- Deshuesadas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0204.50.00.00	- Carne de animales de la especie caprina	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0205.00.00.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0206.10.00.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0206.21.00.00	-- Lenguas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0206.22.00.00	-- Hígados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0206.29.00.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0206.30.00.00	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0206.41.00.00	-- Hígados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0206.49.00.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0206.80.00.00	- Los demás, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0206.90.00.00	- Los demás, congelados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.11.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados sin despojos	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.12.00.00	-- Sin trocear, congelados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.13.00.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados:	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.14.00.00	-- Trozos y despojos, congelados:	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.24.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.25.00.00	-- Sin trocear, congelados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.26.00.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.27.00.00	-- Trozos y despojos, congelados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.41.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.42.00.00	-- Sin trocear, congelados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.43.00.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.44.00.00	-- Los demás, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.45.00.00	-- Los demás, congelados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.51.00.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.52.00.00	-- Sin trocear, congelados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.53.00.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.54.00.00	-- Los demás, frescos o refrigerados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.55.00.00	-- Los demás, congelados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0207.60.00.00	- De pintada	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0208.10.00.00	- De conejo o liebre	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0208.30.00.00	- De primates	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0208.50.00.00	- De reptiles (excepto las serpientes y tortugas de mar)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0208.60.00.00	- De camellos y demás camélidos (<i>Camelidae</i>)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0208.90.00.00	- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0209.10.10.00	-- Tocino sin partes magras	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0209.10.90.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0209.90.00.00	- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0210.11.00.00	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0210.12.00.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0210.19.00.00	-- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0210.20.00.00	- Carne de la especie bovina	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0210.91.00.00	-- De primates	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0210.93.00.00	-- De reptiles (excepto las serpientes y tortugas de mar)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0210.99.10.00	-- Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0210.99.90.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0401.10.00.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso,	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0401.20.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso,	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0401.40.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10% en peso	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0401.50.00.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China

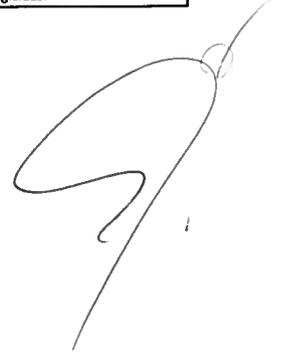
0402.10.10.00	- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg,	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.10.90.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.21.11.00	--- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.21.19.00	---- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.21.91.00	--- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.21.99.00	---- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.29.11.00	--- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.29.19.00	---- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.29.91.00	--- En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.29.99.00	---- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.91.10.00	--- Leche evaporada	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.91.90.00	-- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0402.99.90.00	-- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0403.10.00.00	- Yogur	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0403.90.10.00	-- Suero de mantequilla	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0403.90.90.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0404.10.10.00	- Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0404.10.90.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0404.90.00.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0405.10.00.00	- Mantequilla (manteca)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0405.20.00.00	- Pastas lácteas para untar	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0405.90.20.00	-- Grasa láctea anhidra (butteroil)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0405.90.90.00	-- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0406.10.00.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón,	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0406.20.00.00	- Queso de cualquier tipo rallado o en polvo	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0406.40.00.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> ,	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0406.90.40.00	-- Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0406.90.50.00	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0406.90.60.00	-- Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0406.90.90.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0407.11.00.00	- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0407.19.00.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0407.21.10.00	--- Para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0407.21.90.00	--- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0407.29.10.00	--- Para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0407.29.90.00	--- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0407.90.00.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0408.11.00.00	- Secas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0408.19.00.00	- Las demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0408.91.00.00	- Secas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0408.99.00.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0409.00.10.00	- En recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0409.00.90.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0410.00.00.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0501.00.00.00	Cabello en bruto, desperdicios de cabello.	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0502.10.00.00	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0502.90.00.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0504.00.10.00	- Estómagos	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0504.00.20.00	- Tripas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0504.00.30.00	- Vejigas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China

0505.10.00.00	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón, en bruto o simplemente limpiadas	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0505.90.00.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0506.10.00.00	- Oseña y huesos acidulados	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0506.90.00.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0507.90.00.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0510.00.10.00	- Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0510.00.90.00	- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0511.10.00.00	- Semen de bovino	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012 RESOLUCIÓN 058 SESA	Prohibida importación de China Prohibido el ingreso de material genético bovino, ovino, caprino y bisontes procedentes de Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Francia, Países Bajos, España, Italia y Bélgica por el Visus de Shmalleberg
0511.99.10.00	--- Cochinitilla	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012	Prohibida importación de China
0511.99.30.00	--- Semen animal, excepto de bovino	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012 RESOLUCIÓN 058 SESA	Prohibida importación de China Prohibido el ingreso de material genético bovino, ovino, caprino y bisontes procedentes de Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Francia, Países Bajos, España, Italia y Bélgica por el Visus de Shmalleberg
0511.99.40.00	--- Embriones	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012 RESOLUCIÓN 058 SESA	Prohibida importación de China Prohibido el ingreso de material genético bovino, ovino, caprino y bisontes procedentes de Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Francia, Países Bajos, España, Italia y Bélgica por el Visus de Shmalleberg
0511.99.90.00	--- Los demás	RESOLUCIÓN DAJ-2013BF-0201.0012 RESOLUCIÓN 004 RESOLUCION 009 RESOLUCION 04-06 SESA	Prohibida importación de China PROHIBIDO LA IMPORTACION DE LOS PAISES IRAQ, NIGERIA, CROACIA, RUMANIA, RUSIA, TURQUIA Y UCRANIA POR PRESENTACION DE INFLUENZA AVIAR. Alemania, Francia, Inglaterra. España e Italia y de África Egipto, PROHIBIDO LA IMPORTACION DE LOS PAISES DE CHINA, GRECIA, HONG KONG, CROACIA, INDONESIA, IRAQ, CAMBODIA, REPUBLICA DE COREA POPULAR Y DEMOCRATICA, NIGERIA, PAKISTAN, RUMANIA, RUSIA, TAILANDIA, TURQUIA, UCRANIA, VIETNAM
0601.20.00.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohibida la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0602.10.90.00	-- Los demás	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohibida la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0602.20.00.00	- Árboles, arbustos y matas, de frutos o de otros frutos comestibles, incluso injertados	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohibida la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0602.90.90.00	-- Los demás	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohibida la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.11.00.00	-- Rosas	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohibida la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.12.10.00	--- Miniatura	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohibida la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.12.90.00	--- Los demás	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohibida la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.13.00.00	-- Orquídeas	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohibida la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago

0603.14.10.00	--- Pompones	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.14.90.00	--- Los demás	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.15.00.00	-- Azucenas (Lilium spp.)	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.19.10.00	--- Gypsophila (Lluvia, ilusión) (Gypsophilla paniculata L.)	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.19.20.00	--- Aster	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.19.30.00	--- Astromeria	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.19.40.00	--- Gerbera	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.19.90.10	---- Lirios	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.19.90.90	---- Las demás	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0603.90.00.00	- Los demás	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0604.20.00.00	- Frescos	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
0604.90.00.00	- Los demás	Resolución 142, publicada en Registro Oficial 110 del 18 de enero de 2010	Prohíbe la importación de productos vegetales con follaje proveniente de Egipto, India, Irán, Israel, Omán, Pakistán, Filipinas, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Emiratos Arabes Unidos, República Dominicana, Brasil, Estados Unidos (Islas Vírgenes), Venezuela e Islas Guadalupe, Martinica, Puerto Rico, Dominica, Santa Lucía, Saint Martin, Granada, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago
1502.90.10.00	-- Desnaturalizadas	RESOLUCIÓN 004 SESA	PROHIBIDO LA IMPORTACION DE LOS PAISES IRAQ, NIGERIA, CROACIA, RUMANIA, RUSIA, TURQUIA Y UCRANIA POR PRESENTACION DE INFLUENZA AVIAR
1502.90.90.00	-- Los demás	RESOLUCIÓN 004 SESA	PROHIBIDO LA IMPORTACION DE LOS PAISES IRAQ, NIGERIA, CROACIA, RUMANIA, RUSIA, TURQUIA Y UCRANIA POR PRESENTACION DE INFLUENZA AVIAR
1601.00.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	RESOLUCION 04-06 SESA	PROHIBIDO LA IMPORTACION DE LOS PAISES DE CHINA, GRECIA, HONG KONG, CROACIA, INDONESIA, IRAQ, CAMBODIA, REPUBLICA DE COREA POPULAR Y DEMOCRATICA, NIGERIA, PAKISTAN, RUMANIA, RUSIA, TAILANDIA, TURQUIA, UCRANIA, VIETNAM

1602.31.90.00	--- Los demás	RESOLUCION 04-06 SESA	PROHIBIDO LA IMPORTACION DE LOS PAISES DE CHINA, GRECIA, HONG KONG, CROACIA, INDONESIA, IRAQ, CAMBODIA, REPUBLICA DE COREA POPULAR Y DEMOCRATICA, NIGERIA, PAKISTAN, RUMANIA, RUSIA, TAILANDIA, TURQUIA, UCRANIA, VIETNAM
1602.32.10.00	- - Medios y cuartos traseros, incluidos sus trozos	RESOLUCION 04-06 SESA	PROHIBIDO LA IMPORTACION DE LOS PAISES DE CHINA, GRECIA, HONG KONG, CROACIA, INDONESIA, IRAQ, CAMBODIA, REPUBLICA DE COREA POPULAR Y DEMOCRATICA, NIGERIA, PAKISTAN, RUMANIA, RUSIA, TAILANDIA, TURQUIA, UCRANIA, VIETNAM
1602.32.90.00	--- Los demás	RESOLUCION 04-06 SESA	PROHIBIDO LA IMPORTACION DE LOS PAISES DE CHINA, GRECIA, HONG KONG, CROACIA, INDONESIA, IRAQ, CAMBODIA, REPUBLICA DE COREA POPULAR Y DEMOCRATICA, NIGERIA, PAKISTAN, RUMANIA, RUSIA, TAILANDIA, TURQUIA, UCRANIA, VIETNAM
1602.90.00.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	RESOLUCIÓN 004 SESA	PROHIBIDO LA IMPORTACION DE LOS PAISES IRAQ, NIGERIA, CROACIA, RUMANIA, RUSIA, TURQUIA Y UCRANIA POR PRESENTACION DE INFLUENZA AVIAR
2301.10.10.00	-- Chicharrones	HARINA DE BOVINO O CAPRINO RESO, 004 SESA E INFLUENZA AVIAR RESO 007 Y 008 DEL SESA	AUSTRIA, BELGICA, CANADA, SUIZA, CHINA, REPUBLICA CHECA, DINAMARCA, EGIPTO, FINLANDIA, FRANCIA, REINO UNIDO, GRAN BRETAGNA, GRECIA, HONG KONG, CROACIA, INDONESIA, IRLANDA, ISRAEL, IRAQ, ITALIA, JAPON, CAMBODIA, REPUBLICA DE COREA POPULAR Y DEMOCRATICA, LIECHTENSTEIN, LUXEMBURGO, NIGERIA, PAISES BAJOS, FILIPINAS, PAKISTAN, POLONIA, PORTUGAL, RUMANIA, RUSIA, ESLOVENIA, ESLOVAQUIA, TAILANDIA, TURQUIA, TAIWAN DE CHINA, UCRANIA, ESTADOS UNIDOS, VIETNAM Y VIETNAM DEL SUR
2919.10.00.00	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	COMEX Resolución N° 182, publicada en el Registro Oficial N° 57 del 8 de abril del 2003.	
2919.90.90.00	-- Los Demás	COMEX Resolución N° 182. Publicada en Registro Oficial N° 057 de 8 de abril del 2003. Resolución 450 Anexo II.	
2925.21.00.00	-- CLORDIMEFORM (ISO)	COMEX Resolución N° 182, publicada en el Registro Oficial N° 57 del 8 de abril del 2003.	
2930.50.00.00	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO)	Resol. 450 COMEXI, Anexo II	Solo productos plaguicidas y afines que contengan Captafol. Se exceptúa de la prohibición Metamidofos en formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo.
2932.99.40.00	--- Carbofuran (ISO)	Resolución DAI-2013FA-0201.0136 .	Prohibición solo para productos plaguicidas y afines que contengan Carbosulfán y sus mezclas así como productos que contengan Carbofurán y sus mezclas.
2941.40.00.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	Resol. 034, publicada en Registro Oficial 420 del 19 de noviembre de 2006	Solamente para Cloranfenicol. Se exceptúa de la prohibición a sus derivados.
3808.50.00.11	--- Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	COMEX Resolución N° 182, publicada en el Registro Oficial N° 57 del 8 de abril del 2003. Convenio de Estocolmo, en el Anexo A y B.	Solo para productos plaguicidas y afines.
3808.50.00.19	--- Los demás	COMEX Resolución N° 182, publicada en el Registro Oficial N° 57 del 8 de abril del 2003.	Solo para productos plaguicidas y afines.
3808.50.00.21	--- Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	COMEX Resolución N° 182, publicada en el Registro Oficial N° 57 del 8 de abril del 2003.	Solo para productos plaguicidas y afines.
3808.50.00.29	--- Los demás.	COMEX Resolución N° 182, publicada en el Registro Oficial N° 57 del 8 de abril del 2003.	Solo para productos plaguicidas y afines.
3808.50.00.31	--- Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	COMEX Resolución N° 182, publicada en el Registro Oficial N° 57 del 8 de abril del 2003.	Solo para productos plaguicidas y afines.
3808.50.00.39	--- Los demás	COMEX Resolución N° 182, publicada en el Registro Oficial N° 57 del 8 de abril del 2003.	Solo para productos plaguicidas y afines.
3808.50.00.90	-- Los demás	COMEX Resolución N° 182, publicada en el Registro Oficial N° 57 del 8 de abril del 2003.	Solo para productos plaguicidas y afines.
3808.91.13.00	---- Que contengan mirex o endrina	Acuerdo Ministerial No 0112. - publicado en el Registro Oficial No 64, con fecha 12 de Noviembre de 1992.	Solo para productos plaguicidas que contengan mirex y endrina.
3808.91.96.00	---- Que contengan mirex o endrina	Acuerdo Ministerial No 0112. - publicado en el Registro Oficial No 64, con fecha 12 de Noviembre de 1992.	Solo para productos plaguicidas que contengan mirex y endrina.
3808.92.99.00	---- Los demás	Resol. 450 COMEXI, Anexo II	Solamente para arseniato de cobre de uso agrícola
3808.93.99.00	---- Los demás	Resol. 450 COMEXI, Anexo II	Solamente para Amitrole.
3808.99.99.00	---- Los demás	Resol. 450 COMEXI, Anexo II	Solamente para DBCP y Tetracloruro de carbono
3814.00.10.00	- Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroclofluorocarburos (HCFC)	Resol. 058. COMEX Art. 1.	Solo para productos plaguicidas y afines.
3814.00.30.00	- Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano (metil cloroforno)	Resol. 058. COMEX Art. 1	Solo para productos plaguicidas y afines.

3824.75.00.00	-- Que contengan tetradoruro de carbono	Resol. 058. COMEX Art. 1	Solo para productos plaguicidas y afines.
3824.90.91.00	-- - Maneb, Zineb, Mancozeb	Resol. 450 COMEXI, Anexo II	Solamente zineb solo o en combinaci3n con otros fungicidas.



ANEXO No. 2



29 de mayo de 2012
D.1.10

RESOLUCION 1475

SUSTITUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1008: "ADOPCIÓN DE CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO PARA EL COMERCIO INTRASUBREGIONAL Y CON TERCEROS PAÍSES DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTÍCULOS REGLAMENTADOS"

RESOLUCION 1475

Sustitución de la Resolución 1008: “Adopción de Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intrasubregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTAS: La Decisión 515 de la Comisión de la Comunidad Andina que aprueba el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria, la Resolución 1008 que modifica la Resolución 932: “Adopción de Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intrasubregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados”, la Decisión 766 “Actualización de la Nomenclatura Común NANDINA” - Sustitución de la Decisión 653; y,

CONSIDERANDO: Que la Decisión 515 establece que el principio de análisis de riesgo de plagas es un instrumento cuya aplicación, en caso sea necesaria, resulta indispensable para prevenir y controlar el ingreso de plagas que representen riesgo para la sanidad agropecuaria de la Subregión;

Que la Decisión 653 adoptada por la Comisión en noviembre de 2006, aprobó el Texto Único de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), la misma que fue sustituida por la Decisión 766 el 25 de noviembre de 2011;

Que en la XXIV Reunión del Grupo de Expertos en NANDINA del Comité de Asuntos Aduaneros, realizada del 20 al 22 de octubre de 2008, se acordó incorporar los códigos complementarios para las descripciones de las nuevas partidas arancelarias que se originaron por las Categorías de Riesgo Fitosanitario;

Que la Secretaría General consideró necesario que la lista de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados por Categorías de Riesgo Fitosanitario esté adecuada a lo establecido en la Decisión 766 así como también a las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 32 con el objeto de actualizar y sistematizar la aplicación de la Resolución 1008, y mantenerla acorde con la Nomenclatura Común NANDINA;

Que en la Centésima Reunión Presencial del Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA) – Cuarentena Vegetal, llevada a cabo del 25 al 29 de octubre de 2010, los representantes de los Países Miembros recomendaron a la Secretaría General actualizar la Resolución 1008 que aprueba las Categorías de Riesgo Fitosanitario y que en la CXV Reunión del COTASA – Cuarentena Vegetal, llevada a cabo el 16 de setiembre de 2011, los Países Miembros aprobaron la sustitución de la citada Resolución, siendo ratificada en la CXXIV Reunión Presencial del COTASA – Jefes de los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria del 25 al 26 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adoptar las Categorías de Riesgo Fitosanitario que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución, para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

Para la aplicación de las referidas Categorías de Riesgo, se incluye un Glosario de términos que consta como Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los productos vegetales, según la categoría de riesgo, para su importación, estarán sujetos a cumplir los siguientes requisitos generales:

Categoría	Permiso o Documento Fitosanitario de Importación	Inspección fitosanitaria al ingreso al país	Certificado Fitosanitario de Exportación
1	NO	NO	NO
2	NO ¹	SI	NO ¹
3	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI
5	SI	SI	SI ²

Podrá realizarse Análisis de Riesgo de Plagas a cualquiera de los productos de las Categorías de Riesgo establecidas a partir de la Categoría de Riesgo 2, de conformidad con la normativa comunitaria vigente, y cuando no existan requisitos fitosanitarios armonizados o requisitos establecidos en las normas nacionales inscritas en el Registro Subregional.

Artículo 3.- La Categorización de Riesgo establecida en la presente Resolución no exonera del cumplimiento de los Requisitos Fitosanitarios Específicos establecidos en la normativa comunitaria andina, los cuales deberán constar en el respectivo Permiso o Documento Fitosanitario de Importación (PFI). Tampoco exonera del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios nacionales de los productos que no están contemplados en la normativa comunitaria andina.

Artículo 4.- Las listas de productos por Categoría de Riesgo forman parte de esta Resolución y son especificadas en el Anexo III.

Artículo 5.- Deróguese la Resolución 1008 del 31 de marzo de 2006.

Artículo 6.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia dentro de los 120 días calendario contados a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

ADALID CONTRERAS BASPINEIRO
Secretario General a.i.

¹ Salvo excepciones establecidas por la Autoridad Nacional Competente (ANC) de conformidad con este artículo.

² El Certificado Fitosanitario podrá ser sustituido por un Certificado de laboratorio avalado por la Autoridad Nacional Competente (ANC).

ANEXO I

A. CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 1

Productos de origen vegetal que, **debido a su grado de procesamiento, ya no tienen capacidad para ser infestados por plagas cuarentenarias**; por lo tanto no están sujetos a control fitosanitario obligatorio por parte de los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria (SOSA).

Incluye los productos que han sido sometidos a los siguientes procesos:

- Ablandamiento
- Blanqueo (fibra textil)
- Carbonización
- Cocción (hervor, calentamiento, microondas, incluida la precocción del arroz o arroz parbolizado)
- Confitado
- Congelamiento
- Encurtido
- Expandido o inflado
- Esterilización industrial
- Fermentación
- Maceración en azúcar
- Malteado
- Parbolizado
- Pasteurización
- Preservación en líquidos (En almíbar / en salmuera / en aceite)
- Procesamiento con métodos múltiples
- Pulpaje
- Reducción a puré (incluye licuados)
- Salado
- Teñido
- Tostado

B. CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 2

Los productos que se han procesado pero aún tienen capacidad para ser infestados por algunas plagas cuarentenarias. El uso previsto podrá ser, consumo o procesamiento ulterior. El SOSA del país importador puede determinar en qué casos es necesario realizar un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP).

Incluye los productos que han sido sometidos a los siguientes procesos:

- Astillado (de madera)
- Descascarado
- Descortezado
- Descuticulado
- Estabilizado de la avena
- Extracción (física o química)
- Extrusión
- Impregnado
- Laminado
- Machacado
- Molido
- Pelado y descascarado
- Peletizado

- Pintura (incluye lacado y barnizado)
- Picar
- Precocido
- Prensado
- Presurización
- Pulido (de granos)
- Deshidratación de frutas y hortalizas
- Sublimado
- Sulfitado
- Tiernizado
- Triturado

C. CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 3

Los productos que no han sido procesados y el uso previsto tiene una finalidad distinta de la propagación, por ejemplo, consumo o procesamiento. Es necesario un ARP para determinar el riesgo de plagas relacionado con esta vía.

D. CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 4

Los productos cuyo uso previsto es la siembra o plantación. Es necesario un ARP para determinar los riesgos de plagas relacionados con esta vía.

E. CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 5

Cualquier otra planta, producto de origen vegetal o no vegetal, no contemplado en las categorías anteriores, que represente un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo con el ARP correspondiente, o sea requerido por la Organización Nacional de Protección Vegetal (ONPF) del país importador.

ANEXO II

Glosario de Términos

A

Ablandamiento: Proceso de rehidratación de productos secos o deshidratados mediante la aplicación de vapor a presión o la inmersión en agua caliente. (NIMF 32) CRF1

Almíbar: Azúcar disuelta en agua y cocida al fuego hasta que toma consistencia de jarabe. CRF1

Astillado (de madera): Reducción de la madera a pedazos pequeños. (NIMF 32) CRF2

B

Blanqueo: Proceso por el cual se aplica a los tejidos crudos o fibras textiles soluciones químicas como peróxido de hidrógeno (H₂O₂) con la finalidad de reducir la suciedad. CRF1

C

Carbonización: Combustión anóxica de material orgánico para reducirlo a carbón. (NIMF 32) CRF1

Categoría de Riesgo Fitosanitario: Clasificación de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, en función de su potencial de transportar plagas, método y grado de procesamiento y su uso previsto. (NIMF 32)

Cocción: Preparación de alimentos para el consumo mediante calentamiento, principalmente para transformar su estructura física. (NIMF 32) CRF1

Confitado: Acción y efecto de cubrir con un baño de azúcar o someter a cocción en almíbar las frutas y semillas. CRF1

Congelamiento: Acción y efecto de someter productos vegetales a muy bajas temperaturas (menos de 0° C) para que se conserven en buenas condiciones hasta su consumo. CRF1

D

Descascarado: Remoción de la cáscara de un producto vegetal. CRF2

Descortezado: Remoción de la corteza de la madera en rollo. CRF2

Descuticulado: Remoción de la cutícula de un producto vegetal. CRF2

E

Encurtido: Acción y efecto de hacer que ciertos productos vegetales tomen el sabor del vinagre y se conserven por un largo período de tiempo teniéndolos en este líquido. CRF1

Estabilizado de la avena: Proceso industrial continuo que consiste en someter los granos de avena a: CRF2

- a) Selección por peso específico y eliminación de impurezas para obtener un producto homogéneo.
- b) Pelado por impacto.

- c) Aplicación de vapor seco a temperatura de 100 °C por 3.5 minutos pasando a una cámara estabilizadora en la cual permanece a temperatura constante de aproximadamente 85 °C por 9.5 minutos para posteriormente pasar en línea continua a una cámara de secado por 15 minutos. Este proceso de cocción lenta permite la inactivación enzimática y estabilización de ácidos grasos, fundamental para la conservación y sabor, al impedir la oxidación de grasa y enranciamiento.

Esterilización (Industrial): Procesamiento térmico de los alimentos que crea productos de larga conservación en recipientes mediante la destrucción de todos los organismos patógenos, formadores de toxinas y descomponedores. (NIMF 32) CRF1

Expansión: Acción y efecto de extenderse o dilatarse. CRF1

Extracción: Proceso físico o químico para obtener componentes específicos de materias primas de origen vegetal mediante operaciones de transferencia de masa. (NIMF 32) CRF2

Extrusión: Acción y efecto de dar forma a una masa de un producto vegetal, haciéndola salir por una abertura especialmente dispuesta. Por este procedimiento se fabrican productos como macarrones, dulces, etc. CRF2

F

Fermentación: Proceso anaeróbico o anóxico que modifica químicamente los alimentos/el material vegetal, a menudo con la participación de microorganismos (bacterias, moho o levaduras) que, por ejemplo, convierten los azúcares en alcohol u ácidos orgánicos. (NIMF 32) CRF1

I

Impregnado: Acción y efecto de hacer que penetren las partículas de un cuerpo en un producto vegetal, fijándose por afinidades mecánicas o fisicoquímicas. CRF2

L

Laminado: Acción y efecto de sobreponer y colocar paralelamente las láminas u hojas de un producto vegetal. CRF2

M

Manipulación poscosecha (de frutas y hortalizas): Operaciones tales como clasificación, separación, lavado o cepillado y/o encerado de frutas y verduras. (NIMF 32) CRF2

Maceración en azúcar: Acción de recubrir y macerar frutas con azúcar. (NIMF 32) CRF1

Machacado: Acción y efecto de quebrantar y desmenuzar a golpes un producto vegetal, para deformarlo, aplastarlo o reducirlo a fragmentos pequeños sin llegar a triturarlo. CRF 2

Malteado: Una serie de acciones que dan lugar a la germinación de semillas de cereales, a fin de que se desarrolle una actividad enzimática mediante calentamiento. (NIMF 32) CRF1

Molido: Acción y efecto de quebrantar un producto vegetal reduciéndolo a pequeñísimas partes o hacerlo polvo. CRF2

P

Parbolizado: Tratamiento por el que un producto vegetal resulta parcialmente cocido consta de dos etapas:

- Macerado: Estacionamiento del producto en tanques con agua caliente durante 4 a 5 horas aproximadas a 65 °C, alternando períodos de presión y vacío para lograr un humedecimiento total del grano.
- Cocción: Realizado en un autoclave con vapor saturado a presión, durante 3 a 12 minutos, a una temperatura entre 110 y 115 °C a flujo continuo. CRF1

Picar: Cortar en pedazos. (NIMF 32) CRF2

Pasteurización: Procesamiento térmico de los alimentos para matar los microorganismos no deseables o dañinos. (NIMF 32) CRF1

Pelado y descascarado: Eliminación del tejido externo, epidermis o vaina. (NIMF 32) CRF2

Peletizado: Proceso para formar pellets. CRF2

Pellets: Pequeñas masas sólidas o densamente comprimidas de alimentos, ceras, o medicinas. CRF2

Pintura (incluye lacado y barnizado): Cubrir con pintura. (NIMF 32) CRF2

Precocido: Producto vegetal parcialmente hervido el cual permite la reducción en el tiempo de preparación al momento de su consumo. CRF2

Prensado: Acción y efecto de comprimir en la prensa o mediante otro procedimiento, para compactarlo. CRF2

Preservación en líquido: Proceso de preservación de material vegetal en un medio líquido adecuado (por ejemplo, almíbar, salmuera, aceite, vinagre o alcohol) con condiciones particulares de pH, salinidad, estado anaeróbico u osmótico. (NIMF 32) CRF1

Presurización: Aplicación de presión a un producto vegetal.

Pulido (de granos): Suavizar y sacar brillo a los granos mediante frotación o acción química que elimina sus capas exteriores. (NIMF 32) CRF2

Pulpa: Fruta fresca, deshuesada y triturada. CRF1

R

Reducción a puré (incluye licuados): Convertir tejidos de frutas y/o vegetales en homogéneos y untables, por ejemplo, mezclándolos a altas velocidades, pasándolos por un colador o licuándolos. CRF1

S

Salado: Acción y efecto de echar o curar en sal productos vegetales para su conservación. CRF1

Salmuera: Líquido que se prepara con sal y otros condimentos, y se utiliza para conservar, entre otros, productos vegetales. CRF1

Secado/deshidratación (de frutas y hortalizas): Eliminación de la humedad para preservar el producto o para reducir su peso o volumen. (NIMF 32) CRF2

Sublimado: Acción y efecto de extraer la humedad de un producto vegetal mediante el paso de la misma del estado sólido al de vapor, sin pasar por el estado líquido. CRF2

Sulfitado: Acción y efecto de impregnar con un sulfito un producto vegetal. CRF2

T

Teñido: Coloración de fibras textiles y otros materiales de tal forma que el color pasa a ser parte integrante de la fibra o material coloreados por efecto de cambios en el pH y la temperatura sumados a la interacción con productos químicos. (NIMF 32) CRF1

Tiernizado: Acción y efecto de ablandar los tejidos mediante la aplicación de agua caliente. CRF2

Tostado: Proceso de secado y dorado de los alimentos mediante su exposición a calor seco. (NIMF 32) CRF 1

Triturado: Rotura del material vegetal en pedazos mediante la aplicación de una fuerza mecánica. (NIMF 32) CRF2

ANEXO III

Sección I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

**Capítulo 1
Animales vivos**

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
01.06		Los demás animales vivos						
0106.90		- Las demás:						
0106.90.10	50.00	- - Insectos (excepto abejas)						X
0106.90.90	50.00	- - Los demás artrópodos vivos						X

Capítulo 3

Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
0307.60		Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera						
0307.60.00	50.00	- Caracoles, excepto los de mar						X

Capítulo 5

**Los demás productos de origen animal no expresados
ni comprendidos en otra parte**

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
05.11		Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.						
0511.99		- - Los demás						
0511.99.10	50.00	- - - Cochinilla e insectos similares, muertos						X
0511.99.90	50.00	- - - Insectos y artrópodos, muertos						X

Sección II

PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL

Capítulo 6

Plantas vivas y productos de la floricultura

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
06.01		Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.						

0601.10.00	40.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo							X
0601.20.00	40.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria							X
06.02		Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.							
0602.10		- Esquejes sin enraizar e injertos:							
0602.10.10	40.00	- - Orquídeas							X
0602.10.90	40.00	- - Los demás							X
0602.20.00	40.00	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados							X
0602.30.00	40.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados							X
0602.40.00	40.00	- Rosales, incluso injertados							X
0602.90		- Los demás:							
0602.90.10	40.00	- - Orquídeas, incluidos sus esquejes enraizados							X
0602.90.90	40.00	- - Los demás							X
06.03		Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.							
		- Frescos:							
0603.11.00	30.00	- - Rosas							X
0603.12		- - Claveles:							
0603.12.10	30.00	- - - Miniatura							X
0603.12.90	30.00	- - - Los demás							X
0603.13.00	30.00	- - Orquídeas							X
0603.14		- - Crisantemos:							
0603.14.10	30.00	- - - Pompones							X
0603.14.90	30.00	- - - Los demás							X
0603.19		- - Los demás:							
0603.19.10	30.00	- - - Gypsophila (Lluvia, ilusión) (<i>Gypsophila paniculata</i> L.)							X
0603.19.20	30.00	- - - Aster							X
0603.19.30	30.00	- - - Alstroemeria							X
0603.19.40	30.00	- - - Gerbera							X
0603.19.90	30.00	- - - Los demás							X
0603.90.00		- Los demás:							X
	22.00	- - Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, secos al natural						X	
	21.00	- - Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, secos industrialmente						X	
	10.00	- - Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma					X		
06.04		Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.							
0604.10.00		- Musgos y líquenes							
	30.00	- - Frescos							X
	22.00	- - Secos al natural						X	
	21.00	- - Secos industrialmente						X	
	10.00	- - Blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma					X		
0604.91.00	30.00	- - Frescos							X

0604.99.00		- - Los demás					
	22.00	- - - Secos al natural				X	
	21.00	- - - Secos industrialmente				X	
	10.00	- - - Blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma			X		

Capítulo 7
Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
07.01		Papas (patatas) frescas o refrigeradas.					
0701.10.00	40.00	- Para siembra					X
0701.90.00	30.00	- Las demás			X		
0702.00.00	30.00	Tomates frescos o refrigerados.			X		
07.03		Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.					
0703.10.00	30.00	- Cebollas y chalotes (SÓLO PARA CONSUMO, VER NOTA DE EXCEPCION)			X		
0703.20		- Ajos:					
0703.20.10	30.00	- - Para siembra					X
0703.20.90	40.00	- - Los demás			X		
0703.90.00	30.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas: (IGUAL A CEBOLLAS)			X		
07.04		Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i>, frescos o refrigerados.					
0704.10.00	30.00	- Coliflores y brécoles («broccoli»)			X		
0704.20.00	30.00	- Coles (repollitos) de Bruselas			X		
0704.90.00	30.00	- Los demás			X		
07.05		Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas.					
		- Lechugas					
0705.11.00	30.00	- - Repolladas			X		
0705.19.00	30.00	- - Las demás			X		
		- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:					
0705.21.00	30.00	- - Endibia «witloof» (<i>Cichorium intybus var. foliosum</i>)			X		
0705.29.00	30.00	- - Las demás			X		
07.06		Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.					
0706.10.00	30.00	- Zanahorias y nabos			X		
0706.90.00	30.00	- Los demás			X		
0707.00.00	30.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.			X		
07.08		Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.					
0708.10.00	30.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)			X		
0708.20.00	30.00	- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>)			X		
0708.90.00	30.00	- Las demás			X		

07.09		Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.				
0709.20.00	30.00	- Espárragos				X
0709.30.00	30.00	- Berenjenas				X
0709.40.00	30.00	- Apio, excepto el apionabo				X
		- Hongos y trufas:				
0709.51.00	21.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>			X	
0709.59.00	21.00	- - Los demás			X	
0709.60.00	30.00	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>				X
0709.70.00	30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles				X
0709.90		- Las demás:				
0709.90.10	30.00	- - Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)				X
0709.90.20	30.00	- - Aceitunas				X
0709.90.30	30.00	- - Alcachofas (alcauciles)				X
0709.90.90	30.00	- - Las demás				X
07.10		Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.				
0710.10.00	10.00	- Papas (patatas)			X	
		- Hortalizas de vaina, incluso desvainadas:				
0710.21.00	10.00	- - Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)			X	
0710.22.00	10.00	- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>)			X	
0710.29.00	10.00	- - Las demás			X	
0710.30.00	10.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles			X	
0710.40.00	10.00	- Maíz dulce			X	
		- Las demás hortalizas:				
0710.80.10	10.00	- - Espárragos			X	
0710.80.90	10.00	- - Las demás			X	
0710.90.00	10.00	- Mezclas de hortalizas			X	
07.11		Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.				
0711.20.00	10.00	- Aceitunas			X	
0711.40.00	10.00	- Pepinos y pepinillos			X	
		- Hongos y trufas:				
0711.51.00	10.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>			X	
0711.59.00	10.00	- - Los demás			X	
0711.90.00	10.00	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas			X	
07.12		Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.				
0712.20.00		- Cebollas				
	22.00	- - Secas al natural enteras				X
	21.00	- - Secas industrialmente enteras, trozadas o en rodajas o trituradas o pulverizadas				X
		- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>), hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>) y demás hongos; trufas:				
0712.31.00	21.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>				X
0712.32.00	21.00	- - Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)				X
0712.33.00	21.00	- - Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)				X
0712.39.00	21.00	- - Los demás				X

0712.90		- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:					
0712.90.10		- - Ajos:					
	22.00	- - - Secos al natural enteros			X		
	21.00	- - - Secas industrialmente enteros, trozados o en rodajas o trituradas o pulverizadas			X		
0712.90.20	40.00	- - Maíz dulce para la siembra					X
0712.90.90		- - Las demás					
	22.00	- - - Secas al natural enteras			X		
	21.00	- - - Secas industrialmente enteras o trozadas o en rodajas o trituradas o pulverizadas			X		
07.13		Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.					
0713.10		- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>):					
0713.10.10	40.00	- - Para siembra					X
0713.10.90	30.00	- - Los demás			X		
0713.20		- Garbanzos:					
0713.20.10	40.00	- - Para siembra					X
0713.20.90	30.00	- - Los demás			X		
		- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):					
0713.31		- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:					
0713.31.10	40.00	- - - Para siembra					X
0713.31.90	30.00	- - - Los demás			X		
0713.32		- - Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>):					
0713.32.10	40.00	- - - Para siembra					X
0713.32.90	30.00	- - - Los demás			X		
0713.33		- - Frijol (fréjol, poroto, alubia, judía) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>):					
		- - - Para siembra:					
0713.33.11	40.00	- - - - Negro					X
0713.33.19	40.00	- - - - Los demás					X
		- - - Los demás:					
0713.33.91	30.00	- - - - Negro			X		
0713.33.92	30.00	- - - - Canario			X		
0713.33.99	30.00	- - - - Los demás			X		
0713.39		- - Los demás:					
0713.39.10	40.00	- - - Para siembra					X
		- - - Los demás:					
0713.39.91	30.00	- - - - Pallares (<i>Phaseolus lunatus</i>)			X		
0713.39.92	30.00	- - - - Castilla (frijol ojo negro) (<i>Vigna unguiculata</i>)			X		
0713.39.99	30.00	- - - - Los demás			X		
0713.40		- Lentejas:					
0713.40.10	40.00	- - Para siembra					X
0713.40.90	30.00	- - Las demás			X		
0713.50		- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>):					
0713.50.10	40.00	- - Para siembra					X
0713.50.90	30.00	- - Las demás			X		
0713.90		- Las demás:					
0713.90.10	40.00	- - Para siembra					X

0713.90.90	30.00	- - Las demás							X	
07.14		Raíces de yuca (mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), camotes (batatas, boniatos) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.								
0714.10.00		- Raíces de yuca (mandioca):								
	30.00	- - Frescas o refrigeradas							X	
	22.00	- - Secas al natural, incluso trozadas					X			
	21.00	- - Secas industrialmente o en pellets					X			
	10.00	- - Congeladas				X				
0714.20		- Camotes (batatas, boniatos):								
0714.20.10	40.00	- - Para siembra								X
0714.20.90		- - Los demás:								
	30.00	- - - Frescos o refrigerados							X	
	22.00	- - - Secos al natural, incluso trozados					X			
	21.00	- - - Secos industrialmente o en pellets					X			
	10.00	- - - Congelados				X				
0714.90		- Los demás:								
0714.90.10		- - Maca (<i>Lepidium meyenii</i>):								
	30.00	- - - Fresca o refrigerada							X	
	22.00	- - - Seca al natural o incluso trozada					X			
	21.00	- - - Seca industrialmente o en pellets					X			
	10.00	- - - Congelada				X				
0714.90.90		- - Los demás:								
	30.00	- - - Frescos o refrigerados para consumo o uso industrial							X	
	22.00	- - - Secos al natural o incluso trozados					X			
	21.00	- - - Secos industrialmente o en pellets					X			
	10.00	- - - Congelados				X				

Capítulo 8

Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
08.01		Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.					
		- Cocos:					
0801.11		- - Secos:					
0801.11.10	40.00	- - - Para siembra					X
0801.11.90		- - - Los demás:					
	22.00	- - - - Cocos, secos al natural, con cáscara o sin ella			X		
	21.00	- - - - Cocos, secos industrialmente, mondados o rallados			X		
0801.19.00	30.00	- - Los demás				X	
		- Nueces del Brasil:					
0801.21.00		- - Con cáscara:					
	30.00	- - - Frescas				X	
	22.00	- - - Secas al natural			X		
	21.00	- - - Secas industrialmente o mondadas			X		

0801.22.00		- - Sin cáscara:						
	30.00	- - - Frescas						X
	22.00	- - - Secas al natural				X		
	21.00	- - - Secas industrialmente o mondadas				X		
		- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, «cajú»):						
0801.31.00		= = Con cáscara:						
	30.00	- - - Frescas						X
	22.00	- - - Secas al natural				X		
	21.00	- - - Secas industrialmente o mondadas				X		
0801.32.00		- - Sin cáscara:						
	30.00	- - - Frescas						X
	22.00	- - - Secas al natural				X		
	21.00	- - - Secas industrialmente o mondadas (ralladas)				X		
08.02		Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.						
		- Almendras:						
0802.11.00		- - Con cáscara:						X
	30.00	- - - Frescas				X		
	22.00	- - - Secas al natural				X		
	21.00	- - - Secas industrialmente o mondadas (ralladas)				X		
0802.12		- - Sin cáscara:						
0802.12.10	40.00	- - - Para siembra						X
0802.12.90		= = Los demás:						
	30.00	- - - - Frescas						X
	22.00	- - - - Secas al natural				X		
	21.00	- - - - Secas industrialmente o mondadas (ralladas)				X		
		- Avellanas (<i>Corylus spp.</i>):						
0802.21.00		- - Con cáscara:						
	30.00	- - - Frescas						X
	22.00	- - - Secas al natural				X		
	21.00	- - - Secas industrialmente o mondadas (ralladas)				X		
0802.22.00		- - Sin cáscara:						
	30.00	- - - Frescas						X
	22.00	- - - Secas al natural				X		
	21.00	- - - Secas industrialmente o mondadas				X		
		- Nueces de nogal:						
0802.31.00		- - Con cáscara:						
	30.00	- - - Frescas						X
	22.00	- - - Secas al natural				X		
	21.00	- - - Secas industrialmente o mondadas				X		
0802.32.00		- - Sin cáscara:						
	30.00	- - - Frescas						X
	22.00	- - - Secas al natural				X		
	21.00	- - - Secas industrialmente o mondadas				X		
0802.40.00		- Castañas (<i>Castanea spp.</i>):						
	30.00	- - Frescas						X
	22.00	- - Secas al natural				X		
	21.00	- - Secas industrialmente o mondadas				X		

0802.50.00		- Pistachos:						
	30.00	- - Frescas						X
	22.00	- - Secas al natural			X			
	21.00	- - Secas industrialmente o mondadas			X			
0802.60.00		- Nueces de macadamia:						
	30.00	= - Frescas						X
	22.00	- - Secas al natural			X			
	21.00	- - Secas industrialmente o mondadas			X			
0802.90.00		- Los demás:						
	30.00	- - Frescas						X
	22.00	- - Secas al natural			X			
	21.00	- - Secas industrialmente o mondadas			X			
0803		Bananas o plátanos, frescos o secos.						
		- Frescos:						
0803.00.11	30.00	- - Tipo «plantain» (plátano para cocción),						X
0803.00.12	30.00	- - Tipo «cavendish valery»,						X
0803.00.13	30.00	- - Bocadillo (manzanito, orito) (<i>Musa acuminata</i>),						X
0803.00.19	30.00	- - Los demás,						X
0803.00.20		- Secos (DESDOBLADO EN SECO NATURAL E INDUSTRIAL)						
	22.00	- - Secas al natural				X		
	21.00	- - Secas industrialmente o mondadas				X		
08.04		Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.						
		- Dátiles:						
0804.10.00	30.00	- - Frescos						X
	22.00	- - Secos al natural			X			
	21.00	- - Secos industrialmente			X			
0804.20.00		- Higos:						
	30.00	- - Frescos						X
	22.00	- - Secos al natural			X			
	21.00	- - Secos industrialmente			X			
0804.30.00		- Piñas (ananás):						
	30.00	- - Frescas						X
	22.00	- - Secas al natural			X			
	21.00	= - Secas industrialmente			X			
0804.40.00		- Aguacates (paltas):						
	30.00	- - Frescos						X
	22.00	- - Secos al natural			X			
	21.00	- - Secos industrialmente (LA PASTA NO CORRESPONDE EN ESTA PARTIDA)			X			
0804.50		- Guayabas, mangos y mangostanes:						
0804.50.10		- - Guayabas:						
	30.00	- - - Frescos						X
	22.00	- - - Secos al natural			X			
	21.00	- - - Secos industrialmente			X			

0804.50.20		- - Mangos y mangostanes:						
	30.00	- - - Frescos						X
	22.00	- - - Secos al natural			X			
	21.00	- - - Secos industrialmente			X			
08.05		Agrios (cítricos) frescos o secos.						
0805.10.00		- Naranjas:						
	30.00	- - Frescas						X
	22.00	- - Secas al natural			X			
	21.00	- - Secas industrialmente			X			
0805.20		- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):						
0805.20.10		- - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas):						
	30.00	- - - Frescas						X
	22.00	- - - Secas al natural			X			
	21.00	- - - Secas industrialmente			X			
0805.20.20		- - Tangelo (<i>Citrus reticulata</i> x <i>Citrus paradisis</i>):						
	30.00	- - - Frescas						X
	22.00	- - - Secas al natural			X			
	21.00	- - - Secas industrialmente			X			
0805.20.90		- - Los demás:						
	30.00	- - - Frescos						X
	22.00	- - - Secos natural			X			
	21.00	- - - Secos industrialmente			X			
0805.40.00		- Toronjas o pomelos:						
	30.00	- - Frescos						X
	22.00	- - Secos al natural			X			
	21.00	- - Secos industrialmente			X			
0805.50		- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>):						
0805.50.10		- - Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>):						
	30.00	- - - Frescos						X
	22.00	- - - Secos al natural			X			
	21.00	- - - Secos industrialmente			X			
		- - Limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>):						
0805.50.21		- - - Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (<i>Citrus aurantifolia</i>):						
	30.00	- - - - Fresco						X
	22.00	- - - - Seco al natural			X			
	21.00	- - - - Seco industrialmente			X			
0805.50.22		- - - Lima Tahití (limón Tahití) (<i>Citrus latifolia</i>):						
	30.00	- - - - Fresco						X
	22.00	- - - - Seco al natural			X			
	21.00	- - - - Seco industrialmente			X			
0805.90.00		- - Los demás:						
	30.00	- - - Fresco						X
	22.00	- - - Seco al natural			X			
	21.00	- - - Seco industrialmente			X			

08.06		Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.				
0806.10.00	30.00	- Frescas				X
0806.20.00		- Secas, incluidas las pasas:				
	22.00	- - Secas al natural				X
	21.00	- - Secas industrialmente				X
08.07		Melones, sandías y papayas, frescos.				
		- Melones y sandías:				
0807.11.00	30.00	- - Sandías				X
0807.19.00	30.00	- - Los demás				X
0807.20.00	30.00	- Papayas				X
08.08		Manzanas, peras y membrillos, frescos.				
0808.10.00	30.00	- Manzanas				X
0808.20		- Peras y membrillos:				
0808.20.10	30.00	- - Peras				X
0808.20.20	30.00	- - Membrillos				X
08.09		Damascos (albaricoques, chabacanos), cerezas, duraznos (melocotones) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.				
0809.10.00	30.00	- Damascos (albaricoques, chabacanos)				X
0809.20.00	30.00	- Cerezas				X
0809.30.00	30.00	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas				X
0809.40.00	30.00	- Ciruelas y endrinas				X
08.10		Las demás frutas u otros frutos, frescos.				
0810.10.00	30.00	- Fresas (frutillas)				X
0810.20.00	30.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa				X
0810.40.00	30.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>				X
0810.50.00	30.00	- Kiwis				X
0810.60.00	30.00	- Duriones				X
0810.90		- Los demás:				
0810.90.10	30.00	- - Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas de la pasión (<i>Passiflora spp.</i>)				X
0810.90.20	30.00	- - Chirimoya, guanábana y demás anonas (<i>Annona spp.</i>)				X
0810.90.30	30.00	- - Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (<i>Cyphomandra betacea</i>)				X
0810.90.40	30.00	- - Pitahayas (<i>Cereus spp.</i>)				X
0810.90.50	30.00	- - Uchuvas (uvillas) (<i>Physalis peruviana</i>)				X
0810.90.90	30.00	- - Los demás				X
08.11		Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
0811.10		- Fresas (frutillas):				
0811.10.10	10.00	- - Con adición de azúcar u otro edulcorante				X
0811.10.90	10.00	- - Las demás				X
0811.20.00	10.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas				X
0811.90		- Los demás				
0811.90.10	10.00	- - Con adición de azúcar u otro edulcorante				X
		- - Los demás:				
0811.90.91	10.00	- - - Mango (<i>Mangifera indica L.</i>),				X

0811.90.92	10.00	- - - Camu Camu (<i>Myrciaria dubia</i>)	X			
0811.90.93	10.00	- - - Lúcumo (<i>Lucuma obovata</i>)	X			
0811.90.94	10.00	- - - «Maracuyá» (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>)	X			
0811.90.95	10.00	- - - Guanábana (<i>Annona muricata</i>)	X			
0811.90.96	10.00	- - - Papaya	X			
0811.90.99	10.00	- - - Los demás	X			
08.12		Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.				
0812.10.00	10.00	- Cerezas	X			
0812.90		- Los demás:				
0812.90.20	10.00	- - Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	X			
0812.90.90	10.00	- - Los demás	X			
08.13		Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.				
0813.10.00		- Damascos (albaricoques, chabacanos):				
	22.00	- - Secos al natural		X		
	21.00	- - Secos industrialmente		X		
0813.20.00		- Ciruelas:				
	22.00	- - Secos al natural		X		
	21.00	- - Secos industrialmente		X		
0813.30.00		- Manzanas:				
	22.00	- - Secos al natural		X		
	21.00	- - Secos industrialmente		X		
0813.40.00		- Las demás frutas u otros frutos:				
	22.00	- - Secos al natural		X		
	21.00	- - Secos industrialmente		X		
0813.50.00		- Mezclas de frutas u otros frutos:				
	22.00	- - Secos al natural		X		
	21.00	- - Secos industrialmente		X		
0814.00		Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.				
0814.00.10		- De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (<i>Citrus aurantifolia</i>):				
	30.00	- - Frescas			X	
	22.00	- - Secas al natural		X		
	21.00	- - Secas industrialmente		X		
	10.00	- - Congeladas o presentadas en agua salada, sulfurosas o adicionadas de otras sustancias para su conservación provisional	X			
0814.00.90		- Las demás:				
	30.00	- - Frescas			X	
	22.00	- - Secas al natural		X		
	21.00	- - Secas industrialmente		X		
	10.00	- - Congeladas o presentadas en agua salada, sulfurosas o adicionadas de otras sustancias para su conservación provisional	X			

Capítulo 9
Café, té, yerba mate y especias

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
09.01		Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.					
		- Café sin tostar:					
0901.11		- - Sin descafeinar:					
0901.11.10	40.00	- - - Para siembra					X
0901.11.90		- - - Los demás					
	30.00	- - - - En grano			X		
	10.00	- - - - Molido	X				
0901.12.00	10.00	- - Descafeinado	X				
		- Café tostado:					
0901.21		- - Sin descafeinar:					
0901.21.10	10.00	- - - En grano	X				
0901.21.20	10.00	- - - Molido	X				
0901.22.00	10.00	- - Descafeinado	X				
0901.90.00	21.00	- Los demás		X			
09.02		Té, incluso aromatizado.					
0902.10.00	22.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg			X		
0902.20.00	22.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma			X		
0902.30.00	10.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	X				
0902.40.00	10.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	X				
09.03.00.00	22.00	Yerba mate.		X			
09.04		Pimienta del género <i>Piper</i>; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i>, secos, triturados o pulverizados.					
		- Pimienta:					
0904.11.00		- - Sin triturar ni pulverizar					
	22.00	- - - Secos al natural		X			
	21.00	- - - Secos industrialmente		X			
0904.12.00	21.00	- - Triturada o pulverizada		X			
0904.20		- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados:					
0904.20.10		- - Paprika (<i>Capsicum annum</i> , L.):					
	22.00	- - - Secada naturalmente		X			
	21.00	- - - Secada industrialmente, triturada o pulverizada		X			
0904.20.90		- - Los demás:					
	22.00	- - - Secada naturalmente		X			
	21.00	- - - Secada industrialmente, triturada o pulverizada		X			
09.05.00.00		Vainilla					
	22.00	- Sin triturar ni pulverizar		X			
	21.00	- Triturada o pulverizada		X			

09.06		Canela y flores de canelero.					
		- Sin triturar ni pulverizar:					
0906.11.00	22.00	- - Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume)		X			
0906.19.00	22.00	- - Las demás		X			
0906.20.00	21.00	- Trituradas o pulverizadas		X			
0907.00.00		Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)					
	22.00	- Sin triturar ni pulverizar		X			
	21.00	- Triturada o pulverizada		X			
09.08		Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.					
		- Nuez moscada:					
0908.10.00	30.00	- - Entera o partida			X		
	21.00	- - Triturada o molida		X			
0908.20.00		- Macis:					
	30.00	- - Entera o partida			X		
	21.00	- - Triturada o molida		X			
0908.30.00		- Amomos y cardamomos:					
	30.00	- - Entera o partida			X		
	21.00	- - Triturada o molida		X			
09.09		Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.					
		- Semillas de anís o de badiana:					
0909.10.00	40.00	- - Para siembra				X	
	30.00	- - Enteras			X		
	21.00	- - Trituradas o pulverizadas		X			
0909.20		- Semillas de cilantro:					
0909.20.10	40.00	- - Para siembra				X	
0909.20.90		- - Los demás:					
	30.00	- - - Enteras			X		
	21.00	- - - Trituradas o pulverizadas		X			
0909.30.00		- Semillas de comino:					
	40.00	- - Para siembra				X	
	30.00	- - Enteras			X		
	21.00	- - Trituradas o pulverizadas		X			
0909.40.00		- Semillas de alcaravea:					
	40.00	- - Para siembra				X	
	30.00	- - Enteras			X		
	21.00	- - Trituradas o pulverizadas		X			
0909.50.00		- Semillas de hinojo; bayas de enebro:					
	40.00	- - Para siembra				X	
	30.00	- - Enteras			X		
	21.00	- - Trituradas o pulverizadas		X			
09.10		Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, «curry» y demás especias.					
		- Jengibre:					
0910.10.00	30.00	- - Fresco			X		
	22.00	- - Seco al natural		X			

0910.20.00	21.00	- - Seco industrialmente, pulverizado o molido	X			
		- Azafrán:				
	30.00	- - Fresco		X		
0910.30.00	22.00	- - Seco al natural	X			
	21.00	- - Seco industrialmente, pulverizado o molido	X			
		= Cúrcuma:				
	30.00	- - Fresco		X		
	22.00	- - Seco al natural	X			
	21.00	- - Seco industrialmente, pulverizado o molido	X			
0910.91.00		- Las demás especias:				
		- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo:				
	30.00	- - - Fresco		X		
	22.00	- - - Seco al natural	X			
0910.99	21.00	- - - Seco industrialmente, pulverizado o molido	X			
		- - Las demás:				
0910.99.10		- - - Hojas de laurel:				
	30.00	- - - - Fresco		X		
	22.00	- - - - Seco al natural	X			
0910.99.90	21.00	- - - - Seco industrialmente, pulverizado o molido	X			
		- - - Las demás:				
	30.00	- - - - Fresco		X		
	22.00	- - - - Seco al natural	X			
	21.00	- - - - Seco industrialmente, pulverizado o molido	X			

Capítulo 10
Cereales

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
10.01		Trigo y morcajo (tranquillón).					
1001.1		- Trigo duro:					
1001.10.10	40.00	- - Para siembra				X	
1001.10.90	30.00	- - Los demás:			X		
1001.90		= Los demás:					
1001.90.10	40.00	- - Trigo para siembra				X	
1001.90.20	30.00	- - Los demás trigos			X		
1001.90.30		- Morcajo (tranquillón)					
	40.00	- - Para siembra				X	
	30.00	- - Para consumo o uso industrial			X		
1002.00		Centeno.					
1002.00.10	40.00	- Para siembra				X	
1002.00.90	30.00	- Para consumo o uso industrial			X		
1003.00		Cebada.					
1003.00.10	40.00	- Para siembra				X	

1003.00.90	30.00	- Para consumo o uso industrial				X	
1004.00		Avena.					
1004.00.10	40.00	- Para siembra					X
1004.00.90	30.00	- Para consumo o uso industrial				X	
10.05		Maíz.					
1005.10.00	40.00	- Para siembra					X
1005.90		- Los demás:					
		- - Maíz duro (<i>Zea mays convar. vulgaris</i> o <i>Zea mays var. indurata</i>):					
1005.90.11	30.00	- - - Amarillo				X	
1005.90.12	30.00	- - - Blanco				X	
1005.90.20	30.00	- - Maíz reventón (<i>Zea mays convar. microsperma</i> o <i>Zea mays var. everta</i>)				X	
1005.90.30	30.00	- - Blanco gigante (<i>Zea mays amilacea cv. gigante</i>)				X	
1005.90.40	30.00	- - Morado (<i>Zea mays amilacea cv. morado</i>)				X	
1005.90.90	30.00	- - Los demás				X	
10.06		Arroz.					
1006.10		- Arroz con cáscara (arroz «paddy»):					
1006.10.10	40.00	- - Para siembra					X
1006.10.90	30.00	- - Los demás				X	
1006.20.00	30.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)				X	
1006.30.00	22.00	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado			X		
1006.40.00	22.00	- Arroz partido			X		
1007.00		Sorgo de grano (granífero).					
1007.00.10	40.00	- Para siembra					X
1007.00.90	30.00	- Para consumo o uso industrial				X	
10.08		Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.					
1008.10		- Alforfón:					
1008.10.10	40.00	- - Para siembra					X
1008.10.90	30.00	- - Los demás				X	
1008.20		- Mijo:					
1008.20.10	40.00	- - Para siembra					X
1008.20.90	30.00	- - Los demás				X	
1008.30		- Alpiste:					
1008.30.10	40.00	- - Para siembra					X
1008.30.90	30.00	- - Los demás				X	
1008.90		- Los demás cereales:					
		- - Quinoa (<i>Chenopodium quinoa</i>):					
1008.90.11	40.00	- - - Para siembra					X
1008.90.19	30.00	- - - Los demás				X	
		- - Los demás:					
1008.90.91	40.00	- - - Para siembra					X
1008.90.92	30.00	- - - Los demás				X	
1008.90.99	30.00	- - - Los demás				X	

Capítulo 11
Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
1101.00.00	21.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		X			
11.02		Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).					
1102.10.00	21.00	- Harina de centeno		X			
1102.20.00	21.00	- Harina de maíz		X			
1102.90.00	21.00	- Las demás		X			
11.03		Grañones, sémola y «pellets», de cereales.					
		- Grañones y sémola:					
1103.11.00	21.00	- - De trigo		X			
1103.13.00	21.00	- - De maíz		X			
1103.19.00	21.00	- - De los demás cereales		X			
1103.20.00	21.00	- «Pellets»		X			
11.04		Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.					
		- Granos aplastados o en copos:					
1104.12.00	21.00	- - De avena		X			
1104.19.00	21.00	- - De los demás cereales		X			
		- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):					
1104.22.00	21.00	- - De avena		X			
1104.23.00	21.00	- - De maíz		X			
1104.29		- - De los demás cereales:					
1104.29.10	21.00	- - - De cebada		X			
1104.29.90	21.00	- - - Los demás		X			
1104.30.00	21.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido		X			
11.05		Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de papa (patata).					
1105.10.00	21.00	- Harina, sémola y polvo		X			
1105.20.00	21.00	- Copos, gránulos y «pellets»		X			
11.06		Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.					
1106.10.00	21.00	- De las hortalizas de la partida 07.13		X			
1106.20		- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14:					
1106.20.10	21.00	- - Maca (<i>Lepidium meyenii</i>)		X			
1106.20.90	21.00	- - Los demás		X			
1106.30		- De los productos del Capítulo 8:					
1106.30.10	21.00	- - De bananas o plátanos		X			
1106.30.20	21.00	- - De Lúcumo (<i>Lucuma obovata</i>)		X			
1106.30.90	21.00	- - Los demás		X			

11.07		Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.				
1107.10.00	21.00	- Sin tostar			X	
1107.20.00	10.00	- Tostada	X			
11.08		Almidón y fécula; inulina.				
		- Almidón y fécula:				
1108.11.00	21.00	- - Almidón de trigo			X	
1108.12.00	21.00	- - Almidón de maíz			X	
1108.13.00	21.00	- - Fécula de papa (patata)			X	
1108.14.00	21.00	- - Fécula de yuca (mandioca)			X	
1108.19.00	21.00	- - Los demás almidones y féculas			X	
1108.20.00	10.00	- Inulina	X			
1109.00.00	21.00	Gluten de trigo, incluso seco.	X			

Capítulo 12
Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos;
plantas industriales o medicinales; paja y forraje

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
1201.00		Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.					
1201.00.10	40.00	- Para siembra				X	
1201.00.90	30.00	- Las demás			X		
12.02		Maníes (cacahuetses, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.					
		- Con cáscara:					
1202.10		- - Para siembra				X	
1202.10.10	40.00	- - - Para siembra					
1202.10.90	30.00	- - - Los demás			X		
1202.20.00	30.00	- Sin cáscara			X		
1203.00.00	21.00	Copra.		X			
1204.00		Semilla de lino, incluso quebrantada.					
1204.00.10	40.00	- Para siembra				X	
1204.00.90	30.00	- Las demás			X		
12.05		Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.					
		- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico:					
1205.10		- - Para siembra				X	
1205.10.10	40.00	- - - Para siembra					
1205.10.90	30.00	- - - Las demás			X		
1205.90		- Las demás:					
1205.90.10	40.00	- - Para siembra				X	
1205.90.90	30.00	- - Las demás			X		
1206.00		Semilla de girasol, incluso quebrantada.					
1206.00.10	40.00	- Para siembra					X

1206.00.90	30.00	- Las demás				X		
12.07		Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.						
1207.20		- Semilla de algodón:						
1207.20.10	40.00	- - Para siembra					X	
1207.20.90	30.00	- - Las demás			X			
1207.40		- Semilla de sésamo (ajonjolí):						
1207.40.10	40.00	- - Para siembra					X	
1207.40.90	30.00	- - Las demás			X			
1207.50		- Semilla de mostaza:						
1207.50.10	40.00	- - Para siembra					X	
1207.50.90	30.00	- - Las demás			X			
		- Los demás:						
1207.91.00	50.00	- - Semilla de amapola (adormidera): (PRODUCTO RESTRINGIDO)						X
1207.99		- - Los demás:						
		- - - Para siembra:						
1207.99.11	40.00	- - - - Nuez y almendra de palma					X	
1207.99.19	40.00	- - - - Los demás					X	
		- - - Los demás:						
1207.99.91	30.00	- - - - Semilla de Karité				X		
1207.99.99	30.00	- - - - Los demás				X		
12.08		Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.						
1208.10.00	21.00	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)				X		
1208.90.00	21.00	- Las demás			X			
12.09		Semillas, frutos y esporas, para siembra.						
1209.10.00	40.00	- Semilla de remolacha azucarera					X	
		- Semillas forrajeras:						
1209.21.00	40.00	- - De alfalfa					X	
1209.22.00	40.00	- - De trébol (<i>Trifolium spp.</i>)					X	
1209.23.00	40.00	- - De festucas					X	
1209.24.00	40.00	- - De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis L.</i>)					X	
1209.25.00	40.00	- - De ballico (<i>Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.</i>)					X	
1209.29.00	40.00	- - Las demás					X	
1209.30.00	40.00	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores					X	
		- Los demás:						
1209.91		- - Semillas de hortalizas:						
1209.91.10	40.00	- - - De cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género <i>Allium</i>					X	
1209.91.20	40.00	- - - De coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género <i>Brassica</i>					X	
1209.91.30	40.00	- - - De zanahoria (<i>Daucus carota</i>)					X	
1209.91.40	40.00	- - - De lechuga (<i>Lactuca sativa</i>)					X	
1209.91.50	40.00	- - - De tomates (<i>Lycopersicum spp.</i>)					X	
1209.91.90	40.00	- - - Los demás					X	
1209.99		- - Los demás						
1209.99.10	40.00	- - - Semillas de árboles frutales o forestales					X	
1209.99.20	40.00	- - - Semillas de tabaco					X	
1209.99.30	40.00	- - - Semillas de tara (<i>Caesalpinea spinosa</i>)					X	

1212.20.00		- Algas:							
	30.00	- - Frescas o refrigeradas							X
	22.00	- - Secas al natural				X			
	21.00	- - Secas industrialmente, incluso pulverizadas				X			
	21.00	- - Congeladas				X			
		= Los demás:							
1212.91.00		- - Remolacha azucarera:							
	30.00	- - Frescas o refrigeradas							X
	22.00	- - Secas al natural				X			
	21.00	- - Secas industrialmente, incluso pulverizadas				X			
	21.00	- - Congeladas				X			
1212.99		- - Los demás:							
1212.99.10		- - - Caña de azúcar:							
	30.00	- - - - Fresca o refrigerada							X
	22.00	- - - - Secas al natural				X			
	21.00	- - - - Secas industrialmente. Incluso pulverizadas				X			
	10.00	- - - - Congelada				X			
1212.99.90		- - - Los demás:							
	30.00	- - - - Fresca o refrigerada							X
	22.00	- - - - Secas al natural				X			
	21.00	- - - - Secas industrialmente. Incluso pulverizadas				X			
	10.00	- - - - Congelada				X			
1213.00.00		Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».							
	30.00	- En bruto, incluso picados, prensados							X
	21.00	- Molidos o en «pellets».				X			
12.14		Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».							
1214.10.00	21.00	- Harina y «pellets» de alfalfa				X			
1214.90.00		- Los demás:							
	30.00	- - Frescas o refrigeradas							X
	22.00	- - Secas al natural				X			
	21.00	- - Secas industrialmente, incluso pulverizadas				X			
	10.00	- - Congeladas				X			

**Capítulo 13
Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales**

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
13.01		Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.						
1301.20.00	10.00	- Goma arábica	X					
1301.90		- Los demás:						
1301.90.40	10.00	- - Goma tragacanto	X					
1301.90.90	10.00	- - Los demás	X					

13.02		Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.				
		- Jugos y extractos vegetales:				
1302.11		- - Opio:				
1302.11.10	10.00	- - - Concentrado de paja de adormidera	X			
1302.11.90	10.00	- - - Los demás	X			
1302.12.00	10.00	- - De regaliz	X			
1302.13.00	10.00	- - De lúpulo	X			
1302.19		- - Los demás:				
		- - - Extracto de uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i>):				
1302.19.11	10.00	- - - - Presentado o acondicionado para la venta al por menor	X			
1302.19.19	10.00	- - - - Los demás	X			
1302.19.20	10.00	- - - Extracto de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso en polvo	X			
		- - - Los demás:				
1302.19.91	10.00	- - - - Presentados o acondicionados para la venta al por menor	X			
1302.19.99	10.00	- - - - Los demás	X			
1302.20.00	10.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	X			
		- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:				
1302.31.00	10.00	- - Agar-agar	X			
1302.32.00	10.00	- - Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	X			
1302.39		- - Los demás:				
1302.39.10	10.00	- - - Mucílagos de semilla de tara (<i>Caesalpinia spinosa</i>)	X			
1302.39.90	10.00	- - - Los demás	X			

Capítulo 14
Materias trenzables y demás productos de origen vegetal,
no expresados ni comprendidos en otra parte

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
14.01		Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten [ratán], caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).					
1401.10.00		- Bambú					
	30.00	- - Sin ningún tratamiento			X		
	21.00	- - Con algún tratamiento de secado al horno o preservación de sales		X			
1401.20.00		- Roten (ratán)					
	30.00	- - Sin ningún tratamiento			X		
	21.00	- - Con algún tratamiento de secado al horno o preservación de sales		X			
1401.90.00		= Las demás					
	30.00	- - Sin ningún tratamiento			X		
	21.00	- - Con algún tratamiento de secado al horno o preservación de sales		X			
	10.00	- - Paja de cereales, blanqueada o teñida.		X			
14.04		Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.					
1404.20.00	30.00	- Línieres de algodón			X		
1404.90		- Los demás:					
1404.90.10	21.00	- - Achiote en polvo (onoto, bija)		X			

1404.90.20	21.00	- - Tara en polvo (<i>Caesalpinea spinosa</i>)		X			
1404.90.90		- - Los demás					
	30.00	- - - Frescos			X		
	22.00	- - - Secos al natural, sin ningún tratamiento		X			
	21.00	- - - Secos industrialmente, molidos o triturados, con algún tratamiento de calor o químico.		X			
	10.00	- - - Blanqueados o teñidos, aglomerados	X				

S e c c i ó n III

Capítulo 15

Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
15.07		Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.					
1507.10.00	10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	X				
1507.90		- Los demás:					
1507.90.10	10.00	- - Con adición de sustancias desnaturalizantes en una proporción inferior o igual al 1%	X				
1507.90.90	10.00	- - Los demás	X				
15.08		Aceite de maní (cacahuete, cacahuate) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.					
1508.10.00	10.00	- Aceite en bruto	X				
1508.90.00	10.00	- Los demás	X				
15.09		Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.					
1509.10.00	10.00	- Virgen	X				
1509.90.00	10.00	- Los demás	X				
1510.00.00	10.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.					
15.11		Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.					
1511.10.00	10.00	- Aceite en bruto	X				
1511.90.00	10.00	- Los demás	X				
15.12		Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.					
		- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:					
1512.11		- - Aceites en bruto:					
1512.11.10	10.00	- - - De girasol	X				
1512.11.20	10.00	- - - De cártamo	X				
1512.19		- - Los demás:					
1512.19.10	10.00	- - - De girasol	X				

1512.19.20	10.00	- - - De cártamo	X			
		- Aceite de algodón y sus fracciones:				
1512.21.00	10.00	- - Aceite en bruto, incluso sin gosipol	X			
1512.29.00	10.00	- - Los demás	X			
15.13		Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
		- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:				
1513.11.00	10.00	- - Aceite en bruto	X			
1513.19.00	10.00	- - Los demás	X			
		- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:				
1513.21		- - Aceites en bruto:				
1513.21.10	10.00	- - - De almendra de palma	X			
1513.21.20	10.00	- - - De babasú	X			
1513.29		- - Los demás:				
1513.29.10	10.00	- - - De almendra de palma	X			
1513.29.20	10.00	- - - De babasú	X			
15.14		Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
		- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones:				
1514.11.00	10.00	- - Aceites en bruto	X			
1514.19.00	10.00	- - Los demás	X			
		- Los demás:				
1514.91.00	10.00	- - Aceites en bruto	X			
1514.99.00	10.00	- - Los demás	X			
15.15		Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.				
		- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:				
1515.11.00	10.00	- - Aceite en bruto	X			
1515.19.00	10.00	- - Los demás	X			
		- Aceite de maíz y sus fracciones:				
1515.21.00	10.00	- - Aceite en bruto	X			
1515.29.00	10.00	- - Los demás	X			
1515.30.00	10.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	X			
1515.50.00	10.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	X			
1515.90.00	10.00	- Los demás	X			
15.16		Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.				
1516.10.00	10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	X			
1516.20.00	10.00	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	X			
15.17		Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.				
1517.10.00	10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida	X			
1517.90.00	10.00	- Las demás	X			

15.21		Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.					
1521.10		- Ceras vegetales:					
1521.10.10	10.00	- - Cera de carnauba				X	
1521.10.20	10.00	- - Cera de candelilla				X	
1521.10.90	10.00	- - Las demás				X	

**Capítulo 17
Azúcares y artículos de confitería**

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
17.01		Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.					
		- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:					
1701.11		- - De caña:					
1701.11.10	10.00	- - - Chancaca (panela, raspadura)				X	
1701.11.90	10.00	- - - Los demás				X	
1701.12.00	10.00	- - De remolacha				X	
		- Los demás:					
1701.91.00	10.00	- - Con adición de aromatizante o colorante				X	
1701.99		- - Los demás:					
1701.99.10	10.00	- - - Sacarosa químicamente pura				X	
1701.99.90	10.00	- - - Los demás				X	
17.02		Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.					
		- Lactosa y jarabe de lactosa:					
1702.11.00	10.00	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco				X	
1702.19		- - Los demás:					
1702.19.10	10.00	- - - Lactosa				X	
1702.19.20	10.00	- - - Jarabe de lactosa				X	
1702.20.00	10.00	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)				X	
1702.30		- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso:					
1702.30.10	10.00	- - Con un contenido de glucosa superior o igual al 99% en peso, expresado en glucosa anhidra, calculado sobre producto seco (Dextrosa)				X	
1702.30.20	10.00	- - Jarabe de glucosa				X	
1702.30.90	10.00	- - Las demás				X	
1702.40		- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido:					
1702.40.10	10.00	- - Glucosa				X	
1702.40.20	10.00	- - Jarabe de glucosa				X	
1702.50.00	10.00	- Fructosa químicamente pura				X	
1702.60.00	10.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido				X	
1702.90		- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50% en peso:					

1702.90.10	10.00	- - Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	X			
1702.90.20	10.00	- - Azúcar y melaza caramelizados	X			
1702.90.30	10.00	- - Azúcares con adición de aromatizante o colorante	X			
1702.90.40	10.00	- - Los demás jarabes	X			
1702.90.90	10.00	- - Los demás	X			
17.03		Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.				
1703.10.00	10.00	- Melaza de caña	X			
1703.90.00	10.00	- Las demás	X			
17.04		Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).				
1704.10		- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:				
1704.10.10	10.00	- - Recubiertos de azúcar	X			
1704.10.90	10.00	- - Los demás	X			
1704.90		- Los demás:				
1704.90.10	10.00	- - Bombones, caramelos, confites y pastillas	X			
1704.90.90	10.00	- - Los demás	X			

**Capítulo 18
Cacao y sus preparaciones**

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
1801		Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.					
		- Crudo:					
1801.00.11	40.00	- - Para siembra				X	
1801.00.19	30,00	- - Los demás			X		
1801.00.20	10,00	- Tostado	X				
1802.00.00	21.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.		X			
18.03		Pasta de cacao, incluso desgrasada.					
1803.10.00	10.00	- Sin desgrasar	X				
1803.20.00	10.00	- Desgrasada total o parcialmente	X				
1804.00		Manteca, grasa y aceite de cacao.					
		- Manteca de cacao:					
1804.00.11	10.00	- - Con un índice de acidez expresado en ácido oleico inferior o igual a 1%	X				
1804.00.12	10.00	- - Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1% pero inferior o igual a 1.65%	X				
1804.00.13	10.00	- - Con un índice de acidez expresado en ácido oleico superior a 1.65%	X				
1804.00.20	10.00	- Grasa y aceite de cacao	X				
1805.00.00	10.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	X				
18.06		Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.					
1806.10.00	10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	X				
1806.20		- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg, o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg:					

1806.20.10	10.00	- - Sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	X			
1806.20.90	10.00	- - Los demás	X			
		- Los demás, en bloques, tabletas o barras:				
1806.31		- - Rellenos:				
1806.31.10	10.00	- - - Sin adición de azúcar, ni otros edulcorantes	X			
1806.31.90	10.00	- - - Los demás	X			
1806.32.00	10.00	- - Sin rellenar	X			
1806.90.00	10.00	- Los demás	X			

Capítulo 19
Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula
o leche; productos de pastelería

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
19.01		Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.					
1901.10		- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:					
1901.10.10	10.00	- - Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	X				
		- - Las demás:					
1901.10.91	10.00	- - - A base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos de malta	X				
1901.10.99	10.00	- - - Los demás	X				
1901.20.00	10.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	X				
1901.90		- Los demás:					
1901.90.10	10.00	- - Extracto de malta	X				
1901.90.20	10.00	- - Manjar blanco o dulce de leche	X				
1901.90.90	10.00	- - Los demás	X				
19.02		Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.					
		- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:					
1902.11.00	10.00	- - Que contengan huevo	X				
1902.19.00	10.00	- - Las demás	X				
1902.20.00	10.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	X				
1902.30.00	10.00	- Las demás pastas alimenticias	X				
1902.40.00	10.00	- Cuscús	X				
1903.00.00	10.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	X				
19.04		Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.					

1904.10.00	10.00	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	X				
1904.20.00	10.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	X				
1904.30.00	10.00	- Trigo «bulgur»	X				
1904.90.00	10.00	- Los demás		X			
19.05		Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.					
1905.10.00	10.00	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	X				
1905.20.00	10.00	- Pan de especias	X				
1905.31.00	10.00	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»):					
1905.32.00	10.00	- - Galletas dulces (con adición de edulcorante)	X				
1905.40.00	10.00	- - Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)	X				
1905.90	10.00	- Pan tostado y productos similares tostados	X				
1905.90.10	10.00	- Los demás:					
1905.90.90	10.00	- - Galletas saladas o aromatizadas	X				
1905.90.90	10.00	- - Los demás	X				

Capítulo 20

Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
20.01		Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.					
2001.10.00	10.00	- Pepinos y pepinillos	X				
2001.90		- Los demás:					
2001.90.10	10.00	- - Aceitunas	X				
2001.90.90	10.00	- - Los demás	X				
20.02		Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).					
2002.10.00	10.00	- Tomates enteros o en trozos	X				
2002.90.00	10.00	- Los demás	X				
20.03		Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).					
2003.10.00	10.00	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	X				
2003.20.00	10.00	- Trufas	X				
2003.90.00	10.00	- Los demás	X				
20.04		Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.					
2004.10.00	10.00	- Papas (patatas)	X				
2004.90.00	10.00	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	X				
20.05		Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.					
2005.10.00	10.00	- Hortalizas homogeneizadas	X				

2005.20.00	10.00	- Papas (patatas)	X			
2005.40.00	10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	X			
		- Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):				
2005.51.00	10.00	- - Desvainados	X			
2005.59.00	10.00	- - Los demás	X			
2005.60.00	10.00	= Espárragos	X			
2005.70.00	10.00	- Aceitunas	X			
2005.80.00	10.00	- Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>)	X			
		- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:				
2005.91.00	10.00	- - Brotes de bambú	X			
2005.99		- - Las demás:				
2005.99.10	10.00	- - - Alcachofas (alcauciles)	X			
2005.99.20	10.00	- - - Pimiento piquillo (<i>Capsicum annuum</i>)	X			
2005.99.90	10.00	- - - Las demás	X			
2006.00.00	10.00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	X			
20.07		Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
2007.10.00	10.00	- Preparaciones homogeneizadas	X			
		- Los demás:				
2007.91		- - De agrios (cítricos):				
2007.91.10	10.00	- - - Confituras, jaleas y mermeladas	X			
2007.91.20	10.00	- - - Purés y pastas	X			
2007.99		- - Los demás:				
		- - - De piñas (ananás):				
2007.99.11	10.00	- - - - Confituras, jaleas y mermeladas	X			
2007.99.12	10.00	- - - - Purés y pastas	X			
		- - - Los demás:				
2007.99.91	10.00	- - - - Confituras, jaleas y mermeladas	X			
2007.99.92	10.00	- - - - Purés y pastas	X			
20.08		Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.				
		- Frutos de cáscara, maníes (cacahuets, cacahuates) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:				
2008.11		- - Maníes (cacahuets, cacahuates):				
2008.11.10	10.00	- - - Manteca	X			
2008.11.90	10.00	- - - Los demás	X			
2008.19		- - Los demás, incluidas las mezclas:				
2008.19.10	10.00	- - - Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»)	X			
2008.19.20	10.00	- - - Pistachos	X			
2008.19.90	10.00	- - - Los demás, incluidas las mezclas	X			
2008.20		- Piñas (ananás):				
2008.20.10	10.00	- - En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	X			
2008.20.90	10.00	- - Las demás	X			
2008.30.00	10.00	- Agrios (cítricos)	X			
2008.40.00	10.00	- Peras	X			

2008.50.00	10.00	- Damascos (albaricoques, chabacanos)	X			
2008.60		- Cerezas:				
2008.60.10	10.00	- - En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	X			
2008.60.90	10.00	- - Las demás	X			
2008.70		- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas:				
2008.70.20	10.00	- - En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe	X			
2008.70.90	10.00	- - Los demás	X			
2008.80.00	10.00	- Fresas (frutillas)	X			
		- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:				
2008.91.00	10.00	- - Palmitos	X			
2008.92.00	10.00	- - Mezclas	X			
2008.99		- - Los demás:				
2008.99.20	10.00	- - - Papayas	X			
2008.99.30	10.00	- - - Mangos	X			
2008.99.90	10.00	- - - Los demás	X			
20.09		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				
		- Jugo de naranja:				
2009.11.00	10.00	- - Congelado	X			
2009.12.00	10.00	- - Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	X			
2009.19.00	10.00	- - Los demás	X			
		- Jugo de toronja o pomelo:				
2009.21.00	10.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	X			
2009.29.00	10.00	- - Los demás	X			
		- Jugo de cualquier otro agrío (cítrico):				
2009.31.00	10.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	X			
2009.39		- - Los demás:				
2009.39.10	10.00	- - - De limón de la subpartida 0805.50.21	X			
2009.39.90	10.00	- - - Los demás	X			
		- Jugo de piña (ananá):				
2009.41.00	10.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	X			
2009.49.00	10.00	- - Los demás	X			
2009.50.00	10.00	- Jugo de tomate	X			
		- Jugo de uva (incluido el mosto):				
2009.61.00	10.00	- - De valor Brix inferior o igual a 30	X			
2009.69.00	10.00	- - Los demás	X			
		- Jugo de manzana:				
2009.71.00	10.00	- - De valor Brix inferior o igual a 20	X			
2009.79.00	10.00	- - Los demás	X			
2009.80		- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:				
		- - Jugo de cualquier otra fruta o fruto:				
2009.80.11	10.00	- - - De papaya	X			
2009.80.12	10.00	- - - De «maracuyá» (parchita) (<i>Passiflora edulis</i>)	X			
2009.80.13	10.00	- - - De guanábana (<i>Annona muricata</i>)	X			
2009.80.14	10.00	- - - De mango	X			
2009.80.15	10.00	- - - De camu camu (<i>Myrciaria dubia</i>)	X			

2009.80.19	10.00	- - - Los demás	X				
2009.80.20	10.00	- - Jugo de una hortaliza	X				
2009.90.00	10.00	- Mezclas de jugos	X				

Capítulo 21
Preparaciones alimenticias diversas

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
21.01		Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.					
		- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:					
2101.11.00	10.00	- - Extractos, esencias y concentrados	X				
2101.12.00	10.00	- - Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	X				
2101.20.00	10.00	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	X				
2101.30.00	10.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	X				
21.02		Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos para hornear preparados.					
		- Levaduras vivas:					
2102.10.10	50.00	- - Levaduras de cultivo					X
2102.10.90	22.00	- - Las demás			X		
2102.20.00	10.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	X				
2102.30.00	10.00	- Preparaciones en polvo para hornear	X				
21.03		Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.					
2103.10.00	10.00	- Salsa de soja (soya)	X				
2103.20.00	10.00	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	X				
2103.3		- Harina de mostaza y mostaza preparada:					
2103.30.10	21.00	- - Harina de mostaza			X		
2103.30.20	10.00	- - Mostaza preparada	X				
2103.90		- Los demás:					
2103.90.10	10.00	- - Salsa mayonesa	X				
2103.90.20	10.00	- - Condimentos y sazónadores, compuestos	X				
2103.90.90	10.00	- - Las demás	X				
21.04		Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.					
		- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:					
2104.10.10	10.00	- - Preparaciones para sopas, potajes o caldos	X				
2104.10.20	10.00	- - Sopas, potajes o caldos, preparados	X				
2104.20.00	10.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	X				

2105.00		Helados, incluso con cacao.				
2105.00.10	10.00	- Helados que no contengan leche, ni productos lácteos	X			
2105.00.90	10.00	- Los demás	X			
21.06		Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.				
2106.10		- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:				
		- - Concentrados de proteínas:				
2106.10.11	10.00	- - - De soya, con un contenido de proteína en base seca entre 65% y 75%	X			
2106.10.19	10.00	- - - Los demás	X			
2106.10.20	10.00	- - Sustancias proteicas texturadas	X			
2106.90		- Las demás:				
2106.90.10	10.00	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares	X			
		- - Preparaciones compuestas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5% vol, para la elaboración de bebidas:				
2106.90.21	10.00	- - - Presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor	X			
2106.90.29	10.00	- - - Las demás	X			
2106.90.30	10.00	- - Hidrolizados de proteínas	X			
2106.90.40	10.00	- - Autolizados de levadura	X			
2106.90.50	10.00	- - Mejoradores de panificación	X			
2106.90.60	10.00	- - Mezclas de edulcorantes artificiales con sustancias alimenticias	X			
		- - Complementos alimenticios:				
2106.90.71		- - - Que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos				
	22.00	- - - - Secas al natural		X		
	21.00	- - - - Secos industrialmente		X		
2106.90.72	10.00	- - - Que contengan exclusivamente mezclas o extractos de plantas, partes de plantas, semillas o frutos, con vitaminas, minerales u otras sustancias	X			
2106.90.73	10.00	- - - Que contengan exclusivamente mezclas de vitaminas y minerales	X			
2106.90.74	10.00	- - - Que contengan exclusivamente mezclas de vitaminas	X			
2106.90.79	10.00	- - - Las demás	X			
2106.90.80	10.00	- - Fórmulas no lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	X			
2106.90.90	21.00	- - Las demás	X			

Capítulo 23

Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
23.02		Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».					
2302.10.00	21.00	- De maíz		X			
2302.30.00	21.00	- De trigo		X			
2302.40.00	21.00	- De los demás cereales		X			
2302.50.00	21.00	- De leguminosas		X			
23.03		Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecera o de destilería, incluso en «pellets».					
2303.10.00	21.00	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares.		X			

2401.10		- Tabaco sin desvenar o desnervar:						
2401.10.10	30.00	- - Tabaco negro						X
2401.10.20	30.00	- - Tabaco rubio						X
2401.20		- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:						
2401.20.10	30.00	- - Tabaco negro						X
2401.20.20	30.00	- - Tabaco rubio						X
2401.30.00	30.00	- Desperdicios de tabaco						X
24.02		Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.						
2402.10.00	10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	X					
2402.20		- Cigarrillos que contengan tabaco:						
2402.20.10	10.00	- - De tabaco negro	X					
2402.20.20	10.00	- - De tabaco rubio	X					
2402.90.00	10.00	= Los demás	X					
24.03		Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.						
2403.10.00	10.00	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	X					
		- Los demás:						
2403.91.00	10.00	- - Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»	X					
2403.99.00	10.00	- - Los demás	X					

Capítulo 27
Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
2703.00.00	20.20	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.		X				

Capítulo 30
Productos farmacéuticos

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
30.02		Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.						
3002.90		- Los demás:						
3002.90.10	22.00	- - Cultivos de microorganismos:						
	50.00	- - - Para uso industrial		X				
		- - - Para reproducción o investigación						X

Capítulo 32

Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
32.01		Extractos curtientes de origen vegetal, taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.					
3201.10.00	10.00	- Extracto de quebracho	X				
3201.20.00	10.00	- Extracto de mimosa (acacia)	X				
3201.90		- Los demás:					
3201.90.20	10.00	- - Tanino de quebracho	X				
3201.90.30	10.00	- - Extractos de roble o de castaño	X				
3201.90.90	10.00	- - Los demás	X				
32.03		Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base materias colorantes de origen vegetal o animal.					
		- De origen vegetal:					
3203.00.11	10.00	- - De campeche	X				
3203.00.12	10.00	- - Clorofilas	X				
3203.00.13	10.00	- - Indigo natural	X				
3203.00.14	10.00	- - De achiote (onoto, bija)	X				
3203.00.15	10.00	- - De marigold	X				
3203.00.16	10.00	- - De maíz morado	X				
3203.00.19	10.00	- - Los demás	X				

Capítulo 35

Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
35.05		Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo, almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, doctrina o demás almidones o féculas modificados.					
3505.10.00	10.00	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	X				

Capítulo 40

Caucho y sus manufacturas

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
40.01		Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.					
4001.10.00	10.00	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	X				
		- Caucho natural en otras formas:					
4001.21.00	21.00	- - Hojas ahumadas		X			

4001.22.00	21.00	- - Cauchos técnicamente especificados (TSNR)		X			
4001.29		- - Los demás:					
4001.29.10	21.00	- - - Hojas de crepé		X			
4001.29.20	21.00	- - - Caucho granulado reaglomerado		X			
4001.29.90	21.00	- - - Los demás		X			
4001.30.00	10.00	= Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	X				

Sección IX

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA

Capítulo 44

Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
44.01		Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.					
4401.10.00	30.00	- Leña			X		
		- Madera en plaquitas o partículas:					
4401.21.00	21.00	- - De coníferas		X			
4401.22.00	21.00	- - Distinta de la de coníferas		X			
4401.30.00	21.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares			X		
44.02		Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos [carozos] de frutos), incluso aglomerado.					
4402.10.00	10.00	- De bambú	X				
4402.90.00	10.00	- Los demás	X				
44.03		Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.					
4403.10.00	21.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		X			
4403.20.00	30.00	- Las demás, de coníferas			X		
		- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:					
4403.41.00	30.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau:			X		
4403.49.00	30.00	- - Las demás:			X		
		- Las demás:					
4403.91.00	30.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>):			X		
4403.92.00	30.00	- - De haya (<i>Fagus spp.</i>):			X		
4403.99.00	30.00	- - Las demás			X		
44.04		Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornejar, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.					
4404.10.00		- De coníferas:					
	21.00	- - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		

4404.20.00		- Distinta de la de coníferas:				
	21.00	- - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4405.00.00	21.00	Lana de madera; harina de madera.		X		
44.06		Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.				
4406.10.00	30.00	- Sin impregnar			X	
4406.90.00	21.00	- Las demás		X		
44.07		Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.				
4407.10		- De coníferas:				
4407.10.10		- - Tablillas para fabricación de lápices:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.10.90		- - Las demás:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
		- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:				
4407.21.00		- - Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>):				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.22.00		- - Virola, Imbuia y Balsa:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.25.00		- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.26.00		- - White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.27.00		- - Sapelli:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.28.00		- - Iroko:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.29.00		- - Las demás:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
		- Las demás:				
4407.91.00		- - De encina, roble, alcornoque y demás belloterios (<i>Quercus spp.</i>):				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.92.00		- - De haya (<i>Fagus spp.</i>):				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	

4407.93.00		- - De arce (<i>Acer spp.</i>):				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.94.00		- - De cerezo (<i>Prunus spp.</i>):				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.95.00		- - De fresno (<i>Fraxinus spp.</i>):				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4407.99.00		- - Las demás:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
44.08		Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.				
4408.10		- De coníferas:				
4408.10.10	10.00	- - Tablillas para fabricación de lápices		X		
4408.10.90	10.00	- - Las demás			X	
		- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:				
4408.31.00	10.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau		X		
4408.39.00	10.00	- - Las demás			X	
4408.90.00	10.00	- Las demás			X	
44.09		Madera (incluidas las tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.				
4409.10		- De coníferas:				
4409.10.10		- - Tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4409.10.20		- - Madera moldurada:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4409.10.90		- - Las demás:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
		- Distinta de la de coníferas:				
4409.21.00		- - De bambú:				
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4409.29		- - Las demás:				
4409.29.10		- - - Tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar:				
	21.00	- - - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		
	30.00	- - - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X	
4409.29.20		- - - Madera moldurada				
	21.00	- - - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X		

4409.29.90	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X
	21.00	- - - Las demás:			
	21.00	- - - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X	
	30.00	- - - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X
44.10		Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.			
		- De madera:			
4410.11.00	10.00	- - Tableros de partículas	X		
4410.12.00	10.00	- - Tableros llamados « oriented strand board » (OSB)	X		
4410.19.00	10.00	- - Los demás	X		
4410.90.00	10.00	- Los demás	X		
44.11		Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.			
		- Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»):			
4411.12.00	10.00	- - De espesor inferior o igual a 5 mm	X		
4411.13.00	10.00	- - De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	X		
4411.14.00	10.00	- - De espesor superior a 9 mm	X		
		- Los demás:			
4411.92.00	10.00	- - De densidad superior a 0,8 g/cm ³	X		
4411.93.00	10.00	- - De densidad superior a 0,5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm ³	X		
4411.94.00	10.00	- - De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm ³	X		
44.12		Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.			
4412.10.00	21.00	- De bambú		X	
		- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:			
4412.31.00	21.00	- - Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo		X	
4412.32.00	21.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas		X	
4412.39.00	21.00	- - Las demás		X	
		- Las demás:			
4412.94.00	21.00	- - De alma constituida por planchas, listones o tablillas		X	
4412.99.00	21.00	- - Las demás		X	
4413.00.00	10.00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles (DEFINICION DENSIFIC)	X		
4414.00.00		Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.			
	21.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X	
	30.00	- Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X
44.15		Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.			
4415.10.00	21.00	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, carretes para cables,			
	21.00	- - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X	

4415.20.00	30.00	- - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación					X	
	21.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas,					X	
	30.00	- - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.						X
		- - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación						
4416.00.00		Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.						
	21.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.					X	
	30.00	- Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación						X
4417.00		Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.						
4417.00.10		- Herramientas						
	21.00	- - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.					X	
	30.00	- - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación						X
4417.00.90		- Los demás						
	21.00	- - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.					X	
	30.00	- - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación						X
44.18		Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.						
4418.10.00		- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos						
	21.00	- - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.					X	
	30.00	- - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación						X
4418.20.00		- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales						
	21.00	- - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.					X	
	30.00	- - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación						X
4418.40.00		- Encofrados para hormigón						
	21.00	- - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.					X	
	30.00	- - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación						X
4418.50.00	10.00	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)						
4418.60.00		- Postes y vigas						
	21.00	- - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.					X	
	30.00	- - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación						X
		- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo						
4418.71.00	10.00	- - Para suelos en mosaico					X	
4418.72.00	10.00	- - Las demás, multicapas					X	
4418.79.00	10.00	- - Las demás					X	
4418.90		- Los demás:						
4418.90.10	10.00	- - Tableros celulares					X	
4418.90.90		- - Las demás						
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.					X	
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación						X
4419.00.00	10.00	Artículos de mesa o de cocina, de madera.					X	

44.20		Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.					
4420.10.00	10.00	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	X				
4420.90.00	10.00	- Los demás	X				
44.21		Las demás manufacturas de madera.					
4421.10.00	10.00	- Perchas para prendas de vestir	X				
4421.90		- Las demás:					
4421.90.10		- - Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4421.90.20	10.00	- - Palillos de dientes	X				
4421.90.30	10.00	- - Palitos y cucharitas para dulces y helados	X				
4421.90.50	10.00	- - Madera preparada para fósforos	X				
4421.90.90		- - Las demás					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		

**Capítulo 45
Corcho y sus manufacturas**

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
45.01		Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.					
4501.10.00	30.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado			X		
4501.90.00	10.00	- Los demás	X				
4502.00.00	30.00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).			X		
45.03		Manufacturas de corcho natural.					
4503.10.00	21.00	- Tapones		X			
4503.90.00	21.00	- Las demás		X			
45.04		Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.					
4504.10.00	10.00	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	X				
4504.90		- Las demás:					
4504.90.10	10.00	- - Tapones	X				
4504.90.20	10.00	- - Juntas o empaquetaduras y arandelas	X				
4504.90.90	10.00	- - Las demás	X				

Capítulo 46
Manufacturas de espartería o cestería

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
46.01		Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).					
		- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal					
4601.21.00		- - De bambú:					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.22.00		- - De roten (ratán):					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.29.00		- - Los demás:					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.92.00		- - De bambú:					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.93.00		- - De ratén (ratán):					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.94.00		- - De las demás materias vegetales:					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4601.99.00	10.00	- - Los demás: (VER NOTAS)	X				
46.02		Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»).					
		- De materia vegetal					
4602.11.00		- - De bambú:					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4602.12.00		- - De roten (ratán):					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4602.19.00		- - Los demás:					
	21.00	- - - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		X			
	30.00	- - - Sin tratamiento con pintura, creosota u otros agentes de conservación			X		
4602.90.00	10.00	- Los demás: (VER NOTAS)	X				

**Capítulo 50
Seda**

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
5001.00.00	50.00	Capullos de seda aptos para el devanado.						X
5002.00.00	10.00	Seda cruda (sin torcer).	X					
5003.00.00		Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).						
	50.00	- Capullos no aptos para el devanado						X
	10.00	- Desperdicios de hilados e hilachas	X					

**Capítulo 52
Algodón**

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
5201.00		Algodón sin cardar ni peinar.						
5201.00.10		- De longitud de fibra superior a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)						
	30.00	- - Sin teñir ni blanquear			X			
	10.00	- - Teñido o blanqueado	X					
5201.00.20		- De longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 1/8 pulgada) pero inferior o igual a 34.92 mm (1 3/8 pulgada)						
	30.00	- - Sin teñir ni blanquear			X			
	10.00	- - Teñido o blanqueado	X					
5201.00.30		- De longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8 pulgada) pero inferior o igual a 28.57 mm (1 1/8 pulgada)						
	30.00	- - Sin teñir ni blanquear			X			
	10.00	- - Teñido o blanqueado	X					
5201.00.90		- De longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8 pulgada)						
	30.00	- - Sin teñir ni blanquear			X			
	10.00	- - Teñido o blanqueado	X					
52.02		Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
5202.10.00	10.00	- Desperdicios de hilados	X					
		- Los demás:						
5202.91.00	10.00	- - Hilachas	X					
5202.99.00	30.00	- - Los demás			X			
5203.00.00	21.00	Algodón cardado o peinado.		X				

Capítulo 53
Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos
de hilados de papel

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF					
			1	2	3	4	5	
53.01		Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
5301.10.00	10.00	- Lino en bruto o enriado (VER NOTAS) En bruto Enriado		X		X		
5301.21.00	10.00	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar: - - Agramado o espadado (VER NOTAS)		X				
5301.29.00	10.00	- - Los demás (VER NOTAS)		X				
5301.30.00	10.00	- Estopas y desperdicios de lino (VER NOTAS) En bruto Enriado		X		X		
53.02		Cáñamo (<i>Cannabis sativa L.</i>) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
5302.10.00	30.00	- Cáñamo en bruto o enriado - - En bruto				X		
	10.00	- - Enriado		X				
5302.90.00	10.00	- Los demás		X				
53.03		Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
5303.10.00	30.00	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados - - En bruto				X		
	10.00	- - Enriado		X				
5303.90		- Los demás:						
5303.90.30	10.00	- - Yute:		X				
5303.90.90	30.00	- - Las demás: - - - En bruto				X		
	10.00	- - - Trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		X				
5305		Coco, abacá (cáñamo de Manila [<i>Musa textilis Nee</i>]), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).						
5305.00.11	30.00	- De abacá: - - En bruto				X		
5305.00.19	10.00	- - Los demás		X				
5305.00.90	30.00	- Los demás: - - En bruto				X		
	10.00	- - Las demás		X				

53.10.	22.00	Tejidos de yute y demás fibras textiles del líber de la partida 53.03 - Crudos							
	10.00		- Los demás	X					
53.11	22.00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales - Crudos							
	10.00		- Los demás	X					

Capítulo 56
Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales;
cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF						
			1	2	3	4	5		
56.07		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico. - De sisal o demás fibras textiles del género <i>Agave</i> :							
5607.21.00	21.00	- - Cordeles para atar o engavillar							
	10.00	- - - Sin impregnar, recubrir o enfundar con caucho o plástico		X					
5607.29.00	10.00	- - - Impregnados, revestidos o enfundados con caucho o plástico	X						
	21.00	- - Los demás							
	21.00	- - - Sin impregnar, recubrir o enfundar con caucho o plástico			X				
	10.00	- - - Impregnados, revestidos o enfundados con caucho o plástico	X						
5607.90.00		- Los demás fibras vegetales							
	21.00	- - Sin impregnar, recubrir o enfundar con caucho o plástico			X				
	10.00	- - Impregnados, revestidos o enfundados con caucho o plástico	X						

Capítulo 57
Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF						
			1	2	3	4	5		
57.02		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano. - Revestimientos para el suelo de fibras de coco							
5702.20.00									
57.03		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados - De las demás materias textiles vegetales							
5703.90.00	21.00			X					

Capítulo 58
Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado;
encajes; tapicería; pasamanería; bordados

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF						
			1	2	3	4	5		
58.06		Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados. - - De las demás materias textiles							
5806.39.00	21.00			X					

Capítulo 63

Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
63.05		Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.					
6305.10		- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03:					
6305.10.10		- - De yute					
	22.00	- - - Crudos		X			
	10.00	- - - Con algún tratamiento de la CRF 1	X				
6305.10.90		- - De los demás					
	22.00	- - - Crudos		X			
	10.00	- - - Con algún tratamiento de la CRF 1	X				
6305.20.00		- De algodón					
	22.00	- - Crudos		X			
	10.00	- - Con algún tratamiento de la CRF 1	X				
63.05.90		- De materias textiles sintéticas o artificiales:					
6305.90.10		- - De pita (cabuya, fique)					
	22.00	- - - Crudos		X			
	10.00	- - - Con algún tratamiento de la CRF 1	X				
6305.90.90		- - Las demás					
	22.00	- - - Crudos		X			
	10.00	- - - Con algún tratamiento de la CRF 1	X				

Sección XXI

OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGÜEDADES

Capítulo 96
Manufacturas diversas

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
96.02		Materias vegetales para tallar, trabajadas y manufacturadas de estas materias					
9602.00.90		- - Las demás					
	22.00	- - - Crudos		X			
	10.00	- - - Con algún tratamiento de la CRF 1		X			

Capítulo 97
Objetos de arte o colección y antigüedades

Partida NANDINA	Código NANDINA	Designación de la Mercancía	CRF				
			1	2	3	4	5
9705.00.00	22.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.		X			

ANEXO No. 3

Resolución N° 003

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA, SESA

Considerando:

Que, corresponde al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA, establecer las medidas fitosanitarias para garantizar la calidad fitosanitaria de las plantas, productos vegetales, productos básicos y otros artículos reglamentados que se importan y exportan del país;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) en su artículo 2 establece que los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, además el artículo 5 indica que las medidas sanitarias y fitosanitarias se basen en una evaluación adecuada a las circunstancias de los riesgos presentes, teniendo en cuenta los testimonios científicos existentes;

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), como la NIMF No. 2 sobre Directrices para el análisis de riesgo de plagas, de 1995; la NIMF No. 11 sobre análisis de Riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgo ambientales y organismos vivos modificados, del 2004 y la Resolución 025 del 13 de noviembre de 1997 de la Comunidad Andina, dan directrices para realizar los análisis de riesgo de plagas;

Que, la Coordinación de Investigación Fitosanitaria debe elaborar el análisis de riesgo de plagas, para lo cual ha conformado el equipo necesario, donde también se elaboran los estatus fitosanitarios para productos agrícolas de exportación; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el literal d) del Art. 11 del Título VIII, Libro III del Decreto Ejecutivo 3609, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en la Edición Especial N° 1 del Registro Oficial del 20 de marzo del 2003,

Resuelve:

Art. 1.- Establecer el procedimiento técnico científico para definir los requerimientos, en los procesos de Análisis de Riesgo de Plagas, ARP, para implementar los requisitos fitosanitarios de importación de: plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados.

Art. 2.- Para mejor comprensión de la presente normativa se considerará el Glosario de términos fitosanitarios, consignado en la NIMF No. 5 del 2006 de la CIPF.

Art. 3.- Para la ejecución de los Análisis de Riesgo de Plagas, ARP, se observará los procedimientos básicos, dispuestos en las normas internacionales para medidas fitosanitarias de la convención internacional de protección fitosanitaria, CIPF, como la NIMF No. 2, sobre directrices para el análisis de riesgo de plagas, de 1995; la NIMF No. 11 sobre análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgo ambientales y organismos vivos modificados, del 2004 y la Resolución 025 del 13 de noviembre de 1997 de la Comunidad Andina, sobre análisis de riesgo de plagas.

Art. 4.- Los análisis técnicos científicos de riesgos se realizarán, para evaluar el potencial de ingreso de una plaga al Ecuador y sus posibles vías de introducción; o bien para estimar el riesgo fitosanitario que representa un producto específico y ante las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de importación de una especie vegetal, producto vegetal o artículo reglamentado que no se haya importado previamente;
- b) Cuando del país o región de origen no se ha importado anteriormente;
- c) Cuando cambia la situación fitosanitaria de un país o región de origen;
- d) Cuando surge nueva información con relación a una plaga;
- e) Cuando se requiere que un país o zona demuestre que un producto de exportación no representa un riesgo significativo para el Ecuador; y,
- f) Cuando por política institucional se decida revisar la reglamentación fitosanitaria.

Art. 5.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, interesada en importar plantas, productos vegetales, productos básicos y artículos reglamentados, para los cuales no se dispone de requisitos fitosanitarios, presentará al SESA una solicitud para realizar el ARP, señalando: nombre, representante legal, dirección postal y electrónica, teléfono; datos que identifiquen al exportador; nombre del producto y país de origen.

Art. 6.- Para la ejecución del ARP, se utilizará información científica nacional e internacional y en uso por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países o de las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitarias (ORPF), así como información científica oficial sobre el estatus fitosanitario del producto involucrado.

Art. 7.- El estatus fitosanitario al que hace referencia el Art. 6 se solicitará a la ONPF del país exportador en base a los esquemas del Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3 de la presente normativa, que forman parte de la misma. De ser necesario y para continuar el ARP, se solicitará ampliar la información científica a la ONPF, del país exportador.

Art. 8.- Concluido el ARP, en base a la información científica analizada y a las plagas cuarentenarias que siguen la vía, se procederá a elaborar los requisitos fitosanitarios de importación, los cuales se oficializarán a través de la normativa correspondiente para su cumplimiento. De ser necesario, para la aplicación de la norma pertinente, personal del SESA realizará visitas a los lugares o sitios de producción del producto en el país exportador a fin de constatar su cumplimiento. Los costos de movilización del personal deberán ser cubiertos por los interesados a través de la ONPF o servicio oficial del país exportador.

Art. 9.- De la ejecución de la presente normativa encárgase a la Coordinación de Investigación Fitosanitaria.

Art. 10.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 8 enero del 2008.

Comuníquese y publíquese.

f.) Carlos Nieto Cabrera Ph.D, Director Ejecutivo del SESA.

ANEXO 1

Información requerida para iniciar el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para la importación de productos de origen vegetal a Ecuador

1. Nombre de la especie vegetal (científico y común).

2. Nombre, presentación, características y uso propuesto del producto a ser exportado (por ejemplo: bulbo, cabeza fresca, caña, corteza, esquejes, fruto fresco o desecado, grano fresco o seco, plantas con o sin hojas, plantas a raíz desnuda, semilla, tallo, etc.).
3. Areas de producción del cultivo y/o producto de exportación en el país de origen, detallando de acuerdo a la división política. Incluir mapas.
4. Datos climatológicos (temperatura, pluviometría, humedad, etc.) de las zonas de producción, según estación o época del año. Incluir mapas.
5. Fenología del cultivo, época de siembra, desarrollo vegetativo, fructificación y cosecha.
6. Listado de plagas asociadas a la especie vegetal, citando: nombre científico, posición taxonómica, parte afectada del vegetal, período de ataque y referencia científica.
7. Descripción de las plagas que atacan al cultivo y al producto a exportarse. Proveen información sobre biología, morfología, ecología, enemigos naturales, hospederos, impacto económico y distribución en el país.
8. Proveen en detalle información sobre las técnicas de control, estrategias de monitoreo y programas de manejo integrado de las plagas.
9. Descripción de las prácticas de producción, cosecha, tratamientos y procedimientos de poscosecha, empaque, condiciones de almacenamiento y transporte del producto. Si es posible, incluir imágenes del producto listo para su exportación.
10. Regulaciones o normas relacionadas al cultivo y/o producto, existencia de áreas libres y sistemas de vigilancia y certificación fitosanitaria.
11. Volúmenes estimados de exportación al país y antecedentes de exportación.

Toda la información deberá estar avalada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador y ser enviada oficialmente a:

Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria - SESA
Dirección de Protección Vegetal
Edificio MAG, Piso 9
Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Quito, Ecuador

ANEXO 2

Información requerida para iniciar el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para la importación de productos de origen meristemático e in vitro a Ecuador

1. Nombre de la especie vegetal (científico y común).
2. Nombre, presentación o descripción y uso propuesto del producto a ser exportado (por ejemplo: plantas a raíz desnuda, plantas en sustrato artificial, plantas in vitro, etc.).
3. Listado de plagas asociadas a la especie vegetal, citando: nombre científico, posición taxonómica, parte del vegetal afectada, período de ataque y referencias científicas.
4. Descripción de las plagas que atacan al cultivo. proveen información sobre biología, morfología,

ecología, enemigos naturales, hospederos, impacto económico y distribución en el país (adjuntar mapas).

5. Origen de las plantas madres, incluir las prácticas de manejo o eliminación de virus.
6. Proceso de producción del producto a partir de las plantas madres con explicación de condiciones ambientales (temperatura, humedad, luminosidad, etc.) que se aplican, así como características y tratamiento del sustrato para la exportación y prácticas fitosanitarias.
7. Empaque, embalaje, condiciones de almacenamiento y transporte del producto. Si es posible, incluir imágenes del producto listo para su exportación.
8. Regulaciones o normas relacionadas al producto y sistema de certificación fitosanitaria.
9. Volúmenes estimados de exportación a Ecuador y antecedentes de exportación a otros países.

Toda la información deberá estar avalada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador y ser enviada oficialmente a:

Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria - SESA
Dirección de Protección Vegetal
Edificio MAG, Piso 9
Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Quito, Ecuador

ANEXO 3

Información requerida para iniciar el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para la importación de productos semiprocados de origen vegetal a Ecuador

1. Nombre de la especie vegetal (científico y común).
2. Nombre, presentación o descripción y uso propuesto del producto a ser exportado.
3. Flujograma del proceso de producción a partir de la materia prima vegetal con explicación de detalles y condiciones ambientales (temperatura, humedad, presión, etc.) que se aplican.
4. Lista de plagas que afectan a la materia prima vegetal en el campo de cultivo, señalando la taxonomía correspondiente.

Toda la información deberá estar avalada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador y ser enviada oficialmente a:

Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria - SESA
Dirección de Protección Vegetal
Edificio MAG, Piso 9
Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Quito, Ecuador

ANEXO No. 4

Guayaquil, 30 de agosto 2016

Ing. Wilson Wong
Director Distrital y Articulación territorial tipo A zona 5
Agrocalidad-Guayas
Ciudad

Olga Montaña
Fuente de
la información
es general

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, solicito a usted se sirva facilitar información de las importaciones de productos vegetales y reglamentados, que por incumplimiento en la certificación fitosanitaria les han solicitado:

- Reembarques de carga
- Pago de multas

Pedido 2014 al 2016.

Los datos solicitados servirán para reflejar la problemática que tienen algunos importadores en el cumplimiento de requisitos fitosanitarios

Información que será utilizada con fines académicos, en la elaboración de Proyecto de titulación que está llevando a cabo en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil en la carrera de Comercio Exterior.

Por la atención a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Elisabeth Fajardo O.
Elisabeth Fajardo O.
C.I.: 0926762030

Cel: 0988189638 / 0939663847

mail: s_E853R7@hotmail.com / elisus.fajardo89@gmail.com



ANEXO No. 5

Responder | Eliminar Correo no deseado | ...

De: MARITZA FERNANDA ORTIZ BASTIDAS [mailto:maritza.ortiz@agrocalidad.gob.ec]

Enviado el: lunes, 12 de septiembre de 2016 10:26

Para: esfajardo

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN DE REEMBARQUES Y PAGO DE MULTAS AÑOS 2014-2016

Estimada:

Adjunto información de acuerdo a su solicitud, tema de valores por imposición de multa se genera con cada trámite administrativo por lo tanto dicha información no podemos ayudarle con ese requerimiento.

Espero al información sea de utilidad.

--

Saludos cordiales,

Maritza F. Ortiz B.

Responsable de Control Fitosanitario

Dirección Distrital y Articulación Territorial Zona 5

Av. Juan Tanca Marengo Km 0.5 N°101 junto al colegio de Medicos Veterinarios

(593) 4 2282075 Ext. 122-105

Guayaquil – Ecuador

ANEXO No. 6

AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYÁQUIL 2013

FRUTA (MANZANA) -7

5	REEMBARQUE	Pseudococcus viburni
2	TRATAMIENTO	Pseudococcus longispinus; Penicillium sp; Capnodium sp; Rhizopus sp; Planococcus citri

GRANO (CAFÉ) 4

RECHAZO	Liposcelis sp; Nephax sp; Ectopsocus sp; Ahasverus advena; Belaphosocus sp
---------	--

INCUMPLIMIENTO DOCUMENTAL

56 PFI posterior al empaque; a la llegada; caducado y exceso de peso

AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYÁQUIL 2014

GRANO CAFÉ - MAIZ -29

25	TRATAMIENTO (CAFÉ)	Sitophilus oryzae; Liposcelis sp; Liposcelis paeta; Ectopsocus sp.; Lepinotus reticulatus; Tribolium castaneum; Cryptolestes pusillus; Lepinotus patruelis; Liposcelis corrodens; Lasioderma serricorne; Lachesillidae; Coleoptero cucujidae; Cryptolestes ferrugineus; Ahasverus advena; Liposcelis decolor; Tenebrionidae Tribolium
1	INCINERACION (MAIZ)	Sitophilus zeamais Ahasverus advena
3	RECHAZO (CAFÉ)	Cryptolestes pusillus; Cryptolestes ferrugineus

FRUTA (MANZANA -NARANJA)-11

6	RECHAZO Y/O REEMBARQUE	Pseudococcus longispinus (cochinilla)
5	TRATAMIENTO	Neoseiulus sp.; Orchesella sp.; Pseudococcus viburni

INCUMPLIMIENTO DOCUMENTAL

112 PFI posterior al empaque; a la llegada; caducado y exceso de peso

AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYÁQUIL 2015

GRANOS (CAFÉ)

3	TRATAMIENTO	Ahasverus advena; Cryptolestes ferrugineus; Cryptolestes pusillus
---	-------------	---

FRUTA (MANZANA -NARANJA)

3	TRATAMIENTO	Pseudococcus viburni; Pseudococcidae
---	-------------	--------------------------------------

1	REEMBARQUE	Pseudococcus longispinus
---	------------	--------------------------

HORTALIZA (AJO)

1	TRATAMIENTO	Tritora flexa; Drosophila simulans
---	-------------	------------------------------------

INCUMPLIMIENTO DOCUMENTAL

184 PFI posterior al empaque; a la llegada; caducado y exceso de peso

AGROCALIDAD -PUERTO MARITIMO GUAYÁQUIL HASTA AGOSTO 2016

GRANOS (CAFÉ)

7	TRATAMIENTO	Ahasverus advena; Lasioderma serricorne; Cryptolestes pusillus; Agagasta kuehniella; Carcinops pumilio
---	-------------	--

FRUTA (MANZANA -NARANJA)

2	TRATAMIENTO	Pseudococcus viburni; Pseudococcidae
---	-------------	--------------------------------------

4	RECHAZO Y/O REEMBARQUE	Pseudococcus longispinus
---	------------------------	--------------------------

HORTALIZA (AJO)

1	APROBADO	Delia platura
---	----------	---------------

INCUMPLIMIENTO DOCUMENTAL

98 PFI posterior al empaque; a la llegada; caducado y exceso de peso

Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS FINAL SUSANA FAJARDO.docx (D21244160)
Submitted: 2016-07-29 04:54:00
Submitted By: emendeze@ulvr.edu.ec
Significance: 4 %

Sources included in the report:

Presentación100%TesisBPM 11Oct14.docx (D11779196)
http://www.aduana.gob.ec/archivos/comex/RESOLUCION_NO017.pdf
http://www.bdigital.unal.edu.co/47642/1/1130598131_Julian.pdf
<http://www.agrocalidad.gob.ec/vigilancia-fitosanitaria/>
<https://educacionparaeltrabajoyelser.wikispaces.com/file/view/Barreras%20arancelarias%20y%20no%20arancelarias.docx/429676898/Barreras%20arancelarias%20y%20no%20arancelarias.docx>
<http://www.gerencie.com/barreras-arancelarias.html>

Instances where selected sources appear:

23